

Nº 5047

13/01/2017

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5709

Los fabricantes, importadores y distribuidores de productos médicos y farmacéuticos deberán informar la entrega de bienes o beneficios pecuniarios a médicos/as..... Pág. 16

Ley N° 5713

Se modifica la Ley N° 4801..... Pág. 17

Ley N° 5759

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito del Deporte a Alberto José Márcico..... Pág. 19

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 97-SSIUYCG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 20

Resolución N° 3-SSIUYCG/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2175-1552-LPU16..... Pág. 21

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 87-MHGC/17

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Legal presentada por Federico Luis De Santa Coloma..... Pág. 23

Resolución N° 88-MHGC/17

Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Coordinación de Contenidos presentada por María Lucía Villanueva..... Pág. 24

Resolución N° 89-MHGC/17

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Promoción y Atracción de Inversiones presentada por Juan Pablo Romano Guemes..... Pág. 25

Resolución N° 90-MHGC/17

Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0489-LPU16..... Pág. 26

Resolución N° 2001-SSGRH/16

Se transfiere a agente..... Pág. 28

Resolución N° 2002-SSGRH/16

Se transfiere a agente..... Pág. 29

Resolución N° 2003-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 30
Resolución N° 2004-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 31
Resolución N° 2005-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Lucas Severo Gómez Melé.....	Pág. 32
Resolución N° 2006-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Carlos Gastón Valverde.....	Pág. 33
Resolución N° 2007-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Mariano Axel Abraham.....	Pág. 34
Resolución N° 2009-SSGRH/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 88-DGAYDRH/16.....	Pág. 35
Resolución N° 2014-SSGRH/16	
Se convalida licencia deportiva otorgada a Romina Giancola.....	Pág. 36
Resolución N° 2015-SSGRH/16	
Se autoriza la adscripción de Diego Hernán Lamboglia.....	Pág. 36
Resolución N° 2016-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 37
Resolución N° 2017-SSGRH/16	
Se rectifica la Resolución N° 1712-SSGRH/16.....	Pág. 38
Resolución N° 2018-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 39
Resolución N° 2020-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 40
Resolución N° 2022-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 41
Resolución N° 2024-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 42
Resolución N° 2025-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 43
Resolución N° 2026-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 44
Resolución N° 2027-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 45
Resolución N° 2028-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 46

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 8-MJYSGC/17	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Victoria Rizzo.....	Pág. 48
Resolución N° 9-MJYSGC/17	
Se archiva el Sumario Administrativo N° 418/13.....	Pág. 49
Resolución N° 3-SSSO/16	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 50
Resolución N° 3-SSEMERG/17	
Se rectifica la Orden de Compra N° 678-10409-OC16.....	Pág. 51
Resolución N° 5-SSADS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 967-SIGAF/16.....	Pág. 52

## Ministerio de Salud

Resolución N° 79-MSGC/17	
Se convalida prórroga de becas de investigación clínica.....	Pág. 55
Resolución N° 8-SSAH/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 56
Resolución N° 8-SSASS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 9-SSASS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 9-SSAH/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 60
Resolución N° 10-SSAH/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 62
Resolución N° 10-SSASS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 11-SSASS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 12-SSASS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 13-SSASS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 14-SSASS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 15-SSASS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 71
Resolución N° 16-SSASS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 73

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 7-MDUYTGC/17	
Se rechaza recurso jerárquico contra la Resolución N° 436-SECPLAN/14.....	Pág. 75
Resolución N° 8-MDUYTGC/17	
Se rechaza recurso jerárquico contra la Resolución N° 619-SECPLAN/10.....	Pág. 77
Resolución N° 9-MDUYTGC/17	
Se rechaza recurso jerárquico contra la Resolución N° 262-SECPLAN/14.....	Pág. 79
Resolución N° 10-MDUYTGC/17	
Se rechaza recurso jerárquico contra la Resolución N° 319-SECPLAN/14.....	Pág. 81
Resolución N° 11-MDUYTGC/17	
Se rechaza recurso jerárquico contra la Resolución N° 361-SECPLAN/14.....	Pág. 84
Resolución N° 1-SSTYTRA/17	
Se autoriza a afectar al tránsito al Ente de Turismo.....	Pág. 86
Resolución N° 4-SSTYTRA/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 88
Resolución N° 5-SSTYTRA/17	
Se prorroga la vigencia de la Resolución N° 476-SSTYTRA/16.....	Pág. 90
Resolución N° 17-SSREGIC/17	
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Pareja 4173.....	Pág. 91

Resolución N° 18-SSREGIC/17	
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en México 878.....	Pág. 93
Resolución N° 19-SSREGIC/17	
Se considera factible propuesta presentada para el predio sito en Blanco Encalada 4716.....	Pág. 95
Resolución N° 20-SSREGIC/17	
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Dr. Emilio Ravignani 1774.....	Pág. 97

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 7252-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 7255-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 7259-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 9562-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 9631-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 9632-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 9633-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 9634-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 9643-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 9644-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 9651-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 110
Resolución N° 9669-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 111
Resolución N° 10758-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 113
Resolución N° 10759-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 114
Resolución N° 10760-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 115
Resolución N° 10761-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 116
Resolución N° 10762-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 10763-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 10764-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 10765-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 120
Resolución N° 10766-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 121

Resolución N° 10822-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 10823-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 10824-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 10837-MCGC/16	
Se rectifica Resolución N° 10764-MCGC/16.....	Pág. 126
Resolución N° 10838-MCGC/16	
Se rectifica Resolución N° 10761-MCGC/16.....	Pág. 126
Resolución N° 10839-MCGC/16	
Se rectifica Resolución N° 10765-MCGC/16.....	Pág. 127
Resolución N° 10840-MCGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 10766-MCGC/16.....	Pág. 128
Resolución N° 10841-MCGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 10762-MCGC/16.....	Pág. 129
Resolución N° 10842-MCGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 10763-MCGC/16.....	Pág. 130
Resolución N° 10844-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 10845-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 132
Resolución N° 10853-MCGC/16	
Se aprueba el precio de los Cursos 2017.....	Pág. 133
Resolución N° 10859-MCGC/16	
Se rechaza recurso jerárquico contra la Disposición N° 133-CTBA/16.....	Pág. 133
Resolución N° 10870-MCGC/16	
Se concede el subsidio solicitado por Aimé Pastorino.....	Pág. 134
Resolución N° 10871-MCGC/16	
Se concede el subsidio solicitado por Pablo Maximiliano Dacal.....	Pág. 136
Resolución N° 10872-MCGC/16	
Se concede el subsidio solicitado por Carlos Javier Valerio.....	Pág. 137
Resolución N° 10873-MCGC/16	
Se concede el subsidio solicitado por Leonardo Martín Amadeo.....	Pág. 139
Resolución N° 10874-MCGC/16	
Se concede el subsidio solicitado por Anna Castro Grinstein.....	Pág. 140
Resolución N° 10875-MCGC/16	
Se concede el subsidio solicitado por Tomás Carlos Lebrero.....	Pág. 142

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 201-SSHU/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 753-SIGAF/16.....	Pág. 144
Resolución N° 2-SSMEP/17	
Se deja sin efecto la designación como responsable del Área de Mesa de Entradas de Nicolás Gastón García.....	Pág. 146
Resolución N° 3-SSMEP/17	
Se rechaza la petición efectuada por Cristian Ezequiel Moizo.....	Pág. 147
Resolución N° 4-SSMEP/17	
Se rechaza la petición efectuada por Carlos Alberto Flecha López.....	Pág. 148
Resolución N° 5-SSMEP/17	
Se rechaza la petición efectuada por Leandro Javier García.....	Pág. 150

## Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 7-SECLYT/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 152

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 1188-CDNNYA/16

Se aprueba sustitución de parte de lo retenido en concepto de Fondo de Garantía y Reparación..... Pág. 154

Resolución N° 1190-CDNNYA/16

Se establecen responsables a cargo del despacho de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil..... Pág. 156

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 6-DGTALINF/17

Se reconoce suplemento por prestación de tareas nocturnas..... Pág. 158

### Ministerio de Hacienda

Disposición N° 562-DGICYC/16

Se prorroga la fecha de vencimiento de la Orden de Provisión N° 623-8809-OC16..... Pág. 160

Disposición N° 581-DGICYC/16

Se disminuye la Orden de Compra N° 623-8809-OC16..... Pág. 161

Disposición N° 584-DGICYC/16

Se rectifica la Disposición N° 581-DGICYC/16..... Pág. 162

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 3-DGSPR/17

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Iggo SRL..... Pág. 164

Disposición N° 4-DGSPR/17

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa ASEP Seguridad Privada SRL..... Pág. 165

Disposición N° 5-DGSPR/17

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Malinois Securite SA..... Pág. 166

Disposición N° 6-DGSPR/17

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Intelligent Solutions Security SA..... Pág. 167

### Ministerio de Salud

Disposición N° 318-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 169

Disposición N° 3-HMO/17

Se rehabilita parcialmente a la empresa Cirugía Argentina..... Pág. 170

Disposición N° 6-HGADS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1321-CDI16.....	Pág. 172
Disposición N° 14-HGNRG/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0045-LPU17.....	Pág. 174

## **Ministerio de Educación**

Disposición N° 1238-DGAR/16	
Se amplía la Orden de Compra N° 550-6218-OC15.....	Pág. 176
Disposición N° 19-DGAR/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-3354-CME16.....	Pág. 177

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Disposición N° 226-DGTYTRA/16	
Se inscribe en el Registro Único de Remises a la agencia de remises denominada Remises City Car.....	Pág. 179
Disposición N° 16-DGIUR/17	
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Disposición N° 1660-DGIUR/16.....	Pág. 180
Disposición N° 17-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 40.....	Pág. 182
Disposición N° 18-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. De Mayo 1288.....	Pág. 183
Disposición N° 19-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 483.....	Pág. 184
Disposición N° 20-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear 1699.....	Pág. 185
Disposición N° 21-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 1793/97.....	Pág. 187
Disposición N° 22-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1080.....	Pág. 188
Disposición N° 23-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 940.....	Pág. 189
Disposición N° 24-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Holmberg 2410.....	Pág. 191
Disposición N° 25-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en José P. Varela 5746.....	Pág. 192
Disposición N° 26-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 143.....	Pág. 194
Disposición N° 27-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 537/571.....	Pág. 195
Disposición N° 28-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 537.....	Pág. 196
Disposición N° 29-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 864.....	Pág. 197

## **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 48-DGTALEATC/17	
Se designa por Concurso Público y Abierto a personal de Planta Permanente.....	Pág. 200

Disposición N° 49-DGTALEATC/17	
Se modifica la Planta de Gabinete.....	Pág. 202
Disposición N° 50-DGTALEATC/17	
Se ratifica asignación de Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 203
Disposición N° 51-DGTALEATC/17	
Se designa por Concurso Público y Abierto a personal de Planta Permanente.....	Pág. 205
Disposición N° 52-DGTALEATC/17	
Se establece precio a regir en las funciones de De Materie.....	Pág. 208
Disposición N° 53-DGTALEATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 209
Disposición N° 54-DGTALEATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 210
Disposición N° 55-DGTALEATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 211
Disposición N° 56-DGTALEATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 212
Disposición N° 57-DGTALEATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 213
Disposición N° 58-DGTALEATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 214
Disposición N° 59-DGTALEATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 215
Disposición N° 60-DGTALEATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 217

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Disposición N° 43-DGINC/17	
Se convoca a presentarse para participar en la Feria MABYN Edición 59.....	Pág. 219

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 4-DGFEP/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-3455-CME16.....	Pág. 221
Disposición N° 9-DGCEM/17	
Se suspende a la empresa de servicios fúnebres Luchetti, Astorga y Sanders SRL.....	Pág. 222

## **Secretaría General**

Disposición N° 25-DGPRYCE/16	
Se aprueba gasto de caja chica especial.....	Pág. 225
Disposición N° 25-DGCUL/16	
Se aprueba gasto de caja chica especial.....	Pág. 226

## **Subsecretaría de Bienestar Ciudadano**

Disposición N° 1-DGDS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 9611-1574-LPU16.....	Pág. 228

## Ente de Turismo

Disposición N° 5-DGDYCOF/17	
Se cesan y designan Auxiliares de Funcionario.....	Pág. 230

## Ministerio de Salud

Disposición N° 473-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 232
Disposición N° 474-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 233
Disposición N° 475-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 234
Disposición N° 476-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 235
Disposición N° 477-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 236
Disposición N° 478-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 238
Disposición N° 479-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 239
Disposición N° 481-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 240
Disposición N° 482-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 241
Disposición N° 483-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 242
Disposición N° 484-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 243
Disposición N° 485-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 245
Disposición N° 486-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 246
Disposición N° 487-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 247
Disposición N° 488-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 248
Disposición N° 489-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 249
Disposición N° 501-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 250
Disposición N° 502-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 252
Disposición N° 514-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 253
Disposición N° 515-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 254
Disposición N° 516-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 255

Disposición N° 517-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 256
Disposición N° 518-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 257
Disposición N° 519-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 259
Disposición N° 520-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 260
Disposición N° 521-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 261
Disposición N° 522-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 262
Disposición N° 523-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 263
Disposición N° 524-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 264
Disposición N° 525-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 266

## Organos de Control

### Resolución

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 12-PG/17

Se asigna la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Procuración General al Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público..... Pág. 268

### Disposición

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 1-DGACOM/17

Se destinan a distintas dependencias a agentes designados como abogados..... Pág. 270

## Comunicados y Avisos

#### Ministerio de Salud

Comunicados N° 26631093-DGAYDRH/16

Llamado a Concurso Atención Primaria de la Salud-E.E. N° 26.631.093-MGEYA-DGAYDRH/16..... Pág. 272

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 23441835-DGTALMHYDH/16 llamado a concurso para enfermero profesional.....	Pág. 274
Expediente N° 24559755-DGTALMHYDH/16 llamado a concurso para Auxiliar de enfermería.....	Pág. 275

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1383-SECISYU/16 Obra "calle Perette y Adyacentes, Barrio 31 bis, Retiro - Licitación Pública N° 1383-SIGAF/16 . . . . .	P á g . 2 7 6
Licitación Pública - Llamado N° 8-SECISYU/17 Sector Feria Comercial, entre calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro - Licitación Pública N° 8-SIGAF/17.....	Pág. 277
Licitación Pública - Llamado N° 29-SECISYU/17 Servicio especializado en Asesoría Estratégica en proyectos de vinculación público-privado para la integración de los Barrios 31 y 31 bis. Licitación Pública N° 2175-0029-LPU17.....	Pág. 278

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 967-DGALS/16 Construcción de vestuario, techado y climatización de pileta en el Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 279
--	----------

### Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1305-DGADCYP/16 Construcción CEMAR y nuevo CESAC 14.....	Pág. 280
Licitación Pública - Preadjudicación N° 644-HGACD/16 Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 416-0644-LPU16. Adquisiciones varias.....	Pág. 281
Licitación Pública - Preadjudicación N° 689-HGACD/16 Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 416-0689-LPU16. Adquisiciones varias.....	Pág. 281
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1244-HGACD/16 Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 416-1244-LPU16. Adquisiciones varias.....	Pág. 283
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1535-HGNRG/16 Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 420-1535-LPU16. Reactivos con provisión de aparatosología.....	Pág. 284
Contratación Directa - Llamado N° 1321-HGADS/16 Adquisición de insumos.....	Pág. 286
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1354-HGAT/16 Se preadjudica la Contratación Directa N° 438-1354-CDI16, para la reparación Ecógrafo Esaote.....	Pág. 286
Contratación Directa - Adjudicación N° 350-HGACA/16 Se adjudica la Contratación Directa N° 412-0350-CDI16. Provisión de Insumos.....	Pág. 287

## Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 1586-MEGC/16

Contratación de la provisión y distribución de productos lácteos. Licitación Pública N°

5 5 0 - 1 5 8 6 - L P U 1 6

..... Pág. 288

Licitación Pública - Llamado N° 27-DGAR/17

Adquisición de Impresoras. Licitación Pública N° 550-0027- LPU17..... Pág. 288

Contratación Menor - Adjudicación N° 2913-DGAR/16

Se adjudica la Contratación Menor N° 550-2913-CME16. Electrodomésticos..... Pág. 290

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 1224-DGTALMDUYT/16

Obra "Metrobus del Bajo ? Etapa I" - Licitación Pública N° 1224-SIGAF/16..... Pág. 291

Licitación Privada - Prórroga N° 1330-DGTALMDUYT/16

Prórroga - Licitación Privada N° 1330-SIGAF/16. Obra "Mirador Comastri"..... Pág. 292

Contratación Directa - Fracaso N° 1124-DGTALMDUYT/16

Fracaso - Contratación Directa N° 381-1124-CDI16..... Pág. 293

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 1405-DGTALMHYDH/16

Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial. Licitación Pública N° 1405-SIGAF/16..... Pág. 294

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Llamado N° 32-MMIYTGC/17

Servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario. Licitación Pública N° 649-0032-LPU17..... Pág. 295

Licitación Pública - Prórroga N° 1528-DGINC/16

Se prorroga la Licitación Pública N° 649-1528-LPU16. Servicio de limpieza y mantenimiento del Predio Dorrego..... Pág. 295

Contratación Directa - Adjudicación N° 1203-UPEJOL/16

Se adjudica la Contratación Directa N° 649-1203-CDI16. Servicio de Comunicación y Promoción de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 297

## Subsecretaría de Bienestar Ciudadano

Licitación Pública - Llamado N° 1574-DGDS/16

Contratación de servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables.

L i c i t a c i ó n P ú b l i c a N ° 9 6 1 1 - 1 5 7 4 - L P U 1 6

..... Pág. 298

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 5-AGCABA/15

Se preadjudica la Licitación Pública N° 5/15. Servicio de Vigilancia..... Pág. 299

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 27-IVC/16

Se preadjudica la Licitación Pública N° 27/16. Adquisición de Máquinas y Herramientas..... Pág. 300

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 22634-BCOCIUDAD/17

Servicio de consultoría. Carpeta de Compra N° 22.634..... Pág. 303

Carpeta - Llamado N° 22638-BCOCIUDAD/17

Trabajos para la ejecución de acceso para remesas y offices. Carpeta de Compra N° 22.638..... Pág. 303

Carpeta - Llamado N° 22640-BCOCIUDAD/17

Trabajos de impresión de folletería varias. Carpeta de Compra N° 22.640..... Pág. 304

Carpeta - Llamado N° 22650-BCOCIUDAD/17

Adquisición de medios magnéticos - Carpeta de Compra N° 22.650..... Pág. 304

Carpeta - Fracaso N° 22521-BCOCIUDAD/16

Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida, sito en Florida 302, C.A.B.A..... Pág. 305

## **Corporación Antiguo Puerto Madero**

Licitación Pública - Llamado N° 1-CAPMSA/17

Mantenimiento Integral de Áreas de Puerto Madero..... Pág. 306

## **Defensoría del Pueblo de la CABA**

Licitación Pública - Llamado N° 1-DDPCABA/17

Servicio de limpieza integral. Licitación Pública N° 1/17..... Pág. 307

# **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Intimaciones N° 186051-DGCACTYSV/17

S/VEHICULOS EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO..... Pág. 308

Intimaciones N° 512295-DGCACTYSV/17

S/VEHICULOS EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO..... Pág. 308

Intimaciones N° 512334-DGCACTYSV/17

S/VEHICULOS EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO..... Pág. 309

Intimaciones N° 660412-DGCACTYSV/17

S/VEHICULOS EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO..... Pág. 309

Intimaciones N° 942956-DGCACTYSV/17

S/VEHICULOS EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO..... Pág. 310

Intimaciones N° 1664153-DGCACTYSV/17

S/VEHICULOS EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO..... Pág. 310

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Notificación N° 25496728-DGTALMAEP/16	
Se notifica al Agente Allevato, Pascual.....	Pág. 312
Notificación N° 25498065-DGTALMAEP/16	
Se notifica al Agente Gutierrez, Abel Jose.....	Pág. 313
Notificación N° 25515017-DGTALMAEP/16	
Se notifica al Agente lazky, Sergio Gabriel.....	Pág. 314

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Intimaciones N° 29022059-DGR/15	
Se intima al contribuyente Braca Construcciones S.R.L-Expediente N° 29.022.059/15.....	Pág. 316
Intimaciones N° 6445533-DGR/15	
Intimación a la firma LÓPEZ RITA MALENA.....	Pág. 317

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Citación N° 1824554-PG/17	
Citación Sumario N° 193/12.....	Pág. 319
Notificación N° 1700452-PG/17	
Notificación Sumario N° 293/13.....	Pág. 320
Notificación N° 1775177-PG/17	
Notificación Sumario 1006/2015.....	Pág. 320
Notificación N° 1906179-PG/17	
Notificación Sumario N° 1078/15.....	Pág. 321

## **Edictos Particulares**

Convocatoria a Asamblea N° 415198-MGEYA-MGEYA/17	
Llamado a Concurso Colegio de Escribanos de la CABA.....	Pág. 323
Transferencias N° 1900376-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle A. Magariños Cervantes N° 5691/95/99.....	Pág. 325

## Poder Legislativo

### Ley

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

### LEY N.º 5709

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

#### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ley es dotar a los pacientes de una herramienta a efectos de contar con la mayor información posible acerca de los posibles conflictos de intereses que podrían afectar decisiones terapéuticas adoptadas por los profesionales de la salud.

Art. 2º.- Los fabricantes, importadores y distribuidores de productos médicos, biológicos y farmacéuticos que otorguen y/o entreguen bienes, servicios, beneficios o premios susceptibles de valoración pecuniaria a los/las médicos/as dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, deberán informar dicha situación a la autoridad sanitaria local a efectos de darle la debida publicidad.

Art. 3º.- A los efectos de la presente ley, se considerarán bienes o servicios susceptibles de valoración pecuniaria, a los siguientes:

- a) Pagos en efectivo;
- b) Pagos por honorarios profesionales;
- c) Pagos destinados a solventar cualquier actividad de formación profesional;
- d) Pagos destinados a solventar gastos de viajes;
- e) Entrega de valores, pasajes, regalos, hospedajes, gastos de representación; comidas o cualquier otro bien susceptible de valoración económica.

Art. 4º.- La información requerida deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Identificación de la empresa aportante con indicación de los productos fabricados, importados o distribuidos.
- b. Nombre completo del médico receptor o beneficiario.
- c. Especialidad profesional del médico.
- d. Naturaleza del incentivo, y en su caso, el monto del o los pagos realizados y/o la cuantificación de las transferencias, aportes, contribuciones o regalos realizados.
- e. Las fechas en las cuáles se realizó el pago, transferencia, aporte o regalo.

Art. 5º.- La información suministrada deberá ser recopilada y sistematizada en forma de base de datos y deberá ser publicada en forma obligatoria para el conocimiento y libre consulta de los ciudadanos tanto en formato digital y gráfica por la autoridad de aplicación.

Art. 6º.- La autoridad de aplicación de la presente norma será la autoridad sanitaria local, Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quién se encontrará facultada a requerir información adicional y/o ampliar los requisitos establecidos en la presente, debiendo fijar los plazos y sanciones correspondientes.

Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.709 (Expediente Electrónico Nº 27.112.510-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1º de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**

### **LEY N.º 5713**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Modifícase la Ley 4801 que quedará redactada de la siguiente forma:

#### **CAPÍTULO I DEL SERVICIO DE CARGA DE CRÉDITO VIRTUAL**

Art. 1º.- Prohíbese a todos los comercios o locales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provean el servicio de carga de crédito virtual en teléfonos celulares, de televisión satelital, de tarjetas SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico), terminales de autoservicio de carga de crédito o que vendan tarjetas de recarga de crédito para teléfonos, aplicar o imponer el cobro de un cargo extra o suma adicional o exigir la compra de un producto como condición previa a prestar dichos servicios.

Art. 2º.- Todos los comercios o locales comprendidos en el artículo anterior, deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, en forma clara, legible y destacada debiendo respetarse los colores y contrastes del mismo, el cual podrá imprimirse desde el sitio web de la Autoridad de Aplicación o solicitarlo en las oficinas de la misma, con la siguiente leyenda:

“Sr. Usuario:

Está prohibido el cobro de adicionales y/o la exigencia de compra para la prestación del servicio de carga de crédito en teléfonos celulares, en servicios de televisión satelital, en Tarjetas SUBE (Sistema Único Boleto Electrónico) o por la venta de tarjetas de recarga de crédito para teléfonos celulares. Dicha conducta es considerada una PRACTICA ABUSIVA contraria al trato digno establecido en el Artículo 8º bis de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.

Puede informar este tipo de conducta comercial inadecuada en cualquiera de las oficinas de Defensa y Protección del Consumidor ubicadas en las Sedes Comunes, comunicándose al número telefónico 147 o al correo electrónico [solicitudes@buenosaires.gov.ar](mailto:solicitudes@buenosaires.gov.ar)”

La obligación de exhibir cartel, contemplada en el presente artículo se extiende a los comercios y locales que provean los servicios análogos establecidos por la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

## CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE CABINAS DE TELEFONÍA PÚBLICA

Art. 3º.- Prohíbese a todos los comercios o locales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provean el servicio de telefonía pública ofrecido al público en general, tales como locutorios o asimilables, el cobro de aranceles o sumas adicionales bajo el concepto de “uso de cabina” o “monto mínimo de llamada” o cualquier otra modalidad que implique un pago extra por sobre el valor real de la llamada, conforme la tarifa vigente, que el usuario realice o intente realizar.

Art. 4º.- Todos los comercios y locales comprendidos en el artículo anterior deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, en forma clara, legible y destacada debiendo respetarse los colores y contrastes del mismo, el cual podrá imprimirse desde el sitio web de la Autoridad de Aplicación o solicitarlo en las oficinas de la misma, con la siguiente leyenda:

“Sr. Usuario:

Está prohibido el cobro de aranceles adicionales por uso de cabina y/o el cobro de un monto mínimo de llamada para la prestación del servicio de telefonía pública. Dicha conducta es considerada una PRACTICA ABUSIVA que contraria al trato digno establecido en el Artículo 8º bis de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.

Puede informar este tipo de conducta comercial inadecuada en cualquiera de las oficinas de Defensa y Protección del Consumidor ubicadas en las Sedes Comunes, comunicándose al número telefónico 147 o al correo electrónico [solicitudes@buenosaires.gov.ar](mailto:solicitudes@buenosaires.gov.ar)”

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

Art. 5º.- Las conductas que se prohíben en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, serán calificadas como “práctica abusiva” contrarias al deber de “trato digno” a los consumidores y usuarios, en los términos previstos en el artículo 8 bis de la Ley de Defensa del Consumidor, y demás disposiciones complementarias y concordantes de la Ley de Lealtad Comercial y de Defensa de la Competencia

Art. 6º.- Verificada la existencia de infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones de la presente ley, serán de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 47 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, conforme el procedimiento establecido por la Ley 757 de Defensa de los Derechos del Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º.- El plazo para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2º y 4º de la Ley 4801 es de noventa (90) días contados a partir de su promulgación

Art. 8º.- La máxima autoridad en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.713 (Expediente Electrónico Nº 27.114.426-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1º de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Montiel**

#### **LEY N.º 5759**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito del Deporte al Sr. Alberto José Márcico.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

#### **DECRETO N.º 18/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.759 (E.E. N° 122604-MGEYA-DGALE-2017) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**RESOLUCIÓN N.º 97/SSIUYCG/16**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 27.303.380 - MGEYA-DGTALMJG/16,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2176- Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero del Inciso 4- Bienes de Uso, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del Programa 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-27308672-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Salari**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3/SSIUYCG/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), sus Decretos Reglamentarios N° 95/GCBA/14 y N° 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 1160/MHGC/11, N° 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, N° 596/MHGC/11 y sus reglamentarias, N° 94/SSIUYCG/16, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y 396/DGCYC/14, el Expediente N° 27095755-MGEYA-SECISYU-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública bajo Proceso de Compra N° 2175-1552-LPU16, para la contratación del "Servicios de reparación y reacondicionamiento en el ámbitos de las Villas 31 y 31 bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco del Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto llevado adelante por la Secretaría de Integración Social y Urbana;

Que, a partir del relevamiento y los reclamos recibidos por la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, se elevó a esta Subsecretaría la necesidad de reacondicionar diversos espacios públicos y desagües pluviales y cloacales existentes;

Que, esta Subsecretaría solicitó la contratación del servicio descrito en el considerando primero, a fin de garantizar las condiciones de habitabilidad y salubridad en las Villas 31 y 31 bis, siendo ellos indispensables para dar correcto cumplimiento a las responsabilidades asumidas por la Secretaría de Integración Social y Urbana

Que, mediante la Resolución N° 94/SSIUYCG/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán la contratación del servicio que se propicia ejecutar, y se realizó el llamado para el día 23 de diciembre de 2016 a las 16.00 horas a través del Sistema Buenos Aires Compras, por un monto aproximado de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.549.890.-).

Que, se realizó la publicación del llamado a Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y se remitieron las invitaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que tal como luce en el Acta de Apertura del 23 de diciembre de 2016, se adquirieron ocho (8) pliegos y se recibió una (1) oferta, correspondiente a la firma CEMACO CENTRAL DE MATERIALES S.R.L., CUIT N° 30-71530412-7 por los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 1.178.190.-);

Que, se ha generado mediante B.A.C. el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que, asimismo, ha tomado la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, el que luego de solicitar documentación complementaria, la cual fue cumplimentada en debido tiempo y forma, aconsejó preadjudicar a la firma CEMACO CENTRAL DE MATERIALES S.R.L., CUIT N° 30-71530412-7, los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma total de pesos UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO

NOVENTA (\$ 1.178.190.-), en función de ser la única oferta recibida y cumplir adecuadamente los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones;  
Que, corresponde declarar fracasado el proceso respecto al renglón N° 2, en virtud de no haber recibido ofertas;  
Que, no se han recibido impugnaciones al precitado Informe de Preadjudicación;  
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva de fondos, con cargo al ejercicio 2017;  
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública tramitada bajo Proceso de Compra N° 2175-1552-LPU16, convocada para la contratación del "Servicios de reparación y reacondicionamiento en el ámbitos de las Villas 31 y 31 bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

Artículo 2.- Adjudíquese los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma CEMACO CENTRAL DE MATERIALES S.R.L., CUIT N° 30-71530412-7, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 1.178.190.-).

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de CEMACO CENTRAL DE MATERIALES S.R.L., CUIT N° 30-71530412-7.

Artículo 4.- Declárese fracasado el renglón N°2 por no haber recibido ofertas al respecto.

Artículo 5.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese a la firma CEMACO CENTRAL DE MATERIALES S.R.L., CUIT N° 30-71530412-7, y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Salari**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 87/MHGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 369/16 y 675/16, la Resolución N° 2451/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 27.814.864-MGEYA-SSADS-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Federico Luis De Santa Coloma, DNI N° 29.592.079, CUIL N° 20-29592079-4, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2451/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Federico Luis De Santa Coloma, DNI N° 29.592.079, CUIL N° 20-29592079-4, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 88/MHGC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 345/16 y 440/16, la Resolución N° 2917/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 27.012.459-MGEYA-SSCON-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 440/16 se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Contenidos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. María Lucía Villanueva, DNI N° 32.800.431, CUIL N° 27-32800431-9, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Coordinación de Contenidos, de la Subsecretaría de Contenidos, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2917/MHGC/2016;

Que a efectos de cubrir dicho cargo en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría Legal y Técnica propicia la designación del Sr. Lucas Albarracín, DNI N° 28.462.187, CUIL N° 20-28462187-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Coordinación de Contenidos, de la Subsecretaría de Contenidos, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente María Lucía Villanueva, DNI N° 32.800.431, CUIL N° 27-32800431-9, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Coordinación de Contenidos, de la Subsecretaría de Contenidos.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 01 de enero de 2017, con carácter transitorio, al agente Lucas Albarracín, DNI N° 28.462.187, CUIL N° 20-28462187-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Coordinación de Contenidos, de la Subsecretaría de Contenidos.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 89/MHGC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 393/16 y 675/16, la Resolución N° 1097/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 26.235.802-MGEYA-SSINV-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que por Decreto N° 393/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Juan Pablo Romano Guemes, DNI N° 31.097.167, CUIL N° 20-31097167-8, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Promoción y Atracción de Inversiones, de la Dirección General Promoción de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1097/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Juan Pablo Romano Guemes, DNI N° 31.097.167, CUIL N° 20-31097167-8, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Promoción y Atracción de Inversiones, de la Dirección General Promoción de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Promoción de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 90/MHGC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus

modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución N° 2.234/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 12.267.357/MGEYA-DGCYC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0489-LPU16, referente al Convenio Marco para la Adquisición de Colchones y Afines, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 2.234/MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Renglones Nros. 1, 3, 4, 7 al 13, 15 al 22 y 24 al 47) en la suma total de hasta pesos seis millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 6.154.500,00); ARTFUL S.A. (Renglones Nros. 1 al 6, 23, 25, 26, 29 al 31, 34, 48 al 51, 53 al 71 y 73 al 77) en la suma total de hasta pesos tres millones trescientos veinte mil cien (\$ 3.320.100,00); ARIA COMMERCE S.R.L. (Renglones Nros. 32, 35, 36 y 52) en la suma total de hasta pesos un seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos (\$ 652.400,00); y GRUPO SALA S.A. (Renglones Nros. 62 al 72 y 74 al 77) en la suma total de hasta pesos ochocientos quince mil (\$ 815.000,00), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2.016-17434025-MHGC);

Qué asimismo, atento que el vencimiento del Convenio que se trata, opera el día 20 de enero del 2.017, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la referida contratación por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el artículo 36.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS MARCO DE COMPRAS, del Decreto N° 1.145/09;

Que el artículo citado en el considerando precedente, sobre la renovación de los Convenios Marco, establece que: "...podrá ser prorrogado por períodos que en su conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de un (1) año y medio...", en ese sentido, es dable destacar, que la prórroga contractual que por la presente se propicia, no supera los límites determinados por la normativa citada;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir del 20 de enero de 2.017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0489-LPU16 referente al Convenio Marco para la Adquisición de Colchones y Afines, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo convenio marco.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1145/09; notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2001/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23649333/MGEYA/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo, solicita la transferencia del agente Martín Alexis Mastroianni, CUIL 20-30468055-6, quien revista en la Subgerencia Operativa Compras, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica Administrativa, ambas Direcciones Generales dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérase al agente Martín Alexis Mastroianni, CUIL 20-30468055-6, a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, partida 2029.0000.H.00, deja partida 2057.0043.H.00, de la Subgerencia Operativa Compras, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica y Administrativa, ambas Direcciones General dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2002/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23700663/DGCG/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del Personal Permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que en su Anexo, Capítulo I, artículo 2°, se dispone que cuando la transferencia sea entre unidades orgánicas dependientes de la Administración Central y Descentralizada o dos dependencias de ésta última, el Ministerio de Hacienda establecerá los mecanismos presupuestarios adecuados para implementar el régimen de dicho acto;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia del agente Nicolás Martín Bal, CUIL 20-29246509-3, quien revista en el Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que asimismo manifiesta que la transferencia se hará efectiva a partir del 1° del mes subsiguiente a la firma del presente acto;

Que por otra parte, debe establecerse que en caso que el agente mencionado producto de la transferencia, perciba una remuneración bruta mensual inferior, - considerando los conceptos generales y particulares que conforman la misma -, a la que venía percibiendo con anterioridad al presente acto, se le otorgará una suma equivalente a la diferencia salarial emergente, la cual se abonará mediante un concepto mensual de carácter remunerativo, absorbible por cualquier modificación salarial, con excepción a las dispuestas por Negociación Colectiva;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérase al agente Nicolás Martín Bal, CUIL. 20-29246509-3, a la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, asignándosele partida 6072.0000.P.B.04., proveniente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que la transferencia dispuesta en el artículo anterior, será efectiva a partir del 1° del mes subsiguiente a la firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que en el caso que el agente mencionado, producto de la transferencia, perciba una remuneración bruta mensual inferior, -considerando los conceptos general y particulares que conforman la misma-, a la que venía percibiendo con anterioridad al presente acto, se le otorgará una suma equivalente a la diferencia salarial emergente, la cual se abonará mediante un concepto mensual de carácter remunerativo, absorbible por cualquier modificación salarial, con excepción de los incrementos anuales dispuestos por Negociación Colectiva para la categoría de revista. El concepto mencionado será actualizable siguiendo las modificaciones salariales dispuestas por Negociación Colectiva.

Artículo 4°.- El Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá informar a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes la situación de revista del agente mencionado, como así también su último recibo de sueldo, desglosado por conceptos de liquidación, naturaleza de los mismos, y las licencias pendientes de usufructo.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2003/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 19747455/COMUNA5/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Comuna N° 5, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Daniel Alfredo Riesco, CUIL 20-22825406-2, quien revista en la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Daniel Alfredo Riesco, CUIL 20-22825406-2, a la Comuna N° 5, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2178.0500.P.A.01, deja partida 6501.0030.P.A.01, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2004/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18996481/APRA/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, solicita la transferencia del agente Juan Héctor Pereyra, CUIL 20-11361550-9, quien revista en la Dirección General Estrategias Ambientales, ambas reparticiones dependientes de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérase al agente Juan Héctor Pereyra, CUIL 20-11361550-9, a la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, partida

3533.0090.H.00, deja partida 3533.0060.H.00, proveniente de la Dirección General Estrategias Ambientales, ambas reparticiones dependientes de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2005/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 19434929/2016 (DGFEP), y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece “que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Lucas Severo Gómez Melé, CUIL. 20-29250453-6, presentó su renuncia a partir del día 29 de julio de 2016, en la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 29 de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Lucas Severo Gómez Melé, CUIL. 20-29250453-6, a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3550.0022.A.A.01.0000, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2006/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 17714350/2016 (HSL), y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece “que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Carlos Gastón Valverde, CUIL. 20-28641631-5, presentó su renuncia a partir del día 13 de julio de 2016, en el Hospital Oftalmológico “Santa Lucía”, del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 13 de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Carlos Gastón Valverde, CUIL. 20-28641631-5, al Hospital Oftalmológico “Santa Lucía”, del Ministerio de Salud, deja partida 4026.0010.A.A.01.0000, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración de Liquidación de Haberes y Administración Medicina del Trabajo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2007/SSGRH/16**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), 5460 y modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 19279103/2016 (SSFFYC) y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Mariano Axel Abraham, CUIL. 20-27942240-7, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1° de agosto de 2016 y mientras dure el mismo, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado con carácter transitorio para desempeñarse en el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras del Ministerio de Agroindustria de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 1° de agosto de 2016 y mientras dure su mandato, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al señor Mariano Axel Abraham, CUIL. 20-27942240-7, perteneciente a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familia y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 4517.0500.D.A.01, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2009/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454), la Disposición N° 88/DGAYDRH/16 y el Expediente Electrónico N° 9317071/2016 (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 88/DGAYDRH/2016, se dispuso la designación interina de la señora Ana María Ferraris, CUIL. 27-22668839-6, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Enfermera, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 471;

Que el artículo 4° de la citada disposición, estableció que si del análisis de la documentación surgiera alguna incompatibilidad, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolvería dejar sin efecto dicho acto administrativo;

Que, en tal sentido, es dable destacar que la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha advertido que por Resolución N° 147/SSGRH/2013, la señora Ana María Ferraris fue declarada cesante a partir del día 31 de marzo de 2012, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, conforme lo establecido por los artículos 48, inc. b) y 51, inc. c), de la Ley 471;

Que el inciso e) del artículo 7° de la Ley N° 471 establece, entre las condiciones de admisibilidad, que no pueden ingresar "Quienes hubieran sido sancionados con cesantía firma conforme a lo que se establezca por vía reglamentaria";

Que como consecuencia de lo expresado, se desprende que la agente que nos ocupa se encuentra alcanzada por el referido impedimento para ingresar a la Administración Pública;

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, procediendo a dejar sin efecto los términos de la Disposición N° 88/DGAYDRH/2016.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 88/DGAYDRH/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2014/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico N° 38822538-DGPDYND-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la agente Romina Giancola, CUIL 27-28866636-4, perteneciente al Ministerio de Educación, solicitó oportunamente licencia deportiva por el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2015;

Que dicha solicitud obedece a que la referida agente fue convocada para participar en "4° Torneo Interregional de Fútbol Femenino de Sordos", en la ciudad de Neuquén;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en los artículos 16 inc. II) y 34 inc. 1) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que en consecuencia, y atento el tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando la licencia deportiva solicitada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y modificatorio,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalídase por el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2015 y el 4 de diciembre de 2015 la licencia deportiva usufructuada por la agente Romina Giancola, CUIL 27-28866636-4, del Ministerio de Educación, partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, en el marco de lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 34 inc. 1) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2015/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico N° 23268739/2016 (DGTALMH), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, peticona por el término de un (1) año, la adscripción del señor Diego Hernán Lamboglia, CUIL N° 20-26920667-6, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda;

Que es dable consignar que por Decreto N° 73/2013, se aprobó, entre otros, el Régimen de Adscripciones de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración Central;

Que asimismo se señala que la adscripción que nos ocupa cuenta con la conformidad de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el Capítulo III, del Decreto citado precedentemente;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder a lo peticionado, procediendo a dictar la norma respectiva.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, por el término de un (1) año, la adscripción del señor Diego Hernán Lamboglia, CUIL. 20-26920667-6, al Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, revistando presupuestariamente en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda, partida 6001.0040.A.B.07.101.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del precitado Ministerio, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 2016/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23030722/HO/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Estela Noemí Valentini, CUIL 27-28815384-7, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Estela Noemí Valentini, CUIL 27-28815384-7, al Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, partida 4024.0010.S.A.01, deja partida 2676.0010.S.A.01, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 2017/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Resolución N° 1712/SSGRH/2016 y el Expediente Electrónico N° 15635257/DGPMYCH/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución citada en el Visto, se resolvió la transferencia de la agente María Eugenia Lisio, CUIL N° 27-25696436-3, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que según NO - 2016 - 24492758 - DGPMYCH, se detectó un error material involuntario en el N° de partida a asignar a la agente mencionada ut supra;  
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, rectificando la Resolución precitada en forma parcial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 1712/SSGRH/2016, donde dice: "partida 5003.0000.A.A.01", debe decir: "partida 5021.0001.A.A.01".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2018/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 22981088/ISC/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 811/MJGGC/2015 se dispuso la transferencia, de la agente María Eugenia Frias, CUIL. 27-25324884-5, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada, al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérase a la agente María Eugenia Frias, CUIL. 27-25324884-5, al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente de la Dirección

General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que la agente María Eugenia Frias percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2020/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 19981731/DGALS/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Leandro Gastón Albanese, CUIL 20-33324424-2, quien revista en la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio del Modernización, Innovación y Tecnología;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Leandro Gastón Albanese, CUIL 20-33324424-2, a la Subsecretaría Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2630.0000.A.A.01.101, deja partida 6501.0030.A.A.01.101, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio del Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio del Modernización, Innovación y Tecnología, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2022/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23809141/DGSD/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subgerencia Operativa Hogar Martín Rodríguez, de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, dependiente de la Dirección General Servicios y Dependencia, solicita la transferencia del agente Adolfo Bevacqua Arbet, CUIL 20-13736827-8, quien revista en la Secretaría de Tercera Edad, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérase al agente Adolfo Bevacqua Arbet, CUIL 20-13736827-8, a la Subgerencia Operativa Hogar Martín Rodríguez, de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, dependiente de la Dirección General Servicios y Dependencia, partida 4516.0310.H.00, deja partida 4516.0300.H.00, de la Secretaría de Tercera Edad, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2024/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23704029/DGCG/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente Stella Maris Morán, CUIL 27-23044431-0, quien revista en la Gerencia Operativa Inspecciones, de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Stella Maris Morán, CUIL 27-23044431-0, a la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, partida 6072.0000.P.B.02.0160.102, deja partida 2174.0170.P.B.02.0160.102, de la Gerencia Operativa Inspecciones, de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2025/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 22981248/DGGPP/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, solicita la transferencia de la agente María Esperanza Sulima, CUIL 23-28504138-4, quien revista en la Gerencia Operativa Verificación y Liquidaciones, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría de Registros Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase a la agente María Esperanza Sulima, CUIL 23-28504138-4, a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, partida 2015.0030.P.A.01.0270.218, deja partida 3072.0040.P.A.01.0270.218, de la Gerencia Operativa Verificación y Liquidaciones, dependiente de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría de Registros Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría de Registros Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 2026/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18178246/DGOINFU/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia de la agente María Alejandra Dabusti, CUIL 27-13403670-8, quien revista en la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General de Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Alejandra Dabusti, CUIL 27-13403670-8, a la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3060.0000.P.A.01, deja partida 2651.0010.P.A.01, de la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General de Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 2027/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 13691966/DGEART/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Noemí Susana Martínez Giovanetti, CUIL 27-22654035-6, quien revista en la Gerencia Operativa Registro de Obra, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Noemí Susana Martínez Giovanetti, CUIL 27-22654035-6, a la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0000.A.A.01, deja partida 3072.0020.A.A.01, de la Gerencia Operativa Registro de Obra, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 2028/SSGRH/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23909335/DGNET/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías, solicita la transferencia de la agente Ileana Waisman, CUIL 27-38994896-4, quien revista en la Secretaría de Tercera Edad, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

## **LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérase a la agente Ileana Waisman, CUIL 27-38994896-4, a la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías, partida 4516.0360.H.00, de la Secretaría de Tercera Edad, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 8/MJYSGC/17

Buenos Aires, 9 de Enero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 1550/GCABA/08, el Expediente Electrónico N° 2016-26599717-MGEYA-DGAI, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/GCABA/08, en su artículo 1 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666);

Que por las presentes actuaciones, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Victoria RIZZO, CUIL N° 27-38324046-3, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de diciembre de 2016 hasta el 1 de abril de 2017;

Que por PV-2016-26519046-SSJUS, la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, presta conformidad para el otorgamiento de la referida licencia;

Que en consecuencia, la licencia solicitada no altera el normal desarrollo de las tareas en esa dependencia;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/08,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dase por otorgada la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Victoria RIZZO, CUIL N° 27-38324046-3, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de diciembre de 2016 hasta el 1 de abril de 2017;

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y remítase a la Dirección General Administración de Infracciones a los fines de notificar a la agente Victoria RIZZO, CUIL N° 27-38324046-3. Cumplido, archívese.

**Ocampo**

**RESOLUCIÓN N.º 9/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 3360/MCBA/68 y sus modificatorios, y 184/GCABA/10, las Resoluciones Nros. 683/MJYSGC/13 y 2120/SSGRH/15, el Expediente N° 2013- 05314653-MGEYA-DGLO, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 683/MJYSGC/13, se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de los presuntos incumplimientos laborales por parte del señor Carlos REYES (F.C. N° 437.872- DNI N° 33.506.995), perteneciente a la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en virtud de ello, se inició el Sumario Administrativo N° 418/13 al agente en cuestión, efectuándosele el siguiente cargo: "... 1°) "Haber incurrido en abandono de servicio los días 30/08/2013, 02/09/2013, 03/09/2013 y 04/09/2013, sin autorización ni causa que lo justifique". 2°) "Haber incurrido en ausencia injustificada los días 08/08/2013, 23/08/2013, 26/08/2013, 28/08/2013 y 06/09/2013, sin autorización ni causa que lo justifique." 3°) "El día 27/08/2013 haber ingresado a las 07:22 horas - siendo su horario de 07:00 a 14:00 horas- y no haber registrado su egreso de la repartición, ni haber tomado tareas, sin autorización ni causa que lo justifique". 4°) "El día 29/08/2013 haber ingresado a las 06:54 horas y no haber tomado tareas, sin autorización ni causa que lo justifique". 5°) "El día 05/09/2013 haberse retirado de la repartición a las 12:30 horas sin suscribir la planilla de asistencia, sin autorización ni causa que lo justifique";

Que finalizada la instrucción del Sumario N° 418/13, mediante IF-2016-13824662-PG, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconsejó sancionar con cesantía al agente Carlos REYES (F.C. N° 437.872- DNI N° 33.506.995);

Que por PV-2016-17516167-DGTALMJYS, se informó que a través de la Resolución N° 2120/SSGRH/15, la Subsecretaría de Recursos Humanos aceptó la renuncia presentada por el señor Carlos REYES (F.C. N° 437.872- DNI N° 33.506.995), dependiente de la Gerencia Operativa Respuesta y Logística de la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Justicia y Seguridad; Que frente a la desvinculación del agente mencionado, se dio nueva intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual, mediante IF-2016- 20476793-DGSUM, manifestó que "... se ha extinguido la relación de empleo público del inculpado con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme a la causal establecida en el artículo 64, inciso a) de la Ley 471( texto consolidado Ley N° 5454 y su modificatoria)...", aconsejando "...archivar este sumario y dejar constancia en su legajo que, si hubiera continuado revistando en esta Administración, se le habría aplicado una sanción segregativa...";

Que, asimismo, mediante PV-2016-25848291-PG, el citado Órgano de la Constitución aconsejó "...I. Archivar este sumario, ordenado, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo de los presuntos incumplimientos laborales por parte del agente Carlos Alberto Reyes (F. C. N° 437.872 - D.N.I. N° 33.506.995), perteneciente a la Dirección General de Logística...";

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera Ministerial, haciendo suyos los argumentos esgrimidos por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/GCABA/10 y sus normas complementarias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Archívese el Sumario Administrativo N° 418/13, iniciado mediante Resolución N° 683/MJYSGC/13, instruido a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de los presuntos incumplimientos laborales por parte del señor Carlos REYES (F.C. N° 437.872- DNI N° 33.506.995), de la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, toda vez que se ha extinguido la relación de empleo público del inculpado con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Déjase constancia en el legajo del señor Carlos REYES (F.C. N° 437.872- DNI N° 33.506.995) que, si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción segregativa, en orden al cargo formulado en el Sumario Administrativo N° 418/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás fines a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 3/SSSO/16**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 27068146/MGEYA/SSSO/2016, por el cual la Subsecretaría de Seguridad Operativa gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 10/GCBA/2016, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016, Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, punto IV, del Decreto 10-GCBA-2016;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD OPERATIVA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas pertenecientes a esta Subsecretaría de Seguridad Operativa, por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00 -), de acuerdo con el IF N° 27065883/SSSO/2016 de modificación presupuestaria, que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido Archívese. **Schiopetto**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 3/SSEMERG/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 94/14, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nros. 424/MHGC/13, 596/MHGC/13 Y 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 302/DGCyC/13, El Expediente N° 17190417/MGEYA/SSEMERG/14, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramitó la Licitación Pública N° 678-0983-LPU14, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrónicos existentes en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Jorge Newbery 4218, CABA, por un plazo de 24 meses, mediante el sistema denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que se dio cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la normativa vigente y mediante la Resolución N° 22-SSEMERG/15 de fecha 16 de Enero de 2015 se adjudicó el único renglón a "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL", CUIT N° 30-70886980-1 por un monto de pesos UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$1.056.000.-);

Que en consecuencia, a través del sistema BAC, se emitió la respectiva Orden de Compra N° 678-0096-OC15 con fecha 21 de Enero de 2015;

Que mediante número de nota NO-2016-22858938-SSEMERG, el Gerente Operativo del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, solicita la ampliación de la orden de compra vigente N° 678-0096-OC15 para la instalación y conexión de un interruptor modelo XNS 250 marca Schneider en el Tablero general de baja tensión del Centro Único de Coordinación y Control;

Que mediante la Resolución N° 161-SSEMERG/16, se procedió a la ampliación de la citada Orden de Compra N° 678-0096-OC15, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 678-0983-LPU14, a favor de la firma "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL" CUIT N° 30-70886980-1, por un monto de pesos Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta (\$59.840.-) al amparo de lo normado por el artículo N° 117 de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que debido a que la empresa contratada por la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana encargada de las instalaciones del nuevo sector de oficinas de Monitoreo del Subterráneo de Buenos Aires S.E., no termino dentro de los plazos establecidos los trabajos preliminares que permitieran realizar la tarea de provisión y colocación del interruptor modelo XNS 250 marca Schneider, que debía realizar la firma "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL" , la misma procedió a llevar adelante el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en fecha posterior a la que se estableció en los datos consignados en la Orden de Compra por razones ajenas a su responsabilidad;

Que a los efectos poder generar el correspondiente Parte de Recepción Definitiva, resulta necesario rectificar y dejar consignadas las fechas en que se desarrollaron los trabajos contratados;

Que en función de lo antedicho, surge que la fecha en que se perfecciono la Orden de Compra Nº 678-10409-OC16, fue el día veintiuno de Noviembre de 2016, siendo que la fecha de inicio de las tareas contratadas fue el 20 de Diciembre de 2016, finalizando las mismas en fecha 21 de Diciembre de 2016;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 5.666), su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-GCABA/14 Y Nº 1.145-GCABA/09 y concordantes;

### **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE:**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Orden de Compra Nº 678-10409-OC16 emitida en el marco de la Licitación Publica Nº 678-0983-LPU14, a favor de "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL" CUIT Nº 30-70886980-1; en lo que respecta a las fechas de inicio y finalización de las tareas contratadas, las que quedaran redactadas de la siguiente forma: "Fecha de inicio: 20/12/2016. Fecha de finalización: 21/12/2016".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma interesada, comuníquese para su conocimiento y demás efectos al CUCC, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaria de Emergencias para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.  
**Nicolás**

### **RESOLUCIÓN N.º 5/SSADS/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Nº 3 de la Ley Nº 70 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), los Decretos Nros. 1.254/08, 663/09 y 203/16, el Expediente Nº: EX-2016-20459025-DGINFRS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de la obra pública denominada: "Construcción de vestuario, techado y climatización de pileta en el Instituto Superior de Seguridad Pública", ubicada en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que el Decreto N° 203/16 estableció los niveles de decisión, el cuadro de competencias y plazos de publicación;

Que el presupuesto oficial estimado de la obra asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos noventa mil setecientos (\$ 44.790.700.-);

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Infraestructura de Seguridad y la Dirección General Suministros de Seguridad tomaron la intervención de su competencia, elaborando los proyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que de acuerdo al Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 222/12 se trata de una obra de impacto ambiental sin relevante efecto;

Que corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervendrá en el proceso de selección del contratista para la presente Licitación Pública;

Que la Ley N° 13.064 en su Artículo 10 y el Decreto N° 203/16 en su Anexo IV, establecen los distintos plazos de anticipación y publicación para las licitaciones públicas;

Que dichas normas permiten reducir los plazos en casos de urgencia, resultando necesario en el presente supuesto instrumentar el procedimiento de contratación en el menor tiempo posible, por cuanto dicha obra resulta indispensable para el eficaz cumplimiento de las funciones que se encuentran desarrollando las Fuerzas Policiales de la Ciudad en el contexto de la implementación del Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en Todas las Materias No Federales, registrado como Convenio N° 1/16;

Que, asimismo, el gasto previsto se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que dadas las características propias de la obra que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, cuya aprobación se propicia, en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios tomó la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexos Nros. PLIEG 2017-1844382-SSADS y PLIEG-2017-1855698-SSADS Especificación

Técnica Particular forman parte de la presente Resolución, para la contratación de la obra pública denominada "Construcción de vestuario, techado y climatización de pileta en el Instituto Superior de Seguridad Pública", ubicada en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 967/SIGAF/2016 para el día 26 de enero de 2017 a las 13.00 horas, para la contratación de la obra pública denominada "Construcción de vestuario, techado y climatización de pileta en el Instituto Superior de Seguridad Pública", ubicada en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064, por un monto estimado de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos noventa mil setecientos (\$ 44.790.700.-).

Artículo 3°.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-). El mismo deberá ser adquirido personalmente en la Dirección General Suministros de Seguridad sito en Av. Regimiento Patricios 1142, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y abonado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Sres. Gabriela Martínez (DNI N°: 25.646.602), Jacqueline Forschner (DNI N°: 18.343.446) y Alejandro Rey (DNI N°: 31.211.900).

Artículo 5°.- Las erogaciones a que dé lugar la Contratación que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 6°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con diez (10) días de anticipación, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítanse las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General Infraestructura de Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad en prosecución del trámite. **Ferrero**

## ANEXO

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 79/MSGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ordenanza N° 40.406, modificada por la Ordenanza N° 41.296, el Decreto N° 1832/2006, las Resoluciones N° 1454/MSGC/2014 y N° 1996/MSGC/2014 y el Expediente Electrónico N° 26083387/MGEYA/DGDIYDP/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 1454/MSGC/2014 y 1996/MSGC/2014 fueron designados Becarios de Investigación Clínica, los siguientes profesionales: Delfino, Laura Carolina, CUIL 27-30219779-8, Gutnisky, Lucas, CUIL 20-29984745-5, Kundro, Mariana Angélica, CUIL 27-25563611-7, Martínez, Ana Clara, CUIL 27-29160193-1, Rodríguez Quiroga, Sergio Alejandro, CUIL 20-94192730-1, Udry, Sebastián Pablo, CUIL 20-33111335-3;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 40.406 y las bases y condiciones del concurso llamado por Resolución N° 1454/MSGC/2014, Anexo I, las becas de investigación clínica son de (2) años de duración prorrogables por (1) año; Que los Becarios Delfino, Laura Carolina; Gutnisky, Lucas; Kundro, Mariana Angélica; Rodríguez Quiroga, Sergio Alejandro y Udry, Sebastián Pablo solicitan la prórroga de sus becas de investigación;

Que el Consejo de Investigación ha aprobado los informes presentados por los Becarios y sus Directores de Beca; Que el gasto que demanda la prórroga de las becas de investigación clínica se encuentra contemplado en el presupuesto del Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 1832/2006 se faculta a la Señora Ministra de Salud a prorrogar las becas de investigación que se aprueben en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°40.406 y su modificatoria, y el Decreto N°. 2804/2003 y modificado por Decreto N° 353/2015.

Por ello, y uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1832/2006,

### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la prórroga otorgada por un (1) año de las becas de investigación clínica de los siguientes profesionales: Delfino, Laura Carolina, CUIL 27-30219779-8; Gutnisky, Lucas, CUIL 20-29984745-5; Kundro, Mariana Angélica, CUIL 27-25563611-7; Rodríguez Quiroga, Sergio Alejandro, CUIL 20-94192730-1; Udry, Sebastián Pablo, CUIL 20-33111335-3; por el período comprendido entre el 01º de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 40.406 y su modificatoria Ordenanza N° 41.296.

Artículo 2º.- El monto mensual que dichos profesionales percibirán en concepto de beca será conforme lo establecido en el Anexo I, punto V, inciso 3 de la Resolución N° 1454/MSGC/14 Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional para su notificación y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## **RESOLUCIÓN N.º 8/SSAH/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16 y el EE-2016-21767923-DGRFISS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios para el "Proyecto Montaje y Normalización de Instalación Interna de Gas. Edificios VI y XI", en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand, encuadrados en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.888.560,25), correspondiente al total de las tareas realizadas;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado NO-2016-21685515-HGACD, mediante la cual la Directora del Efector que nos ocupa, solicita con carácter de urgente, "...la normalización integral de instalación de gas...";

Que asimismo a través de la NO-2016-21845121-DGHOSP, el titular de la Dirección General Hospitales, emitió su aval a la solicitud de las tareas;

Que en función de ello la orgánica que propicia el presente gasto emite IF-2016-21867827-DGRFISS, mediante el cual da cuenta que la realización de los trabajos "...resulta esencial y primordial a los fines de garantizar la prestación en forma eficiente y de acuerdo a los requerimientos médicos y normativos sobre el servicio de salud en el Hospital General de Agudos C. Durand". Agrega que las tareas son necesarias para "...reunir las condiciones mínimas para la estancia y recuperación de los pacientes, como las de medio ambiente para el personal";

Que asimismo solicita la autorización pertinente al titular de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 433/16, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que mediante IF-2016-21968163-SSPLSAN, Orden 7, el Subsecretario Planificación Sanitaria presta el aval correspondiente, POYEA del titular de la mencionada Subsecretaría Administración del Sistema de Salud;

Que en Orden 4 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día 14.11.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de cuatro (4) agentes autorizados, - Órdenes 14/17-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro cooperativas, -Orden 18-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 23-;

Que en Orden 24 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;

Que mediante RESOL-2016-546-SSASS, -Orden 33-, el Subsecretario Administración del Sistema de Salud encomendó los trabajos por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta con Veintidós Centavos (\$ 2.888.560,22), a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 35 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 24.11.2016;

Que en Orden 39 se vincula Acta de Inicio de fecha 24.11.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de noventa (90) días-, suscripta por la Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la Cooperativa contratada;

Que la prestación se encuentra acreditada a Fs. 40 en la que luce el Acta de Recepción de Trabajos, de fecha 26.12.2016 -donde consta que el plazo de garantía de los trabajos es de doce (12) meses-, suscripta por la Directora del efector, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que a través de la DI-2016-336-DGRFISS, Orden 41, la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoce a la Cooperativa adjudicataria, tareas realizadas por la suma correspondiente al total de las tareas encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para el "Proyecto Montaje y Normalización de Instalación Interna de Gas. Edificios VI y XI", en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand, encuadrados en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.888.560,25), correspondiente al total de las tareas realizadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud para que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Caridi**

**RESOLUCIÓN N.º 8/SSASS/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N° 00517722-DGABS-2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de dos personas, para prestar servicios en la Dirección General de Abastecimiento en Salud, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Abastecimiento en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9/SSASS/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N°01818317-DGSISAN-2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014 y Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9/SSAH/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

**VISTO:**

el Decreto Nº 433/16, y el EE-2016-26757620-DGRFISS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/2016, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Octubre 2016, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 249.006,58);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, habiendo realizado oportunamente observaciones mediante IF-2014-12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo LAVADERO ANCA S. A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Seltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2017-4-DGRFISS, - Orden 15-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 5 obra el Remito N° 0012-00060675, para el periodo Octubre/2016, debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

## **EL SUBSECRETARIO ATENCIÓN HOSPITALARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Octubre 2016, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 249.006,58).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Caridi**

### **RESOLUCIÓN N.º 10/SSAH/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

#### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16 y el EE-2016-21687311-DGRFISS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios para el "Proyecto, construcción y montaje de red de media presión, y subestaciones N° 1,3, 6 y 13", en el Hospital de Salud Mental B. Moyano, encuadrados en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$2.251.505,61), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y "Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado NO-2016-09656442-HNBM, mediante la cual la Directora del Efector que nos ocupa, solicita con carácter de urgente, "...la normalización de las instalaciones de gas...";

Que asimismo a través de la NO-2016-10677561-SSAH, este Subsecretario Atención Hospitalaria, emitió su aval a dicha solicitud;

Que en función de ello la orgánica que propicia el presente gasto emite IF-2016-21868525-DGRFISS, mediante el cual da cuenta que la realización de los trabajos "...resulta esencial y primordial a los fines de garantizar la prestación en forma eficiente y de acuerdo a los requerimientos médicos y normativos sobre el servicio de salud" en el Hospital de Salud Mental B. Moyano. Agrega que las tareas son necesarias para "...reunir las condiciones mínimas para la estancia y recuperación de los pacientes, como las de medio ambiente para el personal";

Que asimismo solicita la autorización pertinente al titular de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 433/16, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que mediante IF-2016-21966480-SSPLSAN, Orden 8, el Subsecretario Planificación Sanitaria presta el aval correspondiente, POYEA del titular de la mencionada Subsecretaría Administración del Sistema de Salud;

Que en Orden 5 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día 05.10.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de cuatro (4) agentes autorizados, - Órdenes 14/17-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro cooperativas, -Orden 18-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 23-;

Que en Orden 24 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;

Que mediante RESOL-2016-488-SSASS, -Orden 33-, el Subsecretario Administración del Sistema de Salud, encomendó los trabajos por la suma de Pesos Siete Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$7.381.985,60), a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 38 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 21.10.2016;

Que en Orden 40 se vincula Acta de Inicio de fecha 21.10.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de noventa (90) días-, suscripta por la Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la Cooperativa contratada;

Que en Orden 41 se vincula nota de la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA solicitando pagos parciales, situación contemplada en el PET, Punto 2.22, y el Certificado N° 1, por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos Noventa y Cinco con Sesenta y Ocho Centavos (\$2.214.595,68);

Que a través de la RESOL-2016-58-SSAH, -Orden 67-, este Subsecretario aprobó a la cooperativa adjudicataria tareas realizadas por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos Noventa y Cinco con Sesenta y Ocho Centavos (\$2.214.595,68), correspondiente al Certificado N° 1;

Que mediante RESOL-2016-180-SSPLSAN, el Subsecretario Planificación Sanitaria aprobó a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, los trabajos realizados por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Trescientos Siete con Cinco Centavos (\$1.513.307,05), -Orden 91-, correspondiente a la segunda certificación;

Que asimismo mediante RESOL-2016-74-SSAH, este Subsecretario aprobó tareas por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con Veintiséis Centavos (\$1.402.577,26), correspondiente a la tercera certificación;

Que obra vinculada en Orden 123, el Acta de Recepción de Trabajos, de fecha 26.12.2016, suscripta por la Directora del nosocomio, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la Cooperativa adjudicataria, donde consta el plazo de garantía de doce (12) meses;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud, emite DI-2016-340-DGRFISS, mediante la cual reconoce trabajos por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cinco con Sesenta y Un Centavos (\$2.251.505,61), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO ATENCIÓN HOSPITALARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados de "Proyecto, construcción y montaje de red de media presión, y subestaciones N° 1,3, 6 y 13", en el Hospital de Salud Mental B. Moyano, encuadrados en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$2.251.505,61), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud para que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Caridi**

### **RESOLUCIÓN N.º 10/SSASS/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N° 26823657/SSAH/2016, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios, con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de tres personas, para desempeñarse en la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 11/SSASS/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La CO-NOTA-00218728-DGRFISS-2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la

Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución Nº 2720/GCABA/MHGC/2016; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución Nº 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de Obra, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de Obras, de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Recursos Físicos según modo y forma que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Recursos Físicos la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de obra correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 12/SSASS/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La CO/NOTA/00218411/DGRFISS/2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Recursos Físicos según modo y forma que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Recursos Físicos la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 13/SSASS/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N° 00633160-DGAYDRH-2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 14/SSASS/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

**VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N° 00401795-DGDIYDP-2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 15/SSASS/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

#### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16 y el EE-2016-21687460-DGRFISS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios para el "Proyecto Montaje y Normalización de Instalación Interna de Gas. Pabellón I, V, XV y XVI", en el Hospital General de Agudos Dr. T. Álvarez, encuadrados en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$3.881.756,00), correspondiente al total de las tareas realizadas;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado NO-2016-20928664-HGATA, mediante la cual la Directora del Efecto que nos ocupa, solicita con carácter de urgente, "...la normalización integral de instalación de gas...";

Que en función de ello la orgánica que propicia el presente gasto emite IF-2016-21866977-DGRFISS, mediante el cual da cuenta que la realización de los trabajos "...resulta esencial y primordial a los fines de garantizar la prestación en forma eficiente y de acuerdo a los requerimientos médicos y normativos sobre el servicio de salud en el Hospital General de Agudos T. Álvarez". Agrega que las tareas son necesarias para "...reunir las condiciones mínimas para la estancia y recuperación de los pacientes, como las de medio ambiente para el personal";

Que asimismo solicita la autorización pertinente al titular de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 433/16, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que mediante IF-2016-21965016-SSPLSAN, Orden 6, el Subsecretario Planificación Sanitaria presta el aval correspondiente, POYEA del titular de la mencionada Subsecretaría Administración del Sistema de Salud;

Que en Orden 3 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día 23.11.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de cuatro (4) agentes autorizados, - Órdenes 13/16-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro cooperativas, -Orden 17-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 22-;

Que en Orden 23 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;

Que mediante RESOL-2016-562-SSASS, -Orden 33-, el Subsecretario Administración del Sistema de Salud encomendó los trabajos por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis (\$3.881.756,00), a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 35 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 02.12.2016;

Que en Orden 39 se vincula Acta de Inicio de fecha 05.12.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de noventa (90) días-, suscripta por la Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la Cooperativa contratada;

Que la prestación se encuentra acreditada a Fs. 40 en la que luce el Acta de Recepción de Trabajos, de fecha 27.12.2016 -donde consta que el plazo de garantía de los trabajos es de doce (12) meses-, suscripta por la Directora del efector, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que a través de la DI-2017-1-DGRFISS, Orden 41, la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoce a la Cooperativa adjudicataria, tareas realizadas por la suma correspondiente al total de las tareas encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

## **EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para el "Proyecto Montaje y Normalización de Instalación Interna de Gas. Pabellón I, V, XV y XVI", en el Hospital General de Agudos Dr. T. Álvarez, encuadrados en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$3.881.756,00), correspondiente al total de las tareas realizadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud para que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

### **RESOLUCIÓN N.º 16/SSASS/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

#### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16, el EE-2016-27906409-MSGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Noviembre de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 147.335,14);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;

Que la mencionada Dirección General reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-333-DGRFISS, - Orden 10-, por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con Catorce Centavos (\$ 147.335,14);

Que asimismo el titular de la citada orgánica acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población, afín de no caer directa o indirectamente en abandono de persona;

Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, en función de lo cual por Ex. Nº 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 79.800,00);

Que mediante las Actas Acuerdo Nº 28/MSGC/2016, Nº 45/MSGC/2015, y Nº 26/MSGC/2015, se reconoce a la firma prestadora de los servicios, el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;

Que por Ex Nº 4.881.784/14 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 14-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nº 675/AJG/2016;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Noviembre de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 147.335,14), realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 7/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto N° 1510/97, texto consolidado por Ley N° 5.666), el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente N° 17998164-MGEYA-SECPLAN-2014, la Resolución N° 436-SECPLAN-2014, la Resolución N° 266-SECPLAN-2015, la Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n -2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado el Dr. Juan Alejandro Anderson, en su carácter de apoderado de la Sra. Cora Elida Zampini, recurso de reconsideración contra la Resolución N° 436 SECPLAN-2014, rechazado mediante la Resolución N° 266-SECPLAN-2015, la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar el acto administrativo que resuelva el recurso subsidiario, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA N° 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA N° 4783 del 16/12/2015) y sus modificatorios;

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte".

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución N° 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG N° 63947 Ref. Registro N° 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración: el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los

elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y, por último, el valor singular apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones, siendo considerados estos criterios de valoración en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y de los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado prevé la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación y en caso de entender que corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales que emite una opinión de carácter no vinculante y, si el Consejo se expide favorablemente y la Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006), la entonces Secretaría de Planeamiento dictaba el acto administrativo consecuente, incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 (IF-2014-15162588-DGIUR, orden Nº 43) de fecha 14 de octubre de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en las calles Viamonte Nº 1615 y Pasaje del Carmen Nº 711/713/715/723/725 (Nomenclatura Catastral Secc. 005, Manz. 018, Parc.009 / Secc. 005, Manz. 018, Parc.010) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 436-SECPLAN-2014 (IF-2014-15379516-SECPLAN, orden Nº 4), dictada el 21 de octubre de 2014, el inmueble sito en las calles Viamonte Nº1615 y Pasaje del Carmen Nº 711/713/715/723/725 de esta Ciudad fue incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la presentación de fecha 15 de diciembre de 2014 que hiciera el Sr. Juan Alejandro Anderson en su carácter de apoderado de la Sra. Cora Elida Zampini, se interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio (RE-2014 18011655-SECPLAN, orden Nº 2) contra la Resolución Nº 436-SECPLAN- 2014;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5666) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;

Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 10 de marzo de 2015, considerando que el mismo posee valores arquitectónicos que ameritan su protección conforme surge del IF- 2015-04259860-DGIUR (orden Nº 35);

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística emitió dictamen (IF-2015-04263987-DGIUR, orden Nº 36) apoyando la segunda evaluación realizada por el CAAP, y mediante la Resolución Nº 266-SECPLAN-2015 (IF-2015-21174231-SECPLAN, orden Nº 38) de fecha 12 de agosto de 2015 se rechazó el recurso de reconsideración intentado;

Que el recurrente no manifestó hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales y la ex Secretaría de Planeamiento, por lo que se estima mantener el nivel cautelar de la catalogación resuelta;

Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2016-22218557-DGAINST, orden Nº 58), manifestando que "en función de lo antedicho, la pretendida impugnación administrativa formulada siguiendo la vía recursiva que contempla la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, no podrá tener acogida favorable, debiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo que determine su desestimación. No obstante lo expuesto, teniendo en consideración que la incorporación definitiva al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires se lleva a cabo a través del dictado de una ley, la cual impone por la índole de la materia de que se trata, el procedimiento de doble lectura, el interesado tendrá oportunidad de formular nuevamente sus reclamos y observaciones al momento de celebrarse la audiencia pública, que se establece como requisito dentro del citado procedimiento previsto para la sanción de las leyes, en los términos de los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Recházase el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración interpuesto por el Dr. Juan Alejandro Anderson, en su carácter de apoderado de la Sra. Cora Elida Zampini, contra la Resolución Nº 436-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese **Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 8/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 1510/97 (texto consolidado conforme Ley Nº 5.666), la Ley Nº 3.056, el Código de Planeamiento Urbano, la Ley Nº 5.460, el Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio 675/GCBA/2016, el Expediente Nº 2015-12045091-MGEYA-SSREGIC, la Nota CAAP s/n-2010, la Resolución Nº 619-SSPLAN-2010, la Resolución Nº 130-SSREGIC-2016, el Informe IF-2016-20044331-DGAINST, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración. El valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado. El valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones. El valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad. Por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones. Estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es consiste en la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, en caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante, si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006), la entonces Secretaría de Planeamiento dictaba el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que mediante Nota CAAP s/n de fecha 2 de Noviembre de 2010 se propuso la catalogación del inmueble sito en la calle Donado Nº 2027 (Sección 51, Manzana 102, Parcela 018) de esta Ciudad;

Que por medio de la Resolución Nº 619-SSPLAN-2010, el inmueble de marras fue incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en presentación, que diera origen al Expediente Nº 2015-03242565-MGEYADGROC se interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 619- SSPLAN-2010 respecto al inmueble sito en la calle Donado Nº 2027 (Sección 51, Manzana 102, Parcela 018) de esta Ciudad;

Que habiendo intervenido el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (CAAP) en una segunda oportunidad y mediante la Resolución Nº 2016-130-SSREGIC se rechazó el Recurso de Reconsideración impetrado;

Que habiendo sido notificada a los recurrentes la Resolución Nº 2016-130-SSREGIC, presentan recurso jerárquico contra la Resolución 619-SSPLAN-2010;

Que mediante IF-2015-07851954-DGIUR la Gerencia Operativa de la Dirección General de Interpretación Urbanística informa que "el caso fue elevado a la Legislatura en un proyecto de Ley, el cual tuvo su tratamiento de doble lectura y sanción definitiva el 02 de Octubre de 2014, mediante Ley Nº 5.094";

Que consultada la Procuración General de la Ciudad, la misma se expidió a través de IF- 2016-20044331-DGAINST en el sentido que "En atención a la circunstancia apuntada en el párrafo que antecede, queda claro entonces que en la presente instancia ya no resulta viable modificar en sede administrativa la decisión adoptada en la Resolución Nº 619- SSPLAN-2010, respecto la catalogación del inmueble sito en la calle Donado 2027, razón por la cual la cuestión que se debate en los recursos administrativos incoados por los señores Jacobo A. Michan, Mario Héctor Boruchowicz, Domingo Olimpio Rodríguez, Jonathan Alfredo Faez, Juan Carlos Celano, y Eduardo Bender ha devenido abstracta".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Recházase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración incoado por los Sres. Jacobo A. Michan, Mario Héctor Boruchowicz, Domingo Olimpio Rodríguez, Jonathan Alfredo Faez, Juan Carlos Celano y Eduardo Bender contra la Resolución N° 619-SSPLAN-2010 por haber devenido en cuestión abstracta, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.-

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese.  
**Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 9/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510/97, texto consolidado por Ley 5.666), el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente N° 17201269-MGEYA SECPLAN-2014, la Resolución N° 262-SECPLAN-2014, la Resolución N° 218-SSREGIC-2016, la Nota CAAP s/n-2014, la Nota CAAP s/n -2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Juan Antonio Nicholson, en su carácter de propietario del inmueble sito en la calle Pte. José E. Uriburu N° 1.540/1.542 de esta Ciudad, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 262-SECPLAN-2014, la cual incorporó con nivel de protección cautelar varios inmuebles, entre ellos el mencionado;

Que la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios N° 5.460 (BOCBA N° 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el Decreto N° 363/GCABA/2015 (BOCBA N° 4783 del 16/12/2015) y sus modificatorios;

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos, la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y por último, el valor singular apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;

Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y de los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, consiste en la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender que corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y la Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006) la entonces Secretaría de Planeamiento dictaba el acto administrativo consecuente incorporando al bien, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 de fecha 3 de junio de 2014 (IF-2015-38581182- DGIUR, Nº de orden 16) propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1540/42 (Nomenclatura Catastral Secc. 011-037-012G) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 262-SECPLAN-2014 (Cédula de Notificación obrante en Nº de orden 22) de fecha 13 de Junio de 2014, el inmueble mencionado fue incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Juan Antonio Nicholson interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 262-SECPLAN-2014;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5666) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;

Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 1º de diciembre de 2015, considerando que el mismo posee valores arquitectónicos que ameritan su protección conforme surge de la Nota CAAP S/N 2015 (IF-2015-38581182-DGIUR, Nº orden 16);

Que mediante Resolución Nº 218-SSREGIC-2016 se rechaza el recurso de reconsideración, fundando tal decisión en que los beneficios e incentivos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano sólo serán aplicados en los casos en que mediante ley la catalogación adquiere carácter de firme;

Que respecto de aquellos casos en que aún no revistan carácter de firme, resulta necesario a los fines de adquirir los derechos mencionados encontrarse dentro de un Área de Protección Histórica (APH) siendo que el inmueble sito en la calle Presidente J. Evaristo Uriburu Nº 1540 se encuentra en un distrito residencial y no le serán aplicables los incentivos reclamados;

Que habiéndose interpuesto el recurso jerárquico de forma subsidiaria la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro procedió a elevar de oficio en el término de cinco días a este Ministerio las presentes actuaciones, y luego de su recepción habiendo transcurrido el plazo de cinco días el interesado no hizo uso de su derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, por lo que no se manifiestan hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado por la Subsecretaría;

Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante IF-2016-23520799-DGAINST.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD RESUELVE**

Artículo 1º.-Recházase el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración incoado por el Sr. Juan Antonio Nicholson contra la Resolución Nº 262-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.-Publíquese y notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 10/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5666), el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente Nº 18897702-MGEYA SECPLAN-2015, la Resolución Nº 319-SECPLAN-2014, la Resolución Nº 216-SSREGIC-2016, la Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n -2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Pagliaruolo, Sabrina Anabella, en su carácter de apoderada del Sr. Freyre, Leopoldo Enrique, propietario del inmueble sito en la calle José A. Terry Nº 370 de esta Ciudad, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 319-SECPLAN-2014, la cual incorporó con nivel de protección cautelar varios inmuebles, entre ellos el mencionado;

Que la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca de Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico, ello en atención a la actual estructura de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios Nº 5.460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el Decreto Nº 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015) y sus modificatorios;

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCABA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y por último, el valor singular el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;

Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y de los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, consiste en la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender que corresponde la evaluación de la catalogación, somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y la Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006), la entonces Secretaría de Planeamiento dictaba el acto administrativo consecuente incorporando al bien, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 de fecha 17 de junio de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle José A. Terry Nº 370 (Nomenclatura Catastral Secc. 042 , Manz. 086, Parc.016) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 319-SECPLAN-2014, dictada el 21 de julio de 2014, el inmueble sito en la calle José A. Terry Nº 370 de esta Ciudad fue incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Pagliaruolo, Sabrina Anabella, en su carácter de apoderada del Sr. Leopoldo, Enrique Freyre, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 319-SECPLAN-2014;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Decreto Ley 1510/97) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones vertidas por la recurrente se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;

Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 28 de julio de 2015, considerando que el mismo posee valores arquitectónicos que ameritan su protección, conforme surge de la Nota CAAP S/Nº 2015 (IF-2015-20314306-DGIUR, Nº orden 7);

Que mediante Resolución Nº 216-SSREGIC-2016 (RS-2016-16728948-SSREGIC, obrante en Nº de orden 20) se rechaza el recurso de reconsideración, fundando tal decisión en que el inmueble de referencia posee valores arquitectónicos que ameritan su protección;

Que la resolución ut supra mencionada ha sido notificada en fecha 20 de julio del corriente año (IF-2016-18299402-SSREGIC, en Nº de orden 22);

Que como bien ha referido el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, el edificio de marras forma parte de un conjunto representativo de viviendas ubicadas en el pasaje Terry;

Que en las proximidades del mencionado pasaje existen otros sitios de alto valor patrimonial del barrio de Caballito, tal como el paisaje Chirimay y el Área de Protección Histórica Nº 46 "Barrio Inglés";

Que no sólo por el valor del inmueble de manera particular, sino que además toda la zona merece una protección especial que es lo que se pretende mediante la medida impugnada;

Que habiéndose interpuesto el recurso jerárquico de manera subsidiaria, la Secretaría de Registros, Interpretación y Catastro procedió a elevar de oficio en el término de cinco días a este Ministerio las presentes actuaciones, y luego de su recepción habiendo transcurrido el plazo de cinco días el interesado no hizo uso de su derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso por lo que no se manifiestan hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado por la Subsecretaría;

Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante IF-2016-23240754-DGAINST.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD RESUELVE**

Artículo 1º.-Recházase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Sra. Pagliaruolo, Sabrina Anabella, en su carácter de apoderada del Sr. Freyre, Leopoldo Enrique, contra la Resolución Nº 319-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 11/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

### **VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510/97, texto consolidado por Ley 5.666), el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente N° 16019413-MGEYASECPLAN- 2015, la Resolución N° 361-SECPLAN-2014, la Resolución N° 224- SSREGIC-2016, Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n - 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que las Sras. Carmen Picallo Moledo y María Ester Vara Picallo, en su carácter de propietarias del inmueble sito en la calle Amenábar N° 1.084 de esta Ciudad, presentaron recurso de reconsideración contra la Resolución N° 361-SECPLAN-2014, el cual ha sido rechazado mediante Resolución N° 2016-224-SSREGIC;

Que la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5.460 (BOCBA N° 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA N° 4783 del 16/12/2015);

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución N° 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG N° 63947 Ref. Registro N° 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los

elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y por último, el valor singular el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;

Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y de los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado consiste en la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender que corresponde la evaluación de la catalogación, somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y la Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006), la entonces Secretaria de Planeamiento dictaba el acto administrativo consecuente incorporando al bien, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 de fecha 22 de julio de 2014 (IF-2015-20368081-DGIUR, Nº de orden 8) propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el situado en la calle Amenábar Nº1.084 (Nomenclatura Catastral 037-130-028) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nro. Nº 361-SECPLAN-2014 (Cédula de Notificación obrante en Nº de orden 12, IF-2015-17785201-DGIUR) de fecha 12 de agosto de 2014, el inmueble mencionado fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las Sras. Carmen Picallo Moledo y María Ester Vara Picallo interpusieron Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra los términos de la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5454) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones vertidas por las recurrentes se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;

Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 28 de julio de 2015, considerando que el mismo posee valores arquitectónicos que ameritan su protección conforme surge de la Nota CAAP S/N 2015 (IF-2015-20368081-DGIUR, Nº orden 8);

Que mediante Resolución Nº 2016-224-SSREGIC (RS-2016-17187476-SSREGIC, obrante en Nº de orden 35) se rechazó el recurso de reconsideración, fundando tal decisión en que el inmueble de referencia posee valores arquitectónicos que ameritan su protección;

Que habiéndose interpuesto el recurso jerárquico de manera subsidiaria, la Subsecretaria de Registros, Interpretación y Catastro procedió a elevar de oficio en el término de cinco días a este Ministerio las presentes actuaciones, y luego de su recepción habiendo transcurrido el plazo de cinco días el interesado no hizo uso de su derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, por lo que no se manifiestan hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado por la Subsecretaria;

Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante IF-2016-22923097-DGAINST.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Recházase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración incoado por las Sras. Carmen Picallo Moledo y María Ester Vara Picallo, contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.-Publíquese y notifíquese fehacientemente a las interesadas. Cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 1/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

**VISTO:**

el Expediente Nº EX-2016-27433761- -MGEYA-ENTUR, la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Ente de Turismo solicita permiso para realizar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad de Buenos Aires, desde el sábado 14 de enero de 2017 hasta el domingo 15 de enero de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Rally Dakar 2017";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Turismo, a realizar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad de Buenos Aires, desde el sábado 14 de enero de 2017 hasta el domingo 15 de enero de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Rally Dakar 2017".

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Turismo, con motivo de la realización de un evento denominado "Rally Dakar 2017", a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones al tránsito detalladas a continuación en los siguientes días y horarios:

Av. Del Libertador, entre Pereyra Lucena y Tagle: corte de 4 carriles mano derecha, sin afectar bocacalles, desde las 08.00 del sábado 7 de enero de 2017 hasta las 07.00 del sábado 14 de enero de 2017.

Av. Del Libertador, entre Tagle y Av. Pueyrredón: corte de 3 carriles mano izquierda, sin afectar bocacalles extremas, desde las 06.00 del viernes 13 de enero de 2017 hasta las 08.00 del sábado 14 de enero de 2017 y desde las 23.30 del sábado 14 de enero de 2017, hasta las 20.00 del día siguiente.

Av. Del Libertador, entre Av. Coronel Díaz y Av. Pueyrredón: corte total, sin afectar bocacalles extremas, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Ortiz de Ocampo, entre Av. Cerviño y Zenteno: corte total, sin afectar bocacalles extremas, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Alejandro M. Aguado, entre Av. Pres Figueroa Alcorta y Elizalde de Ruffino, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Elizalde de Ruffino, entre Av. Ortiz de Campo y Mcal. Ramón Castilla, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

José Luis Pagano, entre Austria y Pereyra Lucena, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Billinghamst, entre Av. Las Heras y Av. Del Libertador: corte total, sin afectar Av. Las Heras, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Mcal. Ramón Castilla, entre Av. Del Libertador y Av. Pres. Figueroa Alcorta: corte total, sin afectar Av. Del Libertador, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Austria, entre Av. Las Heras y Av. Pres. Figueroa Alcorta: corte total, sin afectar bocacalles extremas, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Sánchez de Bustamante, entre Av. Del Libertador y Av. Las Heras, sin afectar Av. Las Heras, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Dr. Luis Agote, entre Dr. Ricardo Levene y Av. Del Libertador: corte total, sin afectar Ricardo Levene, el sábado 14 de enero de 2017 de 08.00 a 23.30.

Pereyra Lucena, entre Av. Las Heras y Av. Del Libertador: corte total sin afectar Av. Las Heras, desde las 08.00 del sábado 14 de enero de 2017, hasta las 20.00 del día siguiente.

Tagle, entre Av. Pres. Figueroa Alcorta y Av. Las Heras: corte total, sin afectar bocacalles extremas, desde las 08.00 del sábado 14 de enero de 2017, hasta las 20.00 del día siguiente.

Av. Del Libertador, entre Sánchez de Bustamante y Austria: corte total, sin afectar Sánchez de Bustamante desde las 23.00 del sábado 14 de enero de 2017, hasta las 20.00 del día siguiente.

Agüero, entre Av. Del Libertador y Arjonilla, sin afectar Arjonilla, desde las 23.00 del sábado 14 de enero de 2017, hasta las 20.00 del día siguiente.

Republica del Líbano, entre Av. Del Libertador y Av. Gral. Gelly y Obes, desde las 23.00 del sábado 14 de enero de 2017, hasta las 20.00 del día siguiente.

Artículo 2.- El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 4/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Decreto N° 433/2016, la Resolución N° 765/MDUYTGC/2016 y el Expediente N° 2016-27915339-MGEYA-DGTMBR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico de referencia, la Dirección General Transporte Masivo de Buses Rápidos propicia la aprobación del gasto correspondiente a los trabajos de corrimiento de las instalaciones de TELECOM ARGENTINA S.A., que se encuentran afectadas al sistema de comunicaciones, y que se sitúan en la traza correspondiente a la Obra "TURBO ROTONDA M. DE OCA Y O. CRUZ";

Que, conforme lo pone en evidencia la Dirección General propiciante, la ejecución de las tareas correspondientes a dicha Obra requiere necesariamente realizar los corrimientos de aquellas instalaciones telefónicas, por lo que las mismas constituyen interferencias de la Obra;

Que en función de la naturaleza de las interferencias citadas, sólo pueden abordarse los trabajos para correrlas, a través de la prestataria del servicio a que están afectadas o proveedores por ella seleccionados, de modo tal que la Obra "TURBO ROTONDA M. DE OCA Y O. CRUZ" pueda ejecutarse;

Que a raíz de eso TELECOM ARGENTINA S.A. presentó cotización de los trabajos solicitados, la cual ha sido conformada por la Dirección General aludida;

Que mediante Resolución N° 765/MDUYTGC/2016 se aprobó la modificación presupuestaria necesaria para atender las erogaciones que demanden las tareas de remoción de interferencias de la Obra, entre ellas las que se abordan en las actuaciones señaladas;

Que la Dirección General de Transporte Masivo de Buses Rápidos ha prestado conformidad a la aprobación del gasto que se pretende;

Que toda vez que se trata de trabajos de imprescindible realización para la ejecución de la Obra "TURBO ROTONDA M. DE OCA Y O. CRUZ" y que no pueden efectuarse más que por TELECOM ARGENTINA S.A. o proveedores por ella seleccionados, con base en un presupuesto que genera dicha sociedad anónima, resulta pertinente aprobar el gasto solicitado en el modo requerido por el señor Director General de Transporte Masivo de Buses Rápidos, dado que, más allá del tiempo insumido en las tratativas con TELECOM ARGENTINA S.A., la ejecución de las tareas por quién ésta disponga y la necesidad de las mismas, tornan adecuada la modalidad escogida.

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto N° 433/2016,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, por la realización de los trabajos de corrimiento de las instalaciones telefónicas de dicha empresa, afectadas al sistema de comunicaciones, en la traza correspondiente a la Obra "TURBO ROTONDA M. DE OCA Y O. CRUZ", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 14/100 (\$ 937.670,14).

Artículo 2°.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, competentes en materia de ejecución del gasto. Remítase a la Dirección General de Transporte Masivo de Buses Rápidos para su notificación a la empresa ejecutora de las tareas para las que se aprueba el gasto. Cumplido, archívese. **Terrile**

**RESOLUCIÓN N.º 5/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

**VISTO:**

Los Expedientes N° EX-2016-27154211-MGEYA-DGTYTRA, y N° EX-2016-26901890-MGEYA-DGFEP la Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 5666), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el consorcio CMI solicita la prórroga del permiso para la afectación de la Avenida Australia en su intersección con la Avenida Velez Sarfield, con motivo de la obra "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al consorcio CMI a realizar la afectación de la Avenida Australia en su intersección con la Avenida Velez Sarfield, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prórrogar, a partir del 7 de enero de 2017 y por el término de 90 días corridos, la Resolución N° 2016-476-SSTYTRA, por la cual se autoriza al consorcio CMI a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la Avenida Australia a la altura de los frentes N° 3001/02 en su intersección con la Avenida Velez Sarfield con motivo de la obra "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 17/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 18.412.768/2016, por el que se consulta sobre el proyecto de Obra Nueva, para el predio sito en la calle Pareja N° 4173/77, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH36 - "Zona de Amortiguación", y cuenta con un nivel de protección "General";

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística analizó la propuesta en cuestión, y se expidió mediante Informe N° 1719389-DGIUR-17;

Que para el presente caso y de acuerdo a la normativa vigente, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo .4.12.36 (inciso 4.2), "Distrito APH36 Plaza Arenales y Estación Devoto", y el artículo 4.1.2 "Protección Ambiental", en el punto i) "Muros visibles desde la vía pública" del Código de Planeamiento Urbano;

Que para el pertinente estudio, se adjuntó documentación gráfica mediante PLANO-2016-27579384-DGROC del N° de Orden 67, consistente en: Plantas, corte, Vistas y perfiles medianeros; en RE-2016-27579381-DGROC del N° de Orden 75: Balance de superficies; en RE-2016-27579368-DGROC, RE-27579371-DGROC-16 y RE-27579365-DGROC-16 de los N° de Orden 72, 73 y 76: Axonometricas del proyecto; así como de la documentación extraída del sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que se trata de una parcela intermedia identificada con el N° 7, emplazada en la manzana atípica, delimitada por las calles Pareja, Gualeguaychú, Habana, y Av. Lincoln;

Que dicha parcela posee un frente de 9.87m, sobre sus lados derecho e izquierdo posee 33.90m y 30.18m respectivamente, con una superficie total de 319.32m<sup>2</sup>.

Que respecto de la ocupación admisible, por Resolución n° 2937-DGFOC-88 las parcelas emplazadas en la manzana de implantación, no están sujetas al cumplimiento de Línea de Frente Interno alguna;

Que en relación al entorno en general, se observa en la manzana un tejido consolidado en baja densidad, de acuerdo al carácter del distrito de implantación;

Que respecto del entorno inmediato, sobre el lado izquierdo linda con la parcela n° 6, que posee una edificación consolidada de planta baja y un piso, que alcanzaría una altura de +8.30m a nivel de la cumbre; y sobre la derecha linda con la parcela n° 8, que posee una edificación consolidada de planta baja y 2 pisos, que alcanzaría una altura de +10.30m a nivel de la cumbre;

Que ambos linderos respetan un retiro de frente obligatorio de 3m;

Que de la documentación aportada por los interesados se desprende que los mismos proponen para el predio descripto, una edificación destinada a vivienda unifamiliar, de tipología "Entre medianeras", de planta baja y un piso, más subsuelo, que alcanza sobre la fachada una altura de +7.60m, por debajo de la altura máxima y plano limite admitida en el distrito;

Que respecto al FOT, se declara una superficie computable de 279,58m<sup>2</sup> la cual resulta por debajo de la superficie FOT admisible;

Que con relación al FOS, será de aplicación lo admitido en el distrito y la pisada proyectada según la documentación adjunta, la cual observa el retiro obligatorio de frente de 3m respecto de la Línea Oficial, con una superficie cubierta de 107.83m<sup>2</sup>, la cual representa un 34% de la superficie de la parcela, más una superficie semicubierta de 48.58m<sup>2</sup> distribuidos sobre el frente y sobre el contrafrente de la vivienda;

Que en lo concerniente a la fachada, de acuerdo a lo observado en axonometricas de proyecto, esta se integra adecuadamente con el entorno de implantación, siendo de aplicación en un todo, el punto i), del Art. 4.1.2 "Protección Ambiental" que indica:"...i) Muros visibles desde la vía pública: Los muros que se visualicen desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas, debiendo en todos los casos presentarse los planos de elevación correspondientes a consideración del Organismo de Aplicación.

Cuando se efectúen obras nuevas, refacciones o modificaciones que impliquen una reforma en el aspecto exterior de los edificios existentes y que dejen al descubierto muros divisorios y privativos de edificios linderos, visibles desde la vía pública o desde el espacio libre de manzana, deberán tratarse dichos muros divisorios con las mismas características del edificio que integran, a costa del propietario que emprende dichas obras. No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública. ..."

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana no encuentra objeciones en acceder al visado de las obras puestas en consideración, toda vez que lo proyectado encuadraría dentro de la normativa del distrito de implantación;

Que se deja aclarado que las porciones de muro divisorio que queden expuestas, deberán ser tratadas con las mismas características del edificio que integran, y queda asimismo prohibida la instalación de equipos de aire acondicionado sobre fachada y muros visibles desde la vía pública;

Que por otra parte, deja constancia que lo expresado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso así como las contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos, el proyecto graficado en PLANO-2016-27579384-DGROC del N° de Orden 67 del EE, para el predio sito en la calle Pareja N° 4173/77, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 50, Parcela 07, debiendo dar cumplimiento a la restante normativa vigente que resulte de aplicación y no haya sido contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que las porciones de muro divisorio que queden expuestas, deberán ser tratadas con las mismas características del edificio que integran, y queda asimismo prohibida la instalación de equipos de aire acondicionado sobre fachada y muros visibles desde la vía pública.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en PLANO-2016-27579384-DGROC del Nº de Orden 67 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

## **RESOLUCIÓN N.º 18/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 19.405.130/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", destinada a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle México Nº 878/80, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito APH1 (14) - Zona de Amortiguación - Zona 4 (parágrafo 5.4.12.1- Ley Nº 4464), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI), el predio cuenta con Nivel de Protección edilicia General;

Que, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 488520-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.1, el Artículo 10.1.4 "Proximidad a edificios y lugares declarados monumentos históricos o con valor patrimonial para la Ciudad" del Código de Planeamiento Urbano, y los Artículos 8º y 24º Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930;

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2016-19405118-DGROC, del Nº de orden 5 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Nota de solicitud; en IFMUL-2016-20855270-DGROC del Nº de orden 28: Memoria de proyecto; en RE-2016-25783385-DGROC, del Nº de orden 59: pág. 1: Axonometría de la propuesta involucrando el lindero catalogado; pág. 2: Relevamiento de muros existentes; pág. 3: Render de la propuesta; y en págs. 4 y 5; Plano incluyendo plantas, corte esquemático, vista y balance de superficies;

Que se trata de una parcela intermedia, situada en una manzana típica, delimitada por las calles México, Tacuarí, Piedras y Chile;

Que dicha parcela posee 15.50m de frente sobre la calle México, por 38.59m y 38.65m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total de 582.97m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo observado según Relevamiento presentado;

Que en relación a la situación morfológica actual de la manzana de emplazamiento, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por sistema "Parcela Digital Inteligente", se observa un tejido heterogéneo, en proceso de consolidación y renovación, con un 30% de edificios consolidados ubicados sobre las calles México, Piedras y Chile, coexistente con un tejido de baja densidad y escala, sobre la calle Tacuarí, con presencia del único edificio protegido de la manzana, de la parcela 11A. Cabe también destacar que la manzana presenta una alta ocupación del suelo, superando el FOS admitido, con construcciones preexistentes, que ocupan la totalidad de los predios respectivos;

Que el predio linda por un lado con la parcela Nº 9, de la calle México Nº 870/72, presenta un edificio de tipología "entre medianeras" de planta baja + 1 piso, con tendencia a la renovación, y Nivel de Protección edilicia General;

Que, por otro lado, linda con la parcela Nº 11a, de la calle México Nº 890/92 esq. Tacuarí s/Nº, presenta un edificio de tipología "entre medianeras" de planta baja + 1 piso, catalogado con Nivel de Protección edilicia Cautelar según Ley firme Nº 5096;

Que de la documentación aportada por lo interesados se desprende que los mismos proponen materializar un edificio de tipología "entre medianeras", que alcance la altura máxima admitida en la cuadra de emplazamiento, esto es +16.00 (a NPT) sobre Línea Oficial, y en correspondencia con la altura máxima admitida en el distrito, más un nivel de servicios de 3m de altura, en lo que podrá considerarse una tolerancia del 3%, en los términos del Art. 4.12.1, del Código de Planeamiento Urbano;

Que, se aclara que, a nivel del cuarto piso, se deberá respetar un retiro lateral mínimo de 3m respecto del eje medianero de la parcela lindera 11a, en asimilación al perfil edificado de la misma, según lo graficado y declarado en RE-2016-25783385-DGROC - Opción A del Nº de Orden 59 del EE;

Que se deja aclarado que las porciones de muros, paralelos a las divisorias, que quedarán expuestas, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada de los edificios propuestos, en los que se permitirá abrir, admitidos en el Código de la Edificación;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo admitida en el distrito y la pisada propuesta por los interesados, según se desprende de la documentación adjunta;

Que respecto del tratamiento arquitectónico de la fachada, se propone un diseño contemporáneo, sin imitaciones de estilo, que se integra adecuadamente con el entorno inmediato y con el inmueble lindero a preservar, de la parcela 11ª;

Que en cuanto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", los cuales resultan usos admitidos, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, considera factible acceder a la propuesta solicitada, toda vez que la misma encuadraría dentro de los criterios urbanísticos que promueve la Ley Nº 2930, tomando en cuenta a la manzana como unidad urbanística de consolidación; respetando asimismo los parámetros de altura admitidos para el distrito de localización, y sin afectar su integración con el entorno inmediato, según lo indicado en el Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO  
DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle México Nº 878/80, Nomenclatura Catastral: Sección 2, Manzana 2, Parcela 10, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que las porciones de muros, paralelos a las divisorias, que quedarán expuestas, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada de los edificios propuestos, en los que se permitirá abrir, admitidos en el Código de la Edificación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en RE-2016-25783385-DGROC, Nº de Orden 59 del EE, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

**RESOLUCIÓN N.º 19/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 21.066.910/2016, por el que se consulta sobre el proyecto de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle Blanco Encalada Nº 4716, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all (parágrafo 5.4.1.3b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el mismo, se encuentra Desestimado por Nota CAAP de fecha 17/06/2014, según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que mediante el IF-490422-DGIUR-2017 la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística informa que a través del presente, se solicita el completamiento de tejido para el predio de referencia; según documentación obrante en RE-2016-26678257-DGROC del Nº de Orden 65 del Expediente Electrónico (EE), de acuerdo a lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos" del Código de Planeamiento Urbano;

Que para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", el Artículo 4.10.1 "Parcelas Flanqueadas por Edificios de Igual Altura" del mencionado Código;

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación gráfica mediante RE-21066884-DGROC-16 del Nº de Orden 5 del EE, consistente en: Memoria técnica; en RE-21066887-DGROC-16 del Nº de Orden 9: Relevamiento de los muros medianeros de las parcelas linderas 001 y 003 y en RE-26678257-DGROC-16 del Nº de Orden 65: Planos de propuestas con plantas, corte, vista, balance de superficies y axonométrica involucrando los linderos inmediatos; y de acuerdo a documentación complementaria obtenida por sistema interno PDI;

Que se trata de la parcela Nº 002 ubicada en la manzana típica delimitada por la Av. Olazábal, Fernández Blanco, Blanco Encalada y Pacheco;

Que dicha parcela posee un frente de 11.32m sobre la calle Blanco Encalada, con 22.60m y 23.15m sobre sus laterales derecho e izquierdo respectivamente, y una superficie total de 257.40m<sup>2</sup>;

Que respecto la ocupación del suelo, la parcela en cuestión se encontraría afectada por la Línea de Frente Interno y tronera, según surge del trazado correspondiente para el presente distrito;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con alto grado de consolidación con tejido de gran porte acorde al carácter del distrito, y un menor porcentaje pasible de una futura renovación y/o ampliación;

Que respecto de sus linderos, y de acuerdo a lo declarado y graficado en plano de mensura adjunto firmado por profesional responsable, se informa que sobre el lateral izquierdo linda con la parcela 001 de la calle Blanco Encalada Nº 4700/06, que posee un edificio consolidado de tipología "entre medianeras", que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20.10m (a NPT) más tres retiros; alcanzando una altura total de +28,55m;

Que, sobre el lateral derecho linda con la parcela 003 de la calle Blanco Encalada Nº 4728, que posee un edificio existente consolidado de tipología "entre medianeras", que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,70m (a NPT) más tres retiros; alcanzando una altura total de +30.29m;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "A", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. Toda vez que el predio en consulta se halla flanqueado por dos edificios consolidados de similar altura, se admitirá materializar un edificio de tipología "entre medianeras" que alcance una altura de sobre LO +20.10m (a NPT), una altura de +22.90 a (NPT) a nivel del primer retiro, una altura de +25.70m (a NPT) a nivel del segundo retiro, y una altura de +28.65m (a NPT) a nivel del tercer retiro, más sala de máquinas; de acuerdo a lo declarado en documentación gráfica adjunta bajo declaración jurada, en asimilación de los perfiles consolidados en las parcelas linderas 001 y 003.

b. Respecto de la Ocupación del suelo (FOS), será de aplicación dentro de los parámetros del distrito, la pisada propuesta por los interesados según se desprende de la documentación gráfica adjunta en el Nº de Orden 65 del EE, en la que se pondera la liberación de un espacio edificable que se mancomuna con los patios existentes en ambas parcelas linderas, consolidando el espacio libre de manzana en el contrafrente atendiendo los hechos consolidados, en lo que se admitirá la apertura de vanos de iluminación y ventilación que se considerarán vinculados al espacio urbano de fondo generado.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que en cuanto a los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar y Cocheras"; resultan admitidos en el distrito de implantación, debiendo dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, el Área Técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística, hace saber que desde el punto de vista urbanístico no encuentra objeciones en permitir el destino de la unidad del 9º piso como Portería en correspondencia con los edificios linderos;

Que, atento el estudio realizado, la mencionada Gerencia Operativa, considera factible acceder al proyecto presentado mediante RE-2016-26678257-DGROC del Nº de Orden 65 del EE, toda vez que se encuadre dentro de los parámetros de Completamiento de Tejidos establecidos en el Art. 4.10.1 "Tipo A", del Código de Planeamiento Urbano;

Que lo expresado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, debiendo la Dirección General Registro de Obras y Catastro constatar la verificación de los lineamientos urbanísticos consignados, al momento de la presentación de los planos

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO  
DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la propuesta presentada mediante RE-2016-26678257-DGROC del Nº de Orden 65 del EE, respecto del predio sito en la calle Blanco Encalada 4716, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 65, Parcela 2; en consonancia con los criterios establecidos para las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Artículo 4.10.1 "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA (Tipo A)" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos mencionados en los considerandos.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en RE-2016-26678257-DGROC del Nº de Orden 65 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Cruz**

**RESOLUCIÓN N.º 20/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 23.939.813/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Estudios de televisión y grabación", a materializarse en el predio sito en la calle Dr. Emilio Ravignani 1774, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito U20 "Barrio Nuevo Colegiales" zona 2b (parágrafo 5.4.6.21) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y a su vez inscripto dentro del polígono del "Distrito Audiovisual" según Ley Nº 3876/11;

Que según consta en el sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI), el predio en cuestión, se encuentra Desestimado por Nota CAAP de fecha 27/09/2016;

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 498113-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 Distrito "Barrio Nuevo Colegiales" del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-23760842-DGROC-16 en el Nº de Orden 5 del Expediente Electrónico (EE) consistente en: memoria descriptiva; en RE-23760846-DGROC-16 del Nº de Orden 8: perimetral y ancho de calles; en PLANO-28151644-DGROC-16 del Nº de Orden 36: documentación gráfica con plantas, corte y vista de la propuesta; y mediante RE-28151629-DGROC-16; PLANO-28151642-DGROC-16; RE-28151639-DGROC-16; RE-28151632-DGROC-16; RE-28151635-DGROC-16; RE-28151637-DGROC-16 y RE-28151630-DGROC-16 de los Nº de Orden 37 a 43: imágenes renderizadas de la propuesta;

Que se trata de la parcela 042 ubicada en la manzana delimitada por las calles Arévalo, El Salvador, Dr. Emilio Ravignani y Honduras;

Que dicha parcela posee un frente de 8,66m sobre la Línea Oficial de la calle Dr. Emilio Ravignani, 38m y 38,25m sobre sus laterales derecho e izquierdo respectivamente; y una superficie total de 330,80m<sup>2</sup>, según se desprende de la Consulta de Registro Catastral obtenida por Sistema Interno "PDI";

Que respecto a la ocupación del suelo de la manzana en estudio, según lo graficado en Plano 5.4.6.21 c2) del Código de Planeamiento Urbano, la parcela en cuestión se encontraría afectada por la Línea de Frente Interno, a una distancia de 25m medidos desde la Línea Oficial de la calle Dr. Emilio Ravignani;

Que con relación al entorno de la manzana de implantación según, se desprende de información suministrada por Sistema Interno "PDI" y según foto aérea, se observa un tejido heterogéneo en proceso de consolidación, con un alto porcentaje de ocupación del suelo y centro libre de manzana mayormente desvirtuado;

Que sobre el lado izquierdo linda con la parcela 041 de la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1764, la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras", desarrollada en PB + 1 nivel, ocupando la totalidad de la parcela, y que de acuerdo a la información suministrada por la Base APH del Sistema Interno PDI la misma se encontraría Desestimada por Nota CAAP de fecha 27/09/2016;

Que sobre el lado derecho linda con la parcela 043 de la Dr. Emilio Ravignani Nº 1780, en la cual se evidencia una edificación existente de tipología "entre medianeras", desarrollada en PB + 1 nivel, ocupando la totalidad de la parcela, y que de acuerdo a la información suministrada por la Base APH del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente la misma no posee valor patrimonial alguno;

Que en virtud del contexto descripto, se propone la materialización de un edificio de tipología "entre medianeras" a desarrollarse en PB+ 2 pisos sobre Línea Oficial con una altura de +9,02 a NPT, más un piso retirado a una altura de +12,02, más servicios;

Que respecto el FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta, en virtud de los hechos existentes consolidados en los predios linderos, que presentan edificaciones consolidadas con una ocupación total del suelo. Por este motivo, se propone recuperar el centro libre de manzana a un nivel +3,02m, mediante una "terrazza verde";

Que en relación al volumen de escalera propuesto sobre el fondo, el mismo no impactaría en forma negativa respecto los linderos toda vez que el mismo, resulta ser un volumen descubierto y de una estructura metálica liviana;

Que en relación a los usos propuestos, "Estudios de televisión y grabación", según declaran en memoria descriptiva y planos de propuesta adjuntos, estos resultarían admitidos dentro del marco de la Ley Nº 3876/11, vez que la misma promueve el desarrollo de las actividades audiovisuales, en las cuales se encuentra comprendida la actividad solicitada;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la propuesta puesta a consideración, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, toda vez que la propuesta promueve a la definición morfológica de la cuadra de implantación, teniendo en cuenta a ésta como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios promovidos por la Ley Nº 2930;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO  
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", la propuesta gráfica presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-28151644-DGROC-16 del Nº de Orden 36 del EE, a materializarse en el predio sito en la calle Dr. Emilio Ravignani 1774, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 34, Parcela 42, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en los Nº de Orden 36, 37, 41 y 43 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 7252/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-20372708- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-21279556- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 7255/MCGC/16**

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-20336112- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-21279878- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 7259/MCGC/16**

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-20337067- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-21280243- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9562/MCGC/16**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-24418357- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25615820- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9631/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-24421660- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25649308- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 9632/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-24422037- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25649697- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9633/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-24418938- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25649930- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9634/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-24421474- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25650148- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9643/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-23552087- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25653123- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9644/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-23618087- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en

el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;  
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25653291- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9651/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-24022397- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25656542- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9669/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-22986327- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25663031- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.758/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 27.195.845-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27442010- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.759/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 27265950-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27444092- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.760/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 27293883-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27445928- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.761/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 27073630-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27446623- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.762/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 27079478-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27447587- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 10.763/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

#### VISTO:

el Expediente N° 27080314-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27449421- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.764/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27071587-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27452206- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.765/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 27066759-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27452691- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.766/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27077182-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27453484- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.822/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 27108421-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27501005- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.823/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 27109833-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27501329- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.824/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 27108854-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la

Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27501821- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.837/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27071587-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 10764-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PRODUCTORA LATINOAMERICANA DE ENTRETENIMIENTOS SA, CUIT N° 30-71415789-2, para el Ministerio de Cultura;

Que por un error involuntario se omitió consignar los datos del representante legal de la contratada en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), motivo por el cual el Anexo I IF-2016-27452206-MCGC, parte integrante de la citada norma, omite también tal información.

Que por las razones expuestas resulta necesario rectificar la Resolución N° 10766-MHGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 10764-MCGC-16 de modo que queden correctamente establecidos los datos de la presente contratación que se consignan en el nuevo Anexo I, IF-2016-27594164- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente contratación.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.838/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27073630-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 10761-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PRODUCTORA LATINOAMERICANA DE ENTRETENIMIENTOS SA, CUIT N° 30-71415789-2, para el Ministerio de Cultura;

Que por un error involuntario se omitió consignar los datos del representante legal de la contratada en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), motivo por el cual el Anexo I IF-2016-27446623-MCGC, parte integrante de la citada norma, omite también tal información.

Que por las razones expuestas resulta necesario rectificar la Resolución N° 10766-MHGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 10761-MCGC-16 de modo que queden correctamente establecidos los datos de la presente contratación que se consignan en el nuevo Anexo I, IF-2016-27594476- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente contratación.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.839/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27066759-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 10765-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PRODUCTORA LATINOAMERICANA DE ENTRETENIMIENTOS SA, CUIT N° 30-71415789-2, para el Ministerio de Cultura;

Que por un error involuntario se omitió consignar los datos del representante legal de la contratada en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), motivo por el cual el Anexo I IF-2016-27452691-MCGC, parte integrante de la citada norma, omite también tal información.

Que por las razones expuestas resulta necesario rectificar la Resolución N° 10766-MHGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 10765-MCGC-16 de modo que queden correctamente establecidos los datos de la presente contratación que se consignan en el nuevo Anexo I, IF-2016-27594801- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente contratación.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.840/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27077182-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 10766-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PRODUCTORA LATINOAMERICANA DE ENTRETENIMIENTOS SA, CUIT N° 30-71415789-2, para el Ministerio de Cultura;

Que por un error involuntario se omitió consignar los datos del representante legal de la contratada en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), motivo por el cual el Anexo I IF-2016-27453484-MCGC, parte integrante de la citada norma, omite también tal información.

Que por las razones expuestas resulta necesario rectificar la Resolución N° 10766-MHGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 10766-MCGC-16 de modo que queden correctamente establecidos los datos de la presente contratación que se consignan en el nuevo Anexo I, IF-2016-27596935- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente contratación.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.841/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27079478-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 10762-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PRODUCTORA LATINOAMERICANA DE ENTRETENIMIENTOS SA, CUIT N° 30-71415789-2, para el Ministerio de Cultura;  
Que por un error involuntario se omitió consignar los datos del representante legal de la contratada en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), motivo por el cual el Anexo I IF-2016-27447587-MCGC, parte integrante de la citada norma, omite también tal información.

Que por las razones expuestas resulta necesario rectificar la Resolución N° 10766-MHGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 10762-MCGC-16 de modo que queden correctamente establecidos los datos de la presente contratación que se consignan en el nuevo Anexo I, IF-2016-27597440- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente contratación.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.842/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 27080314-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 10763-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PRODUCTORA LATINOAMERICANA DE ENTRETENIMIENTOS SA, CUIT N° 30-71415789-2, para el Ministerio de Cultura;

Que por un error involuntario se omitió consignar los datos del representante legal de la contratada en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), motivo por el cual el Anexo I IF-2016-27449421-MCGC, parte integrante de la citada norma, omite también tal información.

Que por las razones expuestas resulta necesario rectificar la Resolución N° 10766-MHGC-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 10763-MCGC-16 de modo que queden correctamente establecidos los datos de la presente contratación que se consignan en el nuevo Anexo I, IF-2016-27597753- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente contratación.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.844/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27599914-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 9975-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de ROMANO ARIEL ALBERTO, DNI N° 27.087.127, CUIT N° 20-27087127-6, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 9975-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos del evento denominado "DESFILE NAVIDAD 2016", donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Angel Jorge Pettitt, DNI N° 14.010.857 y el señor Leonardo Javier Cifelli, DNI N° 21.954.545, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de ROMANO ARIEL ALBERTO, DNI N° 27.087.127, CUIT N° 20-27087127-6, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-27608756- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 9975-MCGC-16.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Pettitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.845/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 27602187-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 9975-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de PANE SEBASTIAN ANGEL, DNI N° 34.654.088, CUIT N° 20-34654088-6, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 9975-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos del evento denominado "DESFILE NAVIDAD 2016", donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Angel Jorge Pettit, DNI N° 14.010.857 y el señor Leonardo Javier Cifelli, DNI N° 21.954.545, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de PANE SEBASTIAN ANGEL, DNI N° 34.654.088, CUIT N° 20-34654088-6, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-27608978- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 9975-MCGC-16.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Pettit**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.853/MCGC/16**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Decreto N° 145-GCBA-14, el EE-2016-24214858-DGMUS y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Música de la Ciudad de Buenos Aires tramita la aprobación de los precios de los Cursos 2017, que desarrollará Estudio Urbano, entidad dependiente de esa Dirección General;

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese el precio de los Cursos 2016, que desarrollará Estudio Urbano, según el listado adjunto, que como Anexo (IF-2015-27593021-DGMUS) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General de Música de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Hecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 10.859/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 17.560.522/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados, tramita el reclamo efectuado por la Sra. Analía Verónica Aguero (DNI N° 32.152.775), en virtud de la rescisión contractual dispuesta por el Complejo Teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obran las presentaciones emitidas por la causante, quien se encontraba vinculada a este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante contrato de locación de servicios para desempeñar tareas como auxiliar en el sector de sastrería del Complejo Teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el contrato de locación de servicios de la Sra. Agüero fue rescindido, en uso de las facultades establecidas en su Cláusula 5ta;

Que la Sra. Agüero efectúa una presentación mediante la cual se considera despedida y peticiona las indemnizaciones salariales previstas en los artículos 232,233 y 245 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que asimismo, requiere el pago de las diferencias salariales, aguinaldo y vacaciones, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales;

Que por Disposición N° 133-CTBA-2016, se denegó lo peticionado por la reclamante, por no ajustarse a derecho;

Que la Sra. Analía Verónica Agüero interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la Disposición N° 133-CTBA/16;

Que mediante Disposición 171-CTBA-2016 la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires dispuso desestimar el recurso de reconsideración con sustento el dictamen de la Procuración General;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 25018983-DGEMPP-2016, aconsejando el dictado de la presente;

Que se ha notificado a la recurrente la Disposición mencionada supra a fin que proceda a ampliar o mejorar los fundamentos del recurso, sin que la misma hubiera ejercido la facultad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Recházase el recurso de jerárquico interpuesto por la agente Analía Verónica Agüero (D.N.I. N° 32.152.775) contra los términos de la Disposición N° 133-CTBA-2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de este Ministerio para su conocimiento, quien deberá notificar la presente a la recurrente conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510-GCBA-97 (BOCBA 310), consignando que agota la vía administrativa. Cumplido. Archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.870/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 14.882.907-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 26.040.032-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16 y su modificatoria N° 2209-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar proyectos, actividades y programas vinculados con la labor que llevan adelante los diversos actores culturales mencionados precedentemente;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Aimé Pastorino, con domicilio en Rincón 862 PH "9" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 29.589.557, quien se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Piano Piano", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Creadores", disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural Recoleta dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Aimé Pastorino, DNI 29.589.557, encuadrado dentro de los subsidios "Creadores", Disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música", por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000.-), para ser aplicado al proyecto "Piano Piano".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.871/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 15.257.903-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 25.422.796-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16 y su modificatoria N° 2209-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar proyectos, actividades y programas vinculados con la labor que llevan adelante los diversos actores culturales mencionados precedentemente;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Pablo Maximiliano Dacal, con domicilio en San Juan 4271 10mo "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 25.296.081, quien se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Canciones", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Creadores", disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural Recoleta dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;  
Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Pablo Maximiliano Dacal, DNI 25.296.081, encuadrado dentro de los subsidios "Creadores", Disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música", por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), para ser aplicado al proyecto "Canciones".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.872/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 15.145.894-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 25.416.053-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16 y su modificatoria N° 2209-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar proyectos, actividades y programas vinculados con la labor que llevan adelante los diversos actores culturales mencionados precedentemente;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Carlos Javier Valerio, con domicilio en Aguilar 2853 3ro "15" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 30.869.423, quien se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Los Mutantes del Paraná", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Creadores", disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural Recoleta dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Carlos Javier Valerio, DNI 30.869.423, encuadrado dentro de los subsidios "Creadores", Disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música", por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), para ser aplicado al proyecto "Los Mutantes del Paraná".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.873/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 15.124.372-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 26.284.476-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16 y su modificatoria N° 2209-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar proyectos, actividades y programas vinculados con la labor que llevan adelante los diversos actores culturales mencionados precedentemente;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Leonardo Martín Amadeo, con domicilio en Dr. Pedro I. Rivera 3030 3ro "D" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 27.584.638, quien se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "La orquesta inestable", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Creadores", disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural Recoleta dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;  
Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Leonardo Martín Amadeo, DNI 27.584.638, encuadrado dentro de los subsidios "Creadores", Disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música", por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000.-), para ser aplicado al proyecto "La orquesta inestable".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.874/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 14.867.453-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 26.285.959-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16 y su modificatoria N° 2209-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar proyectos, actividades y programas vinculados con la labor que llevan adelante los diversos actores culturales mencionados precedentemente;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Anna Castro Grinstein, con domicilio en Ayacucho 137 4to de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 35.169.155, quien se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Colectivo Sonoro", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Creadores", disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural Recoleta dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio a la peticionante, por un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Anna Castro Grinstein, DNI 35.169.155, encuadrado dentro de los subsidios "Creadores", Disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música", por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-), para ser aplicado al proyecto "Colectivo Sonoro".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.875/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 14.884.168-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 25.419.576-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16 y su modificatoria N° 2209-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar proyectos, actividades y programas vinculados con la labor que llevan adelante los diversos actores culturales mencionados precedentemente;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Tomás Carlos Lebrero, con domicilio en Conesa 960 departamento 6to de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 27.217.033, quien se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Métodos cancionísticos", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Creadores", disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural Recoleta dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;  
Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Tomás Carlos Lebrero, DNI 27.217.033, encuadrado dentro de los subsidios "Creadores", Disciplina "Literatura, Artes Visuales y Música", por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), para ser aplicado al proyecto "Métodos cancionísticos".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 201/SSHU/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203-GCBA/16, y el Expediente Electrónico N° 16.895.211/DGTNT/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 753/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Centro de Reciclaje - Sistema de Pasarelas - Etapa 2", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que por Resolución N° 143-SSHU/16, la Subsecretaria de Higiene Urbana aprobó la Licitación Pública N° 753/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Centro de Reciclaje - Sistema de Pasarelas - Etapa 2", declaró desierta dicha licitación y convocó a un nuevo llamado para la Licitación de referencia para el día 18 de octubre de 2016 a las 12:00 horas en virtud de lo requerido por la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó el resultado del primer llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante;

Que asimismo, se publicó la nueva convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, se comunicó a MERCADOS TRANSPARENTES, CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, U.A.P.E.;

Que se encuentran agregadas dieciséis (16) invitaciones a diferentes proveedores del rubro y las constancias de Retiro de Pliegos de la Licitación Pública que nos ocupa por cinco (5) interesados;

Que con fecha 6 de octubre el Subsecretario de Higiene Urbana emitió la Circular N° 1 sin Consulta;

Que dicha circular fue notificada a todos los que retiraron pliegos y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante;

Que con fecha 18 de octubre de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres del segundo llamado conforme surge del Acta de Apertura N° 298/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (CUIT N° 30-70033782-7) por un monto de pesos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil con 00/100 (\$ 5.679.000,00.-), EMPRENDIMIENTOS VIALES ARGENTINOS S.A. (CUIT N° 30-70225040-0) por un monto de pesos siete millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 36/100 (\$ 7.548.549,36.-) y TDL S.A. (CUIT N° 30-70937004-5) por un monto de pesos cinco millones novecientos noventa y seis mil novecientos con 00/100 (\$ 5.996.900,00.-);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó a esta Gerencia requerir una mejora de su oferta a la firma EMPRENDIMIENTOS VIALES ARGENTINOS S.A. a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Gobierno;

Que en virtud de ello la empresa dio respuesta a lo requerido siendo su oferta pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve con 40/100 (\$ 7.446.599,40.-);

Que asimismo, la mentada empresa presentó una mejora de oferta alternativa por la suma de pesos siete millones doscientos veintitrés mil doscientos uno con 42/100 (\$7.223.201,42) condicionada al incremento del anticipo financiero estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación elevando el mismo a un 30% sobre el monto adjudicado. Por este motivo dicha mejora de oferta alternativa no fue considerada por la Comisión Evaluadora;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, su complementario, el Informe Contable, las ofertas y la mejora de precio presentadas, aconsejó mediante Acta Nº 60/2016 adjudicar a la empresa EMPRENDIMIENTOS VIALES ARGENTINOS S.A. por un monto de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve con 40/100 (\$ 7.446.599,40.-) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible;

Que por otra parte, aconsejó en base a lo asesorado técnicamente desestimar las ofertas de las empresas DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. y TDL S.A. por no presentar los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, requisito inexcusable según el numeral 2.3.4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma.

Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 753/SIGAF/2016 -segundo llamado para la contratación de la obra "Centro de Reciclaje - Sistema de Pasarelas - Etapa 2", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.

Artículo 2º.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma EMPRENDIMIENTOS VIALES ARGENTINOS S.A. (CUIT Nº 30-70225040-0) por un monto de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve con 40/100 (\$ 7.446.599,40.-) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible.

Artículo 3º.- Desestímase en base a lo asesorado técnicamente las ofertas de las empresas DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. y TDL S.A. por no presentar los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, requisito inexcusable según el numeral 2.3.4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Tratamiento de Nuevas Tecnologías y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Di Liscia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2/SSMEP/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La ley N° 2095, los Decretos Nros. 363/GCABA/2015 y 141/GCABA/2016,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 2095, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 363/GCABA/2015 y su modificatorio N° 141/GCABA/2016 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público;

Que, por Resolución-2016-127-SSMEP se designó al Agente Nicolas Gaston Garcia, DNI N° 33.129.206 como Responsable del Área de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público;

Que, el mencionado Agente por razones organizativa y de funcionalidad ha dejado vacante el puesto de Responsable del Área de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público;

Que, la mesa de entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público no cuenta con un responsable designado a tal efecto;

Que, por razones de índole operativa y funcional se aconseja encomendar por Áreas la realización de las tareas y actividades administrativas que hacen al buen funcionamiento de las dependencias;

Que, así se establece un adecuado ordenamiento en las funciones encomendadas, permitiendo el óptimo cumplimiento de las mismas;

Que, por lo expuesto, y atento a la necesidad de reorganizar correctamente el funcionamiento de su mesa de entradas, es que esta Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público, acuerda dictar el pertinente Acto Administrativo que formalice las responsabilidades y consecuentemente designe como responsable del Área de Mesa de Entradas de la citada Subsecretaria al Agente Milena Luciana Gerbaudo DNI N° 24.492.394, quien actualmente desarrolla las funciones y reúne las condiciones necesarias para desarrollar las tareas;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación del Agente Nicolás Gastón García, DNI N° 33.129.206 como Responsable del Área de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público.

Artículo 2°.- Desígnese como Responsable del Área de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público al Agente Milena Luciana Gerbaudo DNI N° 24.492.394.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Capelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 3/SSMEP/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15, el EX-2016-20.845.420-MGEYA-MGEYA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación efectuada por el Sr. Cristian Ezequiel Moizo, el mismo solicita un resarcimiento con motivo de los daños que le habría ocasionado al vehículo marca Peugeot modelo 207, dominio MHU 147, la caída en un bache no señalizado en la Av. Antártida Argentina 821 de esta Ciudad, el día 04/06/2016;

Que, la presentación efectuada en el orden 4, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña la siguiente documentación en el orden 4: (1.-) Copia fiel del título de propiedad del mencionado automotor, acreditando de tal forma su calidad de propietario; (2.-) Cinco (5) fotografías; (3.-) Dos (2) presupuestos; (4.-) Certificado de cobertura del seguro vigente, contratado con La Segunda Seguros Generales Coop. Ltda. Seg. Gral., de la que surge que tenía cubiertos los daños parciales con una franquicia por pesos seis mil quinientos (\$6.500.-);

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa que "...el mantenimiento del pavimento y/o ejecución de obras en la ubicación Av Antártida Argentina 821, al 4 de junio del corriente estaba a cargo de la empresa CONSTRUMEX, adjudicataria de la zona 1 PREVIAL IV, Licitación Pública Etapa Múltiple n° 1863/2014, Expediente n° 16955967 MGEYA/EMUI, adjuntándose póliza de responsabilidad civil de la empresa" (órdenes 36/37);

Que, en el caso planteado cabe resaltar que, de las constancias reunidas se desprende que en fecha cercana y en el lugar en que se denuncia la ocurrencia del hecho, la empresa CONSTRUMEX (adjudicataria de la Zona 1 Previa IV - Licitación Pública Etapa Múltiple N° 1.863/2014, Expediente Electrónico 16.955.967-MGEYA-EMUI/2014), tenía a su cargo el mantenimiento de la calzada, razón por la cual sería responsable por los daños a terceros;

Que, la mencionada circunstancia surge notoriamente del informe practicado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (v. orden 37);

Que, por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haberse ocasionado al peticionante sería de la empresa mencionada, quien debe asumir por lo tanto la responsabilidad por todos los daños que, en forma directa e indirecta, causaran la apertura en cuestión a terceros y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, el Organismo Asesor considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual considera que deberá rechazarse lo peticionado;

Que, asimismo, si eventualmente al señor Cristian Ezequiel Moizo se considera con derecho, podrá enderezar su petición contra la empresa "CONSTRUMEX" o bien, la compañía aseguradora La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., contratada al efecto, de acuerdo a la opinión del Organismo Asesor;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Cristian Ezequiel Moizo, con fundamento en lo expuesto.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510-GCBA/97 (BOCBA 310).

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 4/SSMEP/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15, el EX-2016-16.071.923-MGEYA-UAC1, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación efectuada por el Sr. Carlos Alberto Flecha López, el mismo solicita un resarcimiento económico por los daños que el impacto con un bache, le habría provocado al vehículo marca Citroen, modelo 042-ZX AVANTAGE 1.9 D, dominio CFC 209, mientras se encontraba circulando por la calle Suárez en su intersección con la calle Hernandarias de esta Ciudad, el día 30/04/2016;

Que, la presentación efectuada en el orden 2, ampliada a posteriori en los órdenes 11 y 13, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación en el orden 2: (1.-) Copia fiel del título de propiedad del mencionado vehículo, acreditando de tal forma su calidad de propietario; (2.-) Dos (2) facturas; (3.-) Diez (10) fotografías y posteriormente agrega en el orden 11, copia fiel de la póliza de seguros del contrato celebrado con Aseguradora Federal Argentina SA;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa en el orden 56: "...la empresa que tiene a cargo el mantenimiento del pavimento y/o la ejecución de la calzada en la zona de referencia, a la fecha 30/04/2016 es "Construcciones Ingevia S.A - Bricons SAICFI -UTE" (Licitación Pública Etapa Múltiple nº 1863/2014, Expediente nº 16.955.967 MGEYA / EMUI adjudicataria de la zona 4 perteneciente al PREVIAL IV)";

Que, asimismo, se acompaña en el orden 55, copia de la póliza del contrato de seguros celebrado por la empresa indicada con SMG SEGUROS;

Que, en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias obrantes en estas actuaciones se desprende la fecha y en el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado, la empresa que tiene a cargo el mantenimiento del pavimento y/o la ejecución de la calzada, es Construcciones Ingevia S.A – Bricons SAICFI -UTE. Ello surge claramente del informe practicado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (orden 56);

Que, de lo expuesto resulta que la atribución de la responsabilidad civil por el hecho denunciado sería imputable a un tercero;

Que, por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haberse ocasionado, sería de la empresa Construcciones Ingevia S.A - Bricons SAICFI -UTE, que debió velar por el resguardo ante cualquier daño que en forma directa o indirecta causara a terceros;

Que, por todo lo expuesto, aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, el Órgano Asesor considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual, entiende, deberá rechazarse lo peticionado;

Que, en el sentido señalado, si eventualmente, el Sr. Carlos Alberto Flecha López se considera con derecho, podrá enderezar su petición contra la empresa Construcciones Ingevia S.A - Bricons SAICFI -UTE, o bien la aseguradora contratada al efecto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Carlos Alberto Flecha López, con fundamento en lo expuesto.

Artículo 2º.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº1510-GCBA/97 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

**RESOLUCIÓN N.º 5/SSMEP/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15, el EX-2014-5.220.026-MGEYA-SSMEP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación efectuada por el Sr. Leandro Javier García, el mismo solicita un resarcimiento por el daño que habría provocado en el automóvil marca Chevrolet, modelo AVEO LT1.6N MT, dominio ICL 830, unos triángulos de cemento tipo macetero existentes en la calle Intendente Hernán M Giralt casi esquina Macacha Guemes de esta Ciudad, al concurrir al local de comidas "Mi Sueño" y estacionar su vehículo, el 22/04/2014;

Que, la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;

Que, el interesado manifiesta que el día 22/04/2014 "Concurrí a los puestos de comida de la costanera sur, ubicados sobre la calle Intendente Hernán M. Giralt casi esquina Macacha Guemes, lugar llamado Mi Sueño, y al querer estacionar mi vehiculo, me lleve por delante unos triángulos de cemento tipo maceteros, ubicados sobre la calle, provocando la rotura de mi paragolpes y luces antiniebla. Cabe destacar que no existe señalización en el lugar" (fs. 1);

Que, por tal motivo, responsabiliza al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y solicita un resarcimiento económico;

Que, a los fines de fundar su pretensión el interesado acompañó la siguiente documentación en el orden 2:(1.-) Tres (3) presupuestos por la reparación de los daños denunciados; (2.-) Copia de cinco (5) fotografías del mencionado vehículo y del lugar del supuesto hecho; (3.-) Copia fiel del título de propiedad del referido automotor, mediante la cual acredita su carácter de propietario;

Que, al tomar intervención la Gerencia Operativa de Mobiliario Urbano de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Publico, informa que: "... la señalización de triángulos de cemento tipo maceteros ubicados en calzadas, no es competencia de esta Gerencia Operativa. Siendo facultad de la Dirección General de Regeneración Urbana, efectuar ese tipo de señalizaciones" (orden 10);

Que, por su parte, la Dirección General de Regeneración Urbana indico que "... no tiene competencia para dar una formal respuesta al reclamo enviado" (orden 16);

Que, a su vez, la Subgerencia Operativa de Obras del Ente de Mantenimiento Urbano Integral: "... expresa que la señalización de triángulos de cemento tipo maceteros ubicados en calzadas, no es competencia de esta repartición" (orden 23);

Que, la Gerencia Operativa de la Dirección General de Planificación de la Movilidad considero que, teniendo en cuenta lo informado "... por las distintas reparticiones intervinientes, y no habiendo autorizado esta Dirección General las obras ejecutadas en la vía pública según fotos adjuntas, se giran los presentes a los fines de su intervención respecto a la demolición de las obras ejecutadas sin permiso" (orden 30);

Que, la Subgerencia Operativa de Cuadrillas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral señaló que "... ha realizado una inspección ocular, en la ubicación referida y comprobó que los trabajos fueron realizados sin nuestra intervención" (orden 36);

Que, el interesado solicita que el Gobierno de la Ciudad se haga cargo del costo de reparación de los daños eventualmente ocasionados a su automotor, con motivo del daño que le habrían provocado unos triángulos de cemento tipo macetero existentes en la calle Intendente Hernán M Giralt casi esquina Macacha Guemes de esta Ciudad, al concurrir al local de comidas "Mi Sueño" y estacionar su vehículo, el 22/04/2014;

Que, al respecto, cabe señalar que al "sub examine" le resulta de aplicación el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ley 2.148 (BOCBA 2.615). Es así que la mencionada Ley establece que "... Los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública están obligados a: (...) e) Si el inmueble posee salida de vehículos, se prohíbe la instalación en cualquier lugar de la vía pública de anclajes, aparejos u otros elementos similares que, delimitando dicha salida, obstruyan la circulación peatonal o vehicular y la detención o el estacionamiento..." (cfr. inc. "e", pto. 2.1.3 "Obligaciones para los propietarios de inmuebles", Capítulo 2.1, Título II "De la Vía Pública", Anexo I);

Que, las constancias obrantes en estas actuaciones ponen de manifiesto que quienes realizan la explotación del local de comidas denominado "Mi Sueño" en la ubicación mencionada, ha violado la normativa que rige en la materia. Es evidente entonces que ninguna responsabilidad le cabe al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por las consecuencias del hecho denunciado, toda vez que, de haberse producido -circunstancia no acreditada debidamente en estas actuaciones-, lo fue como consecuencia de la colocación de unos triángulos de cemento tipo macetero, vulnerando claramente la normativa de aplicación;

Que, por lo expuesto, el Órgano Asesor considera que el interesado deberá dirigir su acción contra el o los titulares del lugar de comidas antes mencionado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Leandro Javier García, con fundamento en lo expuesto.

Artículo 2º.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510-GCBA/97 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 7/SECLYT/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 28184605-MGEYA-DGEGRAL/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, a favor de diversos agentes a partir del 1° de enero del 2017, quienes revisten como Planta Permanente y Planta Transitoria de la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaria Legal y Técnica;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Escribanía General cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

### LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Asignase, a partir del 1° de Enero del 2017, un Suplemento de Gabinete a los agentes mencionados en el Anexo "I" (IF-2017-00947834-DGTAD), quienes revisten como Planta Permanente y Planta Transitoria de la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a

la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Montiel**

**ANEXO**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 1188/CDNNYA/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

#### VISTO:

La Ley nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 70 y 114 (textos consolidados por Ley N° 5.454), la Resolución N° 139/CDNNyA/2013, el Expediente Electrónico N° 27.053.032/MGEyA-CDNNyA/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley nacional N° 13.064 regula el régimen general de las obras públicas, aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de lo normado por la clausula 3° de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que el Centro de Atención Transitoria (CAT), dependiente de este Consejo, es un hogar que brinda alojamiento temporario a niños, niñas y adolescentes en situación de emergencia social, realizando la contención, evaluación y resolución de las situaciones ingresadas;

Que por el Acta de Transferencia de Inmueble suscripta entre la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, y este organismo, se transfirió al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el inmueble perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la calle Concepción Arenal N° 3.540, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18, de esta Ciudad, en el que está previsto funcionará una nueva sede del CAT;

Que por Resolución N° 139/CDNNyA/2013 se aprobó la Licitación Pública N° 13/DGCyC/2012, la que tramitó mediante el expediente N° 822.265/2012, en el marco de la cual se adjudicó la ejecución de la obra "Acondicionamiento Integral del Edificio de la calle Concepción Arenal N° 3.540", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A. (IBASA), CUIT N° 30-69.642.988-6;

Que el 05 de febrero de 2016, el arquitecto Fernando Raúl Álvarez, en representación de IBASA, y los arquitectos Pablo Fiorito y Patricio O'Rourke, en representación de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres (DGMyT), dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público (SSUEP), suscribieron el acta de inicio de la obra precedentemente citada;

Que posteriormente, IBASA presentó los distintos Certificados de Acopio y de Obra correspondientes a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal N° 3540", los cuales fueron aprobados y pagados a la mencionada empresa;

Que de dichos importes correspondía retener el cinco por ciento (5%) del valor en cuestión, en concepto de Fondo de Garantía y Reparación, de acuerdo a lo normado por el artículo 1.12.2 del Pliego de Condiciones Generales, el que sería reintegrado al contratista dentro del plazo estipulado en el mencionado Pliego;

Que por otro lado, según se indica en el artículo 1.12.3 del mencionado Pliego, en cualquier momento, durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir hasta el ochenta por ciento (80%) del total acumulado en efectivo en concepto de Fondo de Garantía y Reparación por las otras formas de garantía previstas en el punto 1.3.6 de dicho Pliego, entre las cuales se encuentra la posibilidad de realizar la constitución de esta garantía mediante la presentación de una Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador, con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado;

Que asimismo, de acuerdo a lo normado por el artículo 2.3.29 del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra, las retenciones en concepto de Fondo de Garantía y Reparación podrán ser sustituidas mediante póliza de seguro de caucción que contenga las cláusulas aprobadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aclarando que el monto de la póliza podrá ser de hasta el ochenta por ciento (80%) de la suma a retener;

Que según el IF Nº 27.052.650/CDNNyA/2016, obrante en el Expediente Electrónico Nº 27.053.032/MGEyA-CDNNyA/2016, la empresa IBASA presentó la Póliza de Seguro de Caucción Nº 589.080, de la Compañía de Seguros Fianzas y Crédito S.A., por un importe total de PESOS CIENTO SIETE MIL (\$ 107.000.-), obrante como IF Nº 27.903.795/DGLTACDN/2016, a fin de sustituir el ochenta por ciento (80%) del total acumulado en concepto de Fondo de Garantía y Reparación;

Que por su parte, el titular de la Dirección Operativa de Gestión Financiera, mediante IF Nº 27.905.007/DGLTACDN/2016, aclaró que atento a las retenciones efectuadas en concepto de Fondo de Garantía y Reparación de los Certificados de Obra originales, corresponde efectuar el pago de la mencionada póliza en forma parcial, siendo la suma total a pagar de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO con 04/100 (\$97.084,04.-);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se aprueba la sustitución del ochenta por ciento (80%) de lo retenido en concepto de Fondo de Garantía y Reparación por la póliza de seguro de caucción presentada por IBASA;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la sustitución del ochenta por ciento (80%) de lo retenido en concepto de Fondo de Garantía y Reparación correspondiente a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal Nº 3540", de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.3 del Pliego de Condiciones Generales, por la Póliza de Seguro de Caucción Nº 589.080, de la Compañía de Seguros Fianzas y Crédito S.A., presentada por la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A.

Artículo 2.- Apruébase el pago a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A., CUIT N° 30-69.642.988-6, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$97.084,04.-), monto que representa la resultante de la sustitución del ochenta por ciento (80%) de lo retenido en concepto de Fondo de Garantía y Reparación correspondiente a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal N° 3540", de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.3 del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera y a la Subdirección Operativa Contable. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

## **RESOLUCIÓN N.º 1190/CDNNYA/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 5.454), las Resoluciones Nros. 422/CDNNyA/2006 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 942/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 24.489.601/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;

Que mediante la Resolución N° 942/CDNNyA/2016 se modificó parcialmente la estructura organizativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en el organigrama obrante como Anexo I (IF N° 23.857.443/CDNNyA/2016), por la cual se creó la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, cuyas responsabilidades y funciones se detallan en el Anexo II (IF N° 23.857.539/CDNNyA/2016);

Que en el marco de la modificación de la estructura del organismo, mediante Nota NO N° 24.514.169/CDNNyA/2016, se requirió la elaboración del acto administrativo por medio del cual se designe a la Dra. Silvia Irene Barros, DNI N° 16.037.216, Dra. Nora Beatriz Binsou, DNI N° 12.268.034, y al Lic. Mario Rubén Fernández, DNI N° 10.704.991, como responsables a cargo del despacho de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de este Consejo, a partir del 1° de noviembre de 2016;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se establezca que los mencionados profesionales se encontrarán a cargo del despacho de la citada Dirección General;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que la Dra. Silvia Irene Barros, DNI N° 16.037.216; la Dra. Nora Beatriz Binsou, DNI N° 12.268.034; y el Licenciado Mario Rubén Fernández, DNI N° 10.704.991, están a cargo del despacho de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de este Consejo, a partir del 1° de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 6/DGTALINF/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 1.443/GCABA/93, la Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria, el Expediente Electrónico N° 00213378-MGEYA-ASINF-2.017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.443/GCABA/93 se estableció el "Suplemento por Tarea Nocturna" que consiste en reconocer la cantidad de cuarenta y seis centésimos (0,46) de unidades retributivas por cada hora de labor efectivamente desempeñadas entre las 21 y las 7 horas;

Que teniendo en cuenta la criticidad de las tareas de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI), algunos puestos requieren atención las veinticuatro horas del día durante toda la semana ("servicio 7x24"), por lo que diversos agentes deben prestar servicios en horario nocturnos;

Que entre las facultades del suscripto se encuentra la de "Asesorar y asistir a la Dirección Ejecutiva y Direcciones Generales en los aspectos técnicos legales de gestión de actuaciones administrativas asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias, y emitir el informe o dictamen jurídico previo a la suscripción de los actos administrativos". (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria);

Que asimismo tiene por función la de "Implementar acciones de soporte administrativo, registro y sistematización de datos de las reparticiones de la Agencia" y "Administrar los bienes y recursos de la Agencia". (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria);

Que en este sentido bajo Orden N° 4 luce el Anexo Disposición en el cual consta la planilla del personal que realizó Tareas Nocturnas durante el mes de Diciembre de 2.016 cuya nómina figura registrado en SADE como Anexo de Disposición (DI-2017-01706227-DGTALINF);

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de reconocer suplementos por tareas nocturnas a diversos agentes de la Agencia de Sistemas de Información;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria),

#### **LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1º.- Reconózcense los suplementos por Tareas Nocturnas prestados durante el mes de Diciembre de 2.016 por los agentes cuya nómina figura registrado en SADE como Anexo de Disposición (DI-2017-01706227-DGTALINF) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Publíquese para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 562/DGCYC/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

#### VISTO:

la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Expediente Electrónico N° 11289468/MGEYA-DGCYC/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 2095, establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que por Expediente Electrónico N° 11289468/MGEYA/DGCYC/2016 tramitó bajo la modalidad de "Contratación Menor" N° 623-0881-CME16, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Control de Acceso para personas a instalarse en el acceso principal del edificio identificado como Palacio Municipal Bolívar 1, donde tiene su sede el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda emitió la Orden de Compra BAC N° 623-8809-OC16 a favor de la firma ID GROUP S.A., de conformidad con lo estipulado por el artículo 38 de la Ley N° 2095 (consolidado por Ley N° 5454). La citada Orden de Compra fue recepcionada con fecha 05/10/2016, operando su vencimiento el día 04/12/16;

Que la Administración Activa decidió prorrogar el contrato antes mencionado por el término de sesenta (60) días corridos operando el nuevo vencimiento el día 02/02/17;

Que por lo antes expuesto se procede a prorrogar la mencionada Orden de Compra sin aplicación de penalidades dado que las razones de la demora no son imputables a la empresa antes citada;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9°.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante- de la Ley N° 2095 (texto consolidado de la Ley N° 5454);

### LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Art. 1°.- Prorrógase a la firma ID GROUP S.A. adjudicataria de la Orden de Provisión N° 623-8809-OC16, domiciliada en Suarez 2778 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires la fecha de vencimiento de la citada Orden hasta el 02/02/17, al solo efecto de la no aplicación de penalidades.

Art. 2°.- Regístrese, y pase a la Gerencia Operativa de Registros - Área Penalidades y Garantías - el que notificará de modo fehaciente a la firma respectiva conforme lo establecido por los Art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5454). Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. **Tojo**

**DISPOSICIÓN N.º 581/DGCYC/16**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.666), el Decreto N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y Decreto N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución N° 246/SSGEOPE/16, la Disposición N° 562/DGCYC/16, el Expediente Electrónico N° 11.289.468/MGEYA-DGCYC/2.016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, tramitó la Contratación Menor N° 623-0881-CME16, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Control de Accesos para personas, a instalarse en el acceso principal del edificio identificado como Palacio Municipal Bolívar 1, donde tiene su sede el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en los Artículos N° 38 y N° 44 de la Ley 2.095, y los Decretos N° 95/14, sus modificatorios, y N° 1.145/09;

Que mediante Resolución N° 246/SSGEOPE/16 se aprobó la mentada Contratación y se adjudicó a la firma ID GROUP S.A. (Renglones N° 1 al 10), girándose en consecuencia la Orden de Compra N° 623-8809-OC16, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 02/100 (\$ 489.924,02.-);

Que a posteriori, tras una revisión integral del proyecto, previo a su ejecución, se detectó la necesidad de realizar cambios en el esquema de instalación del equipamiento objeto de la presente contratación;

Que, en consecuencia, resulta procedente realizar la disminución del Renglón N° 9, por un monto de Pesos Veinte Mil Seiscientos Veinte con 13/100 (\$ 20.620,13.-), representando un cuatro con veintiuno por ciento (4,21%) del importe original de la Orden de Compra referida;

Qué asimismo, a efectos de cumplimentar las necesidades surgidas del nuevo layout de distribución del equipamiento requerido para el control de accesos de la contratación de marras, resulta inevitable realizar la ampliación de los Renglones N° 1, 3, 6, 10, por un monto de Pesos Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 67/100 (\$ 210.473,67.-), representando un cuarenta y dos con sesenta y nueve por ciento (42,69%) del importe original del Documento Contractual oportunamente perfeccionado;

Qué la disminución y ampliación mencionadas precedentemente, se encuadran dentro de las facultades conferidas por el Inciso I) Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095;

Que mediante notificación BAC, con fecha 13 de Diciembre del 2016 se notificó fehacientemente la solicitud de ampliación por un porcentaje del 42,69% a la firma ID GROUP S.A., quien prestó conformidad a través del Portal referido;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, por Disposición N° 562/DGCYC/16, quien suscribe, como Administración Activa, decidió prorrogar la fecha de vencimiento del contrato mencionado supra, por el término de sesenta (60) días corridos sin aplicación de penalidades, dado que las razones de la demora no son imputables a la empresa antes citada, fijandose como nueva fecha fin del contrato el día 02 de Febrero de 2017;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el presente procedimiento;  
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N° 411/16,

**LA DIRECTORA GENERAL de COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Disminúyase conforme los términos del Inciso I) del Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095, la Orden de Compra N° 623-8809-OC16, correspondiente a la Contratación Menor N° 623-0881-CME16, girada a favor de la firma ID GROUP S.A. referente a la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Control de Accesos para personas, a instalarse en el acceso principal del edificio identificado como Palacio Municipal Bolívar 1, donde tiene su sede el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Veinte Mil Seiscientos Veinte con 13/100 (\$ 20.620,13.-).

Artículo 2º.- Amplíese conforme los términos del Inciso I) del Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095, el documento contractual mencionado en el Artículo 1º de la presente, por un monto total de Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 05/100 (\$ 210.477,05.-).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autorícese y notifíquese fehacientemente al interesado a través del sistema BAC. Cumplido, archívese. **Tojo**

**DISPOSICIÓN N.º 584/DGCYC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.666), el Decreto N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y Decreto N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución N° 246/SSGEOPE/16, la Disposición N° 581/DGCYC/16, el Expediente Electrónico N° 11.289.468/MGEYA-DGCYC/2.016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, tramitó la Contratación Menor N° 623-0881-CME16, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Control de Accesos para personas, a instalarse en el acceso principal del edificio identificado como Palacio Municipal Bolívar 1, donde tiene su sede el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 y 44 de la Ley 2.095, y los Decretos N° 95/14, sus modificatorios, y N° 1.145/09;

Que mediante Resolución N° 246/SSGEOPE/16 se aprobó la mentada Contratación y se adjudicó a la firma ID GROUP S.A. (Renglones N° 1 al 10), girándose en consecuencia la Orden de Compra N° 623-8809-OC16, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 02/100 (\$ 489.924,02.-);

Que por Disposición N° 581/DGCYC/16, de fecha 23 de Diciembre de 2016, se aprobó la Disminución del Renglón N° 9 por un monto total de Pesos Veinte Mil Seiscientos Veinte con 13/100 (\$ 20.620,13.-) y la Ampliación de los Renglones N° 1, 3, 6 y 10, por un importe de Pesos Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 67/100 (\$ 210.473,67.-);

Que, a posteriori, se detectó un error material involuntario en la consignación del importe a ampliar del Artículo 2° del Acto Administrativo mencionado en el considerando precedente, estableciéndose un monto de Pesos Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 05/100 (\$ 210.477,05.-), correspondiendo el importe de Pesos Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 67/100 (\$ 210.473,67.-);

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo, a efectos de rectificar el Artículo 2° de la Disposición N° 581/DGCYC/16.

Por ello,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE:**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Disposición N° 581/DGCYC/16, el que quedara redactado de la siguiente manera: "...Amplíese conforme los términos del Inciso I) del Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095, el documento contractual mencionado en el Artículo 1° de la presente, por un monto total de Pesos Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 67/100 (\$ 210.473,67.-)...".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 3/DGSPR/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

#### VISTO:

las leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5494 (B.O. 4792) y la Disposiciones N° 357-DGSPR/2010, N° 342-DGSPR/2012, y N° 425-DGSPR/2014, y la Carpeta N° E770965;

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa IGGO S.R.L., con domicilio real en la calle Chubut N° 727, Piso 3º, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en calle Echeverría N° 1420, Piso 1º, Dpto. "17", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 357-DGSPR/2010;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 28/12/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450º punto 3) y 461º punto 1) de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art.458º y concordantes de la mencionada Ley al señor Javier Gustavo Brashich, D.N.I. N° 12.427.818;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa IGGO S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 5688 en su Artículo 439º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. Tiene por objeto la seguridad de personas o bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos .b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. c) Los de vigilancia privada de lugares fijos

privados o edificios de propiedad horizontal.de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

#### **DISPOSICIÓN N.º 4/DGSPR/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y la Disposición N° 91-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E314811.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 91-DGSPR/2015 de fecha 18/03/2015 la empresa A.S.E.P SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio real y constituido en Av. Corrientes N° 1922, Piso 5º, Dpto. "51", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 30/09/2016 de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil requerida por el Art. 442 Punto 2, requerida a través de cedula de notificación de fecha 29/09/2016 notificada fehacientemente en fecha 30/09/2016 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 451 Punto 5º y 461º Punto 15 de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma A.S.E.P SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 5/DGSPR/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y la Disposición N° 155-DGSPR/2015, y la Carpeta E523237, y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Disposición N° 155-DGSPR/2015 de fecha 05/06/2015, la empresa MALINOIS SEGURITE S.A. con domicilio real en la calle 3 de Febrero N° 2813, Piso 1º, Caseros, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle La Pampa N° 4780, Dpto. "6", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y, c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 10/11/2016, de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida por el Art. 442 Punto 2, de la Ley 5688, requerida a través de cedula de notificación de fecha 31/10/2016, notificada fehacientemente en fecha 09/11/2016 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo N° 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos N° 451, Punto 5, y N° 461, Punto 15, de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma MALINOIS SEGURITE S.A, dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 6/DGSPR/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y las Disposiciones N° 313-DGSPR/2012 y N° 63-DGSPR/2015, y la Carpeta N° 84-DGSPR/2011, y ,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Disposición N° 63-DGSPR/2015 de fecha 27/02/2015, la empresa INTELIGENT SOLUTIONS SECURITY S.A. con domicilio real en la calle Zuviria N° 292, Morón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio legal en la Avenida Álvarez Thomas N° 934, Piso 4º, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 25/10/2016, de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida por el Art. 442 Punto 2, de la Ley 5688, requerida a través de cedula de notificación de fecha 28/10/2016, notificada fehacientemente en fecha 04/11/2016 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo N° 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos N° 451, Punto 5, y N° 461, Punto 15, de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma INTELIGENT SOLUTIONS SECURITY S.A., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 318/HGADS/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-14854087/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 362/16, por División Farmacia, solicitando tira reactiva para determinar glucosa en sangre, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos N° 37689/2016;  
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Droguería Martorani S.A. y Rofina S.A.I.C.F., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 176/2016, a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglon: 1) por un importe de pesos: treinta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 35.340,00); acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 37689/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N°365 /2016;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016  
ACUMULADO APROBADO

5  
\$ 164.439,00.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que la Resolución N° 180-MSGC-2012, en su Artículo 1º Aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa Económica, por Anexo I de la

Resolución citada el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía, el Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini que ha presentado su renuncia;  
 Que en función de lo anterior y en resguardo del normal abastecimiento hospitalario el Director del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, Dr. Federico Charabora realiza la aprobación del gasto del presente actuado, que será posteriormente ratificado por el Sr Director General de Hospitales, Dr. Sergio Auger;  
 Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
 DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
 DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Martorani S.A.	1	\$ 35.340,00	0001-001225978	12/08/2016
TOTAL APROBADO		\$ 35.340,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 35.340,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Martorani S.A. (Renglones: 1) por un importe de pesos: treinta y cinco mil trescientos cuarenta(\$ 35.340,00);

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Charabora**

**DISPOSICIÓN N.º 3/HMO/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

La Contratación Menor 3224/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contra Menor 3224/2016, se autorizó la adquisición de agujas para sutura 4.0 y 3.0, para las distintas áreas dependiente de esta Unidad Hospitalaria, emitiéndose en

consecuencia la Orden de Compra Nº 13469/2016 a favor de la firma Cirugía Argentina . Dicho contrato fue perfeccionado el 30/12/2016,  
Que la firma adjudicataria a solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación parcial del contrato (122 unids. Agujas sutura 4.0) por de acuerdo a lo previsto en el art. 121 del Decreto 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley Nº 2095.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 9º de la ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA Nº 2557),

**LA SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL  
DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSE DUEÑAS"  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rehabilitese, parcialmente ( 122 unids agujas para sutura 4.0) a la firma CIRUGIA ARGENTINA ( CUIT: 33-70868187-9), adjudicataria de O. C. Nº 13469/2016 con domicilio especial en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle FONROUGE 2274 de acuerdo con lo provisto en los Atículos121º y 123º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:

- a) Una multa pecuniaria por Rehabilitación de Contrato de Pesos Doscientos Noventa y Cinco con 49/100 (\$ 295.49).
- b) El importe consignado en el ap) a, deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/BOCBA Nº 310- Resolución Nº 41. LCBA-98 BOCBA Nº 954.
- c) Dicho Importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multas Proveedores y Contratistas" para depósitos con cheque propio del Adjudicatario; el cuál deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO - NO A LA ORDEN y/o en la cuenta 200233/2 "Multas Proveedores y Contratistas", para depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Belgrano 840- en el horario De 9,30 a 14.30 hs., de acuerdo a lo normado en el Artículo 121 del Decreto 754/BCBA/2008 reglamentario de la Ley Nº 2095.
- d) La firma de marras deberá presentar en el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas" sita Muñiz 15 7º Piso en Tesorería en el horario de 09.00 Hs.12.00 Hs. dentro de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindiré el contrato.

Artículo 2º.- Regístrese, pase a la División Tesorería quien notificará a la firma CIRUGIA ARGENTINA, conforme a lo establecido por los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA- y a la gerencia operativa de registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Publíquese en el boletín oficial y en la página WEB( conf. Disposición Nº 95-DGICYC-BOCBA Nº 3915) Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Salud y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros-Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Severino**

## **DISPOSICIÓN N.º 6/HGADS/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

### **VISTO:**

La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 26362079/MGEYA-HGADS/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-1321-CD16, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc. 3 y concordantes La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, para la Adquisición de Insumos con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Farmacia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil cien (\$ 578.100,00.-), con cargo al Ejercicio 2017;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;

Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,

**EL SEÑOR SUB DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos, con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos quinientos setenta y ocho mil cien (\$ 578.100,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-1321-CDI16, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº28 Inc.3 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 13 de Enero de 2016 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2017.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Echave**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 14/HGNRG/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 1766493/17-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de reactivos y descartables, por un monto total aproximado de pesos tres millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 11/100 (\$ 3.054.557,11), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85º de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6775-SG16;

Que por orden y en ausencia de la directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4933),

**EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL.  
DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de reactivos y descartables con destino al servicio de Hematología de este establecimiento, a cubrir un período de doce (12) meses por un monto aproximado de pesos tres millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 11/100 (\$ 3.054.557,11).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0045-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 23 de enero de 2017 a las 11:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Freigeiro**

## **ANEXO**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 1238/DGAR/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

#### VISTO

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto N° 411/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2016-24676875-MGEYA-DGTEDU, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Disposición DI-2015-1472-DGAR se aprobó la Licitación Pública N° 550-1252-LPU15 para la contratación de los Servicios Profesionales para el relevamiento, análisis, diseño e implementación de una solución de gestión y administración de identidades para el Ministerio de Educación del GCABA, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 550-6218-OC15;

Que de acuerdo a lo establecido en el punto I del Artículo 119 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto N° 411/GCABA/16, el organismo contratante puede aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un 20% (veinte por ciento) de su valor original u otro caso..."- ... "en los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el 20% y se deberá requerir la conformidad del cocontratante"...;

Que mediante IF-2016-24675890-DGTEDU, la Dirección General de Tecnología Educativa solicitó la ampliación que representa un aumento del 20% (veinte por ciento) sobre el total de la contratación original.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5454) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto N° 411/GCABA/16.

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Ampliase la Orden de Compra N° 550-6218-OC15 de la Licitación Pública N° 550-1252-LPU15, por el renglón N° 1 a favor de la firma "IDENTICUM S.A. (CUIT N° 30-70964115-4)" por un importe de pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma IDENTICUM S.A. (CUIT N° 30-70964115-4).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que, a través del

Sistema Buenos Aires Compras, notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. **Curti**

## **DISPOSICIÓN N.º 19/DGAR/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/16 y su modificatorio el Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 y la Disposición N° 396/DGICYC/14, el EX-2016-24471577-MGEYA-DGESCA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de materiales de "Aventura" para su utilización en el Programa "Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2017" dependiente de la Dirección General de Escuela Abierta;

Que mediante Disposición N° 1244/DGAR/16, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-3354-CME16 para el día 22 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666);  
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 22 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas Adrian EMANUEL TONIETTI, ARIEL ESTEBAN ANDRES BURAK, GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO, UNISER S.A., LORENA CLAUDIA ESCUDERO, IVAN EZEQUIEL ARDIZON y LICICOM S.R.L.;

Que la Dirección General Escuela Abierta presto el asesoramiento técnicos correspondiente (IF-2016-28089555-DGAR);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley N° 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/16 y su modificatorio el Decreto N° 411/GCABA/16, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se propicia la adjudicación según asesoramiento técnico de los renglones N° 1, 3, 8, 9, 10, 19, 21, 22, 26, 27, 28 y 30 por oferta más y asesoramiento técnico a favor de la firma "ROF", los renglones N° 12 y 13 a favor de la firma "KOSMOS MALABARES", los renglones Nros. 6, 7 y 18 a favor de la firma "GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO", los renglones Nros. 2, 16, 17 y 19 a favor de la firma "UNISER S.A." los renglones Nros. 5 y 11 a la firma "IVAN EZEQUIEL ARDIZON", renglón N° 25 a favor de la firma "GREEN SPORT", Que se dejan sin efecto el renglón N° 4, de la firma "KOSMOS MALABARES" por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas, y los renglones 14, 15, 20, 23, y 24 por precio excesivo para el GCABA, según asesoramiento técnico. Que no se considera la oferta de la firma "LICICOM S.R.L." precio excesivo para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las mencionadas firmas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/16 y su modificatorio el Decreto N° 411/GCABA/16,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor N° 550-3354-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley 5.666), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de materiales de "Aventura" para su utilización en el Programa "Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2017" dependiente de la Dirección General de Escuela Abierta, y adjudicase, según asesoramiento técnico de los renglones N° 1, 3, 8, 9, 10, 19, 21, 22, 26, 27, 28 y 30 a favor de la firma "ROF" por un importe de pesos ciento noventa y nueve mil setecientos veinticinco (\$ 199.725), los renglones N° 12 y 13 a favor de la firma "KOSMOS MALABARES" por un importe de pesos veinte mil treinta (\$ 20.030), los renglones N° 6, 7 y 18 a favor de la firma "GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO" por un importe de pesos veintiún mil setecientos (\$ 21.700), los renglones N° 2, 16, 17 y 29 a favor de la firma "UNISER S.A." por un importe de pesos treinta y cinco mil trescientos (\$ 35.300), los renglones N° 5 y 11 a favor de la firma "IVAN EZEQUIEL ARDIZON" por un total de pesos seis mil cuatrocientos veinte (\$ 6.420), y el renglón N° 25 a favor de la firma "GREEN SPORT" por un importe de pesos trece mil seiscientos (\$ 13.600), ascendiendo la erogación a un total de pesos doscientos noventa y seis mil setecientos setenta y cinco (\$ 296.775).

Artículo 2.- Se dejan sin efecto el renglón N° 4, de la firma "KOSMOS MALABARES" por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas, y los renglones 14, 15, 20, 23, y 24 por precio excesivo para el GCABA, según asesoramiento técnico.

Artículo 3.- No se considera la oferta de la firma "LICICOM S.R.L." precio excesivo para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 4.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firmas "ROF" (CUIT N° 23-21831536-4), KOSMOS MALABARES (CUIT N° 20-25269198-8), GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO (CUIT N° 20-10893293-8), "UNISER S.A." (CUIT N° 30-71047775-9), IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT N° 20-22294264-1), "GREEN SPORT" (CUIT N° 20-27616423-7).

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Curti**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### DISPOSICIÓN N.º 226/DGTYTRA/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° EX-2016-20907155- -MGEYA-DGTYTRA, los Decretos N°167/98, N°363/15, N°03/16 y la Ordenanza N° 34.421 (Texto Consolidado Ley N° 5.666) y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gamez Sabido Jacinto, D.N.I. N° 93.330.548, en su carácter de titular de la Agencia de remises denominada "REMISES CITY CAR" con domicilio en la Calle Vieytes N° 1423, Piso PB UF:0 , se presenta requiriendo la inscripción de dicha Agencia en el Registro Único de Remises (RUREM);

Que a dichos fines, se han analizado las actuaciones presentadas y las mismas se encuentran enmarcadas en los términos de la Ordenanza N° 47.561/94 que regula la materia;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la petición, sin perjuicio de sujetar la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el RUREM, a la habilitación del mínimo de vehículos establecido en el artículo 10° del Decreto 167/98 y dentro del plazo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos N°363/15 y N°03/16,

### LA DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1°.- Inscribir a la Agencia de remises denominada "REMISES CITY CAR" en el Registro Único de Remises (RUREM), a cuyo fin se le asigna el N° 1791 y se autoriza a su titular a efectuar las tramitaciones pertinentes ante la empresa SGS ARGENTINA S.A., quien expedirá la documentación que corresponda.

Artículo 2°.- Establecer que la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM), quedará sujeta a la habilitación de un mínimo de cinco (5) vehículos que se afecten al servicio, trámite que deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecidos en el artículo 10° del Decreto 167/98, y una vez cumplida la habilitación del mínimo de vehículos, la inscripción definitiva operará automáticamente.

Artículo 3°.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la presente importará la baja automática de la inscripción de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM).

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y hágase saber a la empresa SGS ARGENTINA S.A. a los efectos de su acabado cumplimiento. Cumplido, archívese.

**Jokanovich**

**DISPOSICIÓN N.º 16/DGIUR/17**

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510/97, texto consolidado por Ley 5454), el Código de Planeamiento Urbano, el Decreto N° 363/2015 - sus modificatorios y Anexo-, la Ley N° 71, el Expediente 2016-10179555-MGEYA-DGROC, la Disposición N° 1660/DGIUR/2016, el Acuerdo N° 413/CPUAM/2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Cristina Macri, en su carácter de comodataria del inmueble sito en la calle Av. Eva Perón N° 2398 (Nom. Catastral: Sec. 044 -Manz. 044e - Parc. 002) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuso recurso de reconsideración (IF-2016-25796597-DGIUR, orden N° 34) contra la Disposición N° 1660-DGIUR-2016 (DI-2016-25603007-DGIUR, orden N° 30), en el Expediente Electrónico N° 2016- 10179555-MGEYA-DGROC;

Que por el trámite que iniciaran en fecha 7 de abril de 2016, mediante la plataforma de Trámites a Distancia, la Sra. Macri y el Arquitecto Horacio Alberto Campesi solicitaron la localización de uso para "(604010) Oficina Comercial", tal como surge de la Memoria Descriptiva (RE-2016-10179537-DGROC, orden N° 5) y el formulario de solicitud de Certificado de Uso (RE-2016-10488555-DGROC, orden N° 11);

Que cumplida la presentación de toda la documentación requerida, luego de los pedidos de subsanación de la misma, la Dirección General de Interpretación Urbanística emitió, el 18 de noviembre de 2016, la Disposición N° 1660-DGIUR-2016 por la cual se resolvió en su art. 1º "Deniégase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Oficina comercial (Administración de edificios)", para el inmueble sito en la Av. Eva Perón 2398 esquina Rivera Indarte, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 20,17m² (Veinte metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), toda vez que el mismo no se encuentra permitido en el Distrito";

Que en esa inteligencia, tal como luce manifiesto en los considerandos; "La actividad en cuestión no se encuentra admitida en el distrito", toda vez que, de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano y el Acuerdo N° 413-CPUAM-2005, normas que regulan la localización de usos, no permiten aquel que fuera solicitado para el inmueble ubicado en un Distrito de zonificación U3 C;

Que notificado electrónicamente en fecha 21 de noviembre de 2016, mediante notificación TAD (IF-2016-25665269-SSREGIC, orden N° 32); el peticionante se agravia y, el 22 de noviembre del corriente año, recurre la citada Disposición emitida por la Dirección General de Interpretación Urbanística, afirmando que "en dicho local no se atiende público, ya que en general se hace comunicación telefónica y las reuniones se realizan en el mismo edificio que se administra" y requiriendo "se asimile a alguna actividad permitida lo que se desarrolla en dicho establecimiento";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, creado por Ley N° 71, cuenta entre sus responsabilidades primarias y objetivos, con aquellas asignadas por el Anexo integrante del Decreto N° 141/2016, indicando que el CoPUA debe "Intervenir respecto de las interpretaciones relativas a la normativa urbanística vigente". Asimismo el

Decreto Nº 1351/2002 establece, en su artículo 2º, que el Consejo tendrá la funciones "establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y sus normas complementarias para el Consejo Asesor de Planificación Urbana" y "La elaboración de planes particulares sectoriales en el marco del Plan Estratégico, del Plan Urbano Ambiental y de los objetivos y criterios orientadores de la Ley Nº 71"; El Acuerdo Nº 413/2005 emitido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental (B.O. Nº 2306, Publ. 28/10/2005) condiciona la autorización de usos en Distritos U3 y, particularmente el artículo 3º - inciso 1, establece que para los subdistritos A, B, C, D y E se admitirán los usos permitidos para el Distrito R1BI, en cumplimiento de los parámetros exigidos;

Que el Código de Planeamiento Urbano, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 "a) Servicios Terciarios" establece que el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora" no se encuentra permitido para el Distrito R1BI, por lo tanto, el mismo no será admitido para su localización en el subdistrito C del U3, al cual pertenece el inmueble sito en Av. Eva Perón 2398;

Que, respecto al requerimiento que hicieran los recurrentes para "asimilar" el uso solicitado no permitido en el Distrito U3 C con otro que sí lo esté, no es posible hacer lugar a ello, toda vez que implicaría una aplicación analógica no dispuesta ni admitida por el Acuerdo CPUAM citado ut supra, ni por el CPU; infringiendo asimismo con el procedimiento establecido en el parágrafo 5.2.1.1 para usos no consignados en Cuadro de Usos Nº 5.2.1, el cual implica labor legislativa, intervención del Consejo y el cumplimiento de normas constitucionales locales (art. 89 de la Constitución de la C.A.B.A.);

Que es dable aclarar que tanto la zonificación por distritos, establecida en el Código de Planeamiento Urbano, y el Plan Urbano Ambiental, elaborado por el COPUAM, son las principales pautas condicionantes para la admisión o el rechazo de usos en los inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, y son los organismos públicos con competencia en la materia quienes tienen facultades aptas para la interpretación y actualización de aquellas, conforme el bienestar ciudadano y la organización estatal lo requieran;

Que por todo lo expuesto hasta aquí, la Disposición Nº 1660/DGIUR/2016 es un acto fundado y motivado (art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley Nº 5454), dictado en ejercicio de facultades otorgadas y en cumplimiento de obligaciones impuestas por toda la normativa citada;

Que mediante la presentación que promueve la reconsideración, el recurrente no manifestó hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio estimado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y adoptado por ésta Dirección General de Interpretación Urbanística; considerando denegar la localización del uso solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Cristina Macri y el Arquitecto Horacio Alberto Campesi contra la Disposición Nº 1660-DGIUR-2016 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente a los interesados. Cumplido, se eleva para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 17/DGIUR/17**

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 25.605.047/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida N° 40 Piso 2º, con una superficie a habilitar de 612,53 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar, según Ley Firme N° 3943 con fecha del 06/10/2011;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 26092860-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 del Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora (604010/604184)" y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que la referencia 31 de Estacionamiento, se exime de la obligación de cumplimentarla. Por ser un inmueble Catalogado;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida N° 40 Piso 2º, con una superficie a habilitar de 612,53 m², (Seiscientos doce metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 18/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 26.408.597/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo N° 1288, P.B., UF N° 2, con una superficie a habilitar de 36.62 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10E del Distrito APH 1 "San Telmo-Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 68284-DGIUR-2017, hace saber que los Usos Consignados Permitidos resultan: "Quiosco" Con la referencia "P" Permitido en el distrito (con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas);

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH1 Sector 10 Área "e" y resultan Permitidos;

Que se deja constancia que toda vez que el inmueble tiene un nivel de protección Cautelar, deberá pintar la fachada y carpintería de un color acorde al edificio existente según la normativa vigente;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos:"Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo N° 1288, P.B., UF N° 2, con una superficie a habilitar de 36.62 m² (Treinta y seis metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que toda vez que el inmueble tiene un nivel de protección Cautelar, deberá pintar la fachada y carpintería de un color acorde al edificio existente según la normativa vigente.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 19/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 26.046.057/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 483, 2º piso- UF "28", con una superficie a habilitar de 545.89 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 67770-DGIUR-2017, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que los Usos Permitidos, en el Distrito C1, resultan: "Servicios terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m<sup>2</sup> de la superficie total construida);

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 2;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que respecto a la referencia Estacionamiento deberá cumplimentar con 4 módulos para estacionamiento en la parcela o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que no se visa Publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 483, 2º piso- UF "28", con una superficie a habilitar de 545.89 m<sup>2</sup> (Quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar la referencia de Estacionamiento con 4 módulos para estacionamiento en la parcela o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...".

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 20/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 20.197.601/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266; Casa de lunch, Café Bar; Com. Min. de bebidas en Gral." para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1699, esq. Rodríguez Peña Nº 1001 - P.B. y Sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 80 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Avenida Callao", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 67680-DGIUR-2017, hace saber que en la Zona 1 se admitirán los usos del Distrito C2. El uso "Comercio minorista de bebidas en Gral. Envasadas" se encuadra en el rubro: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resultan Permitidos con una Superficie máxima de 500m<sup>2</sup>; "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E." Permitido;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1ª del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50, Zona 1;

Que con respecto al requisito de Guarda de Automotores, no resulta obligatorio la referencia "26" porque el salón tiene menos de 150m<sup>2</sup>;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266; Casa de lunch, Café Bar; Com. Min. de bebidas en Gral." para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1699, esq. Rodríguez Peña N° 1001 - P.B. y Sótano, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 80 m<sup>2</sup> (Ochenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 21/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 22.074.893/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: Artículos de óptica y fotografía" para el inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 1793/97, PB y Sótano, UF: 2, con una superficie a habilitar de 50.57 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 50 "Avenida Callao", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 24352033-DGIUR- 2016, hace saber que en la Zona 2 se admitirán los usos del Distrito R2a, siendo los Usos Permitidos: "Óptica, fotografía. (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E);

Que, en el distrito R2a, se encuentra afectado por la referencia: 200 SA, esto es: hasta una superficie de 200m<sup>2</sup> y sobre avenida;

Que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del CPU, dentro del ítem: "COMERCIAL MINORISTA, CLASE A, LOCAL COMERCIAL s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga". Asimismo cumplimenta la referencia que afecta al distrito R2a;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, por lo tanto no deberá tener cartel publicitario sin previo visado del Área Técnica;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1574-DGIUR-2016 con fecha 2 de Noviembre del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Artículos de óptica y fotografía" para el inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 1793/97, PB y Sótano, UF: 2, con una superficie a habilitar de 50.57 m<sup>2</sup> (Cincuenta metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 22/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 27.417.657/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1020/50/78/80/82, 3º Piso, UF Nº 183, para una superficie total de uso de 107,70m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 00114739-DGIUR-2016, indica que según el Código de Planeamiento Urbano, en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32 Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero, en su punto 6) Usos se nomina textualmente que: "(...) a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito C1 de Zonificación (AD 610.24) (...)". Y a su vez indica: "(...) Observaciones: Se deberá cumplir con el 50% de lo exigido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) referido a estacionamiento (...)";

Que según Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el rubro "Oficina comercial- Oficina consultora" para el Distrito de Zonificación C1, le corresponden las siguiente referencias: Referencia P (Permitido). Referencia 31 de estacionamiento Ley Nº123 S.R.E.;

Que respecto a la propuesta, se informa que:

a. Se trata de un edificio existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal sito en la Parcela 003 ubicada en la manzana delimitada por las calles Juana Manuela Gorriti, Blvd. Macacha Güemes, Av. Alicia Moreau de Justo y Blvd. Azucena Villaflor, según Consulta de Registro Catastral adjunta en el Nº de Orden 9 del EE.

b. Se pretende la localización de una oficina comercial a desarrollarse en la UF Nº 183 ubicada en el 3º piso del mencionado inmueble; para una superficie total de uso de 107,70m<sup>2</sup>, según Plano de Uso adjunto en el Nº de Orden 10 del EE.

c. Es de aclarar que según lo evidenciado en Plano registrado de Mensura en Propiedad Horizontal adjunto en el Nº de Orden 11, la UF Nº 183 en cuestión presenta un destino "Vivienda", por lo que difiere en el uso solicitado en la presente; situación ésta que deberá ser regularizada en el ámbito privado y aprobada por el Consorcio de dicho inmueble.

d. De existir modificaciones internas para la adecuación de la actividad, deberá iniciar el trámite de regularización de las mismas ante el Organismo de competencia, previo todo trámite de habilitación;

Que por lo detallado precedentemente, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización del rubro "Oficina comercial- Oficina consultora" para la UF Nº 183 ubicada en el 3º piso del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo con ingreso por los Nº de puerta 1080, según lo solicitan, para una superficie total de uso de 107,70m<sup>2</sup>, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación de lo tratado en esta solicitud deberá contar con la aprobación previa de este Organismo;

Que a su vez, se detalla que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá a su vez cumplimentar, de ser requerido, con los módulos de estacionamientos según lo establezca la normativa para el presente caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial-Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1080, 3º Piso, UF Nº 183, para una superficie total de uso de 107,70m<sup>2</sup> (Ciento siete metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá a su vez cumplimentar, de ser requerido, con los módulos de estacionamientos según lo establezca la normativa para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 23/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 25.873.597/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en gral. y pieles; Relojería y joyería, Art. de mercería, bonetería, fantasías; Art. de Librería, papel, cartón, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabados; Art. de perfumería y tocador; Calzado en gral., artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos; con deposito complementario" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 940, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 77,92 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 "San Telmo- Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26159633-DGIUR- 2016, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: OMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga en: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines, Regalos; Joyería y Relojería. (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente); Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Perfumería, artículos de limpieza y tocador" y se encuentran permitidos hasta una superficie de 100 m<sup>2</sup> en la zona 2 del APH 1;

Que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU, hasta una superficie de 100m<sup>2</sup>. Cabe consignar que los mismos fueron visados anteriormente, por Disposición Nº 480-2009-DGIUR;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio catalogado;

Que toda vez que por RE-2016- 27441713-DGIUR, en Orden Nº 35, se presenta: "Plano de permiso de Toldo"; que cumplimenta la normativa en la materia, de acuerdo a lo establecido en el ítem: 4. 1. 2. 4 c) Toldos: "Conjunto Plaza Dorrego", del Código de Planeamiento Urbano, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;

Que toda vez que por RE-2016- 27441713-DGIUR, en Orden Nº 35 del expediente, se presenta: "Plano de permiso de anuncios publicitarios (letras frontales simples)", que cumplimentan la normativa en la materia, de acuerdo a lo establecido en el 4. 1. 2.4 ítem d) Publicidad: "Conjunto Plaza Dorrego", del Código de Planeamiento Urbano; se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1707-DGIUR-2016 de fecha 5 de Diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en gral. y pieles; Relojería y joyería, Art. de mercería, bonetería, fantasías; Art. de Librería, papel, cartón, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabados; Art. de perfumería y tocador; Calzado en gral., artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos; con deposito complementario" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 940, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 77,92 m<sup>2</sup> (Setenta y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Vísase el "Plano de permiso de Toldo", obrante en RE-2016- 27441713-DGIUR, en Orden Nº 35, toda vez que cumplimenta la normativa en la materia, de acuerdo a lo establecido en el ítem: 4. 1. 2. 4 c) Toldos: "Conjunto Plaza Dorrego", del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 4º.- Vísase el "Plano de permiso de anuncios publicitarios (letras frontales simples)", obrante en RE-2016- 27441713-DGIUR, en Orden Nº 35, toda vez que cumplimentan la normativa en la materia, de acuerdo a lo establecido en el 4. 1. 2.4 ítem d) Publicidad: "Conjunto Plaza Dorrego", del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 5º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 6º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

#### **DISPOSICIÓN N.º 24/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 22.835.114/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Café, bar, venta de medias lunas, masitas, tortas s/elaboración", para el inmueble sito en la calle Holmberg Nº 2410, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 150m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito U38 Barrio Parque Donado-Holmberg en la Zona R PSP S5 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181- GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 00176079-DGIUR- 2017, indica que el distrito está destinado al desarrollo urbanístico integral de tejido y morfología urbana integrados a su entorno con usos residenciales, educativos, culturales, deportivos, esparcimiento y espacio verde de uso público;

Que la Zona Residencial -Vivienda Multifamiliar: R PSP S5 (Parcelas Subasta Pública Sector 5), R PSH S5 (Parcelas Solución Habitacional Sector 5) y Parcelas de dominio privado, se encuentra destinada a la localización de usos residenciales y de aquellos usos que resulten admitidos en el Distrito R2b;

Que la localización de los usos solicitados de "Café, Bar, venta de medias lunas, masitas, tortas s/elaboración" comprendido en el rubro más amplio "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C.", resulta permitido hasta los 750m<sup>2</sup>;

Que por lo que antecede y teniendo en cuenta que se solicitan 150m<sup>2</sup> de local, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado con la intensidad planteada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café, bar, venta de medias lunas, masitas, tortas s/elaboración", para el inmueble sito en la calle Holmberg N° 2410, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 150m<sup>2</sup> (Ciento cincuenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 25/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 23.819.476/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Industria: Reparación y pintura de carrocerías; Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores", y la ampliación de superficie para el inmueble sito en la calle José P. Varela N° 5746, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 274,72m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N° 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 00384774-DGIUR-2017, del estudio realizado y teniendo en cuenta la documentación presentada por el recurrente, informa que:

a. Los usos: "Industria: Reparación y pintura de carrocerías; Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores "- se encuentran aprobados por Expediente N° 3204881/2013 -Disposición: DI-2013-1686-DGIUR para una superficie de 265,10m<sup>2</sup>.

b. El profesional actuante solicita una ampliación de superficie de 9,62m<sup>2</sup>, llegando a un total de 274,72m<sup>2</sup>.

c. Respecto a la ampliación de superficie solicitada, se encuentra dentro de los parámetros de medidas máximas y mínimas de tolerancia del 10 % de la superficie aprobada por disposición: DI-2013-1686-DGIUR para una superficie de 265,10m<sup>2</sup>;

Que de acuerdo a la documentación presentada: Plano de uso; Consulta Catastral; Memoria descriptiva; Relevamiento fotográfico; Contrato de Comodato, Disposición DI-2013-1686-DGIUR, se informa que:

a. Cabe aclarar que los usos solicitados, por referirse a una actividad industrial y por aplicación de la Ley Nº 2216, Art. 7, fueron evaluados por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, el que por Dictamen Nº 291-CPUAM-2013, autorizó la localización de los usos solicitados.

b. Por Disposición DI-2013-1686-DGIUR, se dispuso la autorización de: Art. 1º) "...la localización de los usos" Reparación y pintura de carrocerías; Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores", para el inmueble sito en la calle José P. Varela 5746-PB con una Superficie de 265,10m<sup>2</sup>,..., debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Art. 2º) "...lo autorizado en el Art.1º estará condicionado a que el estacionamiento de los autos a reparar, se realice en el local y no en la vía pública evitando de esta manera molestias en el entorno".

Art. 3º) "...el interesado...al no contar con el Plano de Obra, previo al trámite de habilitación deberá iniciar el trámite de regularización de obras que se hayan realizado para el desarrollo de la actividad, ante el organismo competente".

Art. 4º) "...la presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación,..."

c. Por lo que antecede, entendemos que el recurrente podrá ampliar a una superficie de 274,72m<sup>2</sup>, debiendo cumplir con lo requerido en los Art. 2º, Art. 3º y Art. 4º de la Disposición: DI-2013-1686-DGIUR;

Que en tal sentido, es opinión del Área Técnica competente que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: "Industria: Reparación y pintura de carrocerías; Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores", así como a la "Ampliación de superficie de 274,72m<sup>2</sup>", en el inmueble sito en la calle José P. Varela 5746, Planta Baja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Industria: Reparación y pintura de carrocerías; Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores", para el inmueble sito en la calle José P. Varela Nº 5746, Planta Baja, y la ampliación de superficie de 274,72m<sup>2</sup> (Doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º estará condicionado a que el estacionamiento de los autos a reparar, o en reparación, se realice en el local y no en la vía pública, evitando, de esta manera, molestias en el entorno.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que al no contar con el Plano de Obra, previo al trámite de habilitación, deberá iniciar el trámite de regularización de obras, que se hayan realizado para el desarrollo de la actividad, ante el organismo competente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 26/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 25.682.728/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" y "Comercio Minorista de deporte, cuchillería" y "Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 143 Planta Baja - Entrepiso y Sótano -UF Nº 0012, con una superficie a habilitar de 142,37 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 67212-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." resulta Permitido. Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E. resulta Permitido hasta 1000m<sup>2</sup>;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles

en general y pieles" y "Comercio Minorista de deporte, cuchillería" y "Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 143 Planta Baja - Entrepiso y Sótano UF Nº 0012, con una superficie a habilitar de 142,37 m<sup>2</sup>, (Ciento cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 27/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 26.342.280/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/571- Tucumán Nº 536/568- Planta Baja, Entrepiso- UF Nº 373. Galería Jardín, con una superficie a habilitar de 49,69 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 67046-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados permisos son: "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática- Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000m<sup>2</sup>);

Que no se visa publicidad toda vez que el local se encuentra dentro de la galería comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/571- Tucumán Nº 536/568- Planta Baja, Entrepiso- UF Nº 373. Galería Jardín, con una superficie a habilitar de 49,69 m², (Cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 28/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 21.111.390/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/71 y Tucumán Nº 536/68, Piso 13º, U.F Nº 802 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 530.07 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21944383-DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que los Usos Permitidos, en el Distrito C1, resultan: "Servicios terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";  
Que, respecto a la Referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 4 módulos para estacionamiento, o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";  
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 1418-DGIUR-2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida N° 537/71 y Tucumán N° 536/68, Piso 13º, U.F N° 802 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 530,07 m<sup>2</sup> (Quinientos treinta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, con 4 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m. medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...".

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 29/DGIUR/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 26.041.779/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de

Justo Nº 840/46/50/54/58/64/68/72/76, 3º Piso, UF Nº126, para una superficie total de uso de 51,40m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra localizado en el Distrito de Zonificación U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 00258893-DGIUR-2017, indica que en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32, en el inciso 6), Punto a) establece: "Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24)";

Que de acuerdo a lo antes mencionado y según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a), en el Agrupamiento Servicios Terciarios, clase A: Servicios para la vivienda y sus ocupantes; para el rubro "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el Distrito de Zonificación C1, le corresponden las siguientes referencias: Referencia P (Permitido). Ley Nº123 S.R.E.;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la Parcela 002 de la manzana delimitada por las calles Juana Manuela Gorriti, Azucena Villaflor, Av. Alicia Moreau de Justo y Macacha Güemes, según se evidencia del Perimetral y ancho de calles obtenido del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI).

b. La propuesta consiste en la localización de una "Agencia Comercial" que desarrollaría su actividad en la UF Nº 126 sita en el 3º piso del mencionado inmueble; para una superficie total de uso de 51,40m<sup>2</sup>, de acuerdo a esquema en planta adjunto en el Nº de Orden 10 del EE.

c. Se hace saber que de existir modificaciones internas realizadas para la adecuación de la actividad, se deberá iniciar el correspondiente trámite de regularización ante el Organismo de competencia, previo todo trámite de habilitación;

Que por lo detallado precedentemente, dicha Gerencia Operativa considera que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización del rubro "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." a desarrollarse en la UF Nº126 sita en el 3º piso del inmueble ubicado en la Av. Alicia Moreau de Justo ingresando por el número de puerta Nº 864, según solicitan en declaración jurada; para una superficie total de uso de 51,40m<sup>2</sup>. Toda modificación o ampliación de lo tratado en esta solicitud, deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá a su vez cumplimentar, de ser requerido, con los módulos de estacionamientos según lo establezca la normativa para el presente caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 864, 3º Piso, UF Nº126, para una superficie total de

uso de 51,40m<sup>2</sup> (Cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 48/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454) y N° 4.893, los Decretos N° 720/02 y N° 1.342/08, las Resoluciones N° 1035 y N° 1079/EATC/2016, el Expediente Electrónico N° 21800335/MGEYA/DGEEATC/2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43°, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por Concurso Público y Abierto;

Que, así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que, mediante la Ley N° 2.855, modificada por la Ley N° 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;

Que, el artículo 26° de la nombrada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que, mediante la Resolución N° 1079/EATC/2016 se llamó a Concurso Público y Abierto para la cobertura de vacantes en la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón, para lo cual se aprobó el Reglamento del Concurso, la composición del jurado y las bases para la evaluación de idoneidad funcional, todo lo cual fuera elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, cuya conformación fuera establecida por la Resolución N° 1035/EATC/2016;

Que, efectuada la publicidad del Concurso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de su Reglamento, se abrió el período de inscripción, en el cual se anotaron doscientos treinta y nueve (239) postulantes, aprobándose la nómina de doscientos cinco (205) concursantes y treinta y cuatro (34) postulantes excluidos;

Que, con posterioridad a la inscripción y admisión, el jurado procedió a realizar las evaluaciones de idoneidad funcional y de antecedentes laborales y curriculares previstas en los artículos 25° y 26° del Reglamento del Concurso respectivamente y confeccionó el orden de mérito provisorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28° del referido Reglamento;

Que, el orden de mérito provisorio fue publicado durante dos (2) días en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos del Autárquico Teatro Colón, notificado por correo electrónico a los concursantes y publicado en la página Web del Teatro

Colón, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento del Concurso, sin que se hubieran recibido impugnaciones, razón por la cual el orden provisorio debe ser considerado definitivo en los términos de los artículos 31° del referido Reglamento;

Que, en este estado, corresponde destacar que de las vacantes concursadas han quedado tres (3) vacantes sin ocupar;

Que, con relación a los ganadores de los sectores Herrería y Zapatería, una vez que se resuelvan las impugnaciones que por separado se tramitan, se dará oportuno tratamiento;

Que, conforme así lo establece el inciso a) del artículo 2° y artículo 6° de la Ley Nº 471, el ingreso a la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se formaliza mediante el dictado de acto administrativo emanado de autoridad competente previo Concurso Público y Abierto;

Que, en estas condiciones, debe dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se designe a los concursantes que habiendo sido evaluados sus méritos profesionales, resultaron ganadores de los puestos que fueran concursados;

Que, rigen en la materia las disposiciones del Decreto Nº 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos artísticos, cuerpo escenotécnico y servicios auxiliares;

Que, con el fin de proceder a un adecuado ingreso del personal que resultó ganador para los cargos disputados, se estima oportuno que se faculte a la Dirección General de Recursos Humanos de este Coliseo, para que disponga las medidas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 para su ingreso; Por ello y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 1328-EATC-2016,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON  
DISPONE**

Artículo 1°.- Designase por Concurso Público y Abierto, a partir del 1° de enero de 2017 como personal de la planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2017-0469566-DGRHEATC), el cual forma parte integrante de la presente Designación, en los cargos en que en cada caso se indica en la Dirección General Escenotécnica de este Coliseo, con el nivel, grado, función y responsabilidades que allí se detalla, todo ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 2° inciso a) y artículo 6° de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471.

Artículo 2°.- La designación dispuesta por el artículo 1°, quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley Nº 471, en sus artículos 7° y 12°, para el ingreso y adquisición de la estabilidad en el empleo en la planta permanente de esta Administración, siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por los artículos 8° y 42° de la mencionada Ley.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, para que disponga de las medidas administrativas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 para el ingreso del personal detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Notifíquese al personal detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento aprobado por la Resolución Nº 1079/EATC/2016, que deberá asumir el cargo del cual fue ganador, en el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición.

Artículo 5º.- Establécese de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39º del Reglamento del Concurso aprobado por la Resolución Nº 1079/EATC/2016, que la designación efectuada del personal comprendido en el artículo 1º de la presente, queda supeditada, en los casos que así corresponda, a la renuncia expresa del interesado al 1º de enero de 2017, a los regímenes especiales de transitoriedad o de la relación locativa de servicios.

Artículo 6º.- Determinase según lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento del Concurso aprobado por la Resolución Nº 1079/EATC/2016, que las personas designadas por el artículo 1º de la presente, tendrán las obligaciones y responsabilidades emanadas de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y del Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto Nº 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Recursos Humanos quien deberá comunicar al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a todas las Direcciones Generales de este Coliseo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, cumplido, archívese. **Hammermuller**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 49/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454) y su modificatoria Nº 4.893, los Decretos Nº 1.342/08 y 363/15, las Disposiciones Nº 3 y Nº 15-DEEATC-2016, la Resolución Nº 1.328-EATC-2016, el Expediente Electrónico Nº 00945267/MGEYA-DGRHEATC/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto Nº 1.342/08, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;

Que, por el Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Nueva Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 7° del Decreto N° 363/GCABA/15 instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de estos actuados, el Sr. LYNCH, Damián Ezequiel, C.U.I.L. N° 20-39213410-8, presentó su renuncia, a partir del 1° de enero de 2017, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Control de Gestión del Ente Autárquico Teatro Colón, quien fuese designado mediante Disposición N° 3-DEEATC-2016;

Que, asimismo, se propicia, a partir del 1° de enero de 2017, la modificación a 4.000 Unidades Retributivas a la Lic. TESTA, Mariana Alicia, C.U.I.L. N° 27-330308754-6, quien fuese designada como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Control de Gestión mediante Disposición N° 15-DEEATC-2016;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido. Por ello y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1328-EATC-2016,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON  
DISPONE**

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 1° de enero de 2017, la renuncia presentada por el Sr. LYNCH, Damian Ezequiel, C.U.I.L. N° 20- 39213410-8, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Control de Gestión del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2°.- Modifícase, a partir del 1° de enero de 2017, la Planta de Gabinete de la Unidad de Control que quedará conformada según se detalla en el Anexo I (IF-2017-990495-DGRHEATC) en las condiciones establecidas por los artículos 7° y 8° del Decreto N° 363/15.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Recursos Humanos, quien deberá comunicar al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Control de Gestión del Ente Autárquico Teatro Colón, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Hammermuller**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 50/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.342/08 y 363/15, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016, N° 843, N°1014 y N° 1328/EATC/2016, la Resolución de Firma Conjunta N° 2251/MMGC/2015, el Expediente Electrónico N° 27779342/MGEYA-DGRHEATC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2.855, modificada por la Ley N° 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;

Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, por Resolución N° 843/EATC/2016 se designó, a partir del 15 de septiembre de 2016, al Dr. NASER, César Mario como Coordinador General a cargo de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, por Resolución N° 1.014/EATC/2016 se dispuso, a partir del 16 de septiembre de 2016, la asignación de 2.000 UR para la agente FIORE, Verónica Cristina, CUIL N° 23-25049585-4, y de 700 UR para la agente ESTELA, María, CUIL N° 27-29041590-5, quienes revistan como Planta Transitoria de acuerdo a lo establecido por la RESFC N° 2251-MMGC-2015;

Que, el Coordinador General de la Coordinación General de Asuntos Legales dependiente de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, solicitó la ratificación, a partir del 1° de enero de 2017, de los Suplementos de Gabinete para las agentes FIORE, Verónica Cristina, CUIL N° 23-25049585-4, y ESTELA, María, CUIL N° 27-29041590-5;

Que, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención de su competencia, sin objeciones que formular al respecto, a fin de verificar que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido. Por ello, en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1328/EATC/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO OLON  
DISPONE**

Artículo 1°.- Ratifíquese, a partir del 1° de enero de 2017, los Suplementos de Gabinete para las agentes FIORE, Verónica Cristina, CUIL N° 23-25049585-4, y

ESTELA, María, CUIL Nº 27-29041590-5, quienes revistan como Planta Transitoria de acuerdo a lo establecido por la RESFC Nº 2251-MMGC-2015, con las unidades retributivas que para cada caso se indica de acuerdo al Anexo I (IF-2017-00936681-DGRHEATC) el cual forma parte de la presente Resolución;

Artículo 2º.- La Planta de Gabinete de dicha Coordinación General quedará conformada según se detalla en el Anexo I (IF-2017-00936681-DGRHEATC) en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 363/15.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Recursos Humanos, quien deberá comunicar al Directorio, a la Dirección Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Hammermuller**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 51/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 471 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454), Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454) y Nº 4.893, los Decretos Nº 720/02 y Nº 1.342/08, las Resoluciones Nº 777 y Nº 897/EATC/2016, el Expediente Electrónico Nº 20074471/MGEYA/DGPAEATC/2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43º, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que, así también el artículo 32º de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que, mediante la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley Nº 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto Nº 1.342/08;

Que, el artículo 26º de la nombrada Ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley Nº 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que, mediante la Resolución Nº 897/EATC/2016 se llamó a Concurso Público y Abierto para la cobertura de vacantes en la Orquesta Filarmónica del Ente Autárquico Teatro Colón, para lo cual se aprobó el Reglamento del Concurso, la composición del jurado y las bases para la evaluación de desempeño artístico, todo lo cual fuera elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, cuya conformación fuera establecida por la Resolución Nº 777/EATC/2016;

Que, efectuada la publicidad del Concurso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de su Reglamento, se abrió el período de inscripción, en el cual se anotaron ciento veintitrés (123) postulantes, aprobándose la nómina de ciento veinte (120) y tres (3) postulantes excluidos;

Que, con posterioridad a la inscripción y admisión, se realizó la evaluación de preselección artística;

Que, los concursantes que resultaron aprobados accedieron a las etapas de evaluación de desempeño artístico y de antecedentes artísticos, previstas en los artículos 26º y 27º del Reglamento del Concurso respectivamente y confeccionó el Orden de Mérito Provisorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29º del referido Reglamento;

Que, el Orden de Mérito Provisorio fue publicado durante dos (2) días en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos del Autárquico Teatro Colón, notificado por correo electrónico a los concursantes y publicado en la página Web del Teatro Colón, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 29º del Reglamento del Concurso, sin que se hubieran recibido impugnaciones, razón por la cual el orden provisorio debe ser considerado definitivo en los términos de los artículos 32º y 33º del referido Reglamento;

Que, por Disposición Nº 35/DGTALEATC/2017 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo. El cual fue publicado durante dos (2) días, en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, en este estado, corresponde destacar que del Orden de Mérito Definitivo surge que se han cubierto nueve (09) de las catorce (14) vacantes concursadas;

Que con relación al Sr. MUÑOZ OCHOA, Víctor Manuel (Documento Español Nº 16611231X) que resultó ganador del cargo de Fila de Viola, dado que el mismo es de nacionalidad extranjera, se dará tratamiento a su ingreso a la Planta Permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, una vez que el interesado cumplimente los requisitos exigidos por la Ley Nº 25.871;

Que, conforme así lo establece el inciso a) del artículo 2º y artículo 6º de la Ley Nº 471, el ingreso a la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se formaliza mediante el dictado de acto administrativo emanado de autoridad competente previo Concurso Público y Abierto;

Que, en estas condiciones, debe dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se designe a los concursantes que habiendo sido evaluados sus méritos profesionales, resultaron ganadores de los puestos que fueron concursados;

Que, rigen en la materia las disposiciones del Decreto Nº 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos artísticos, cuerpo escenotécnico y servicios auxiliares;

Que, con el fin de proceder a un adecuado ingreso del personal que resultó ganador para los cargos disputados, se estima oportuno que se faculte a la Dirección General de Recursos Humanos de este Coliseo, para que disponga las medidas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 para su ingreso;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 1328-EATC-2016,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON  
DISPONE**

Artículo 1º.- Designase por Concurso Público y Abierto, a partir del 1º de enero de 2017 como personal de la Planta Permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2017-950455-DGRHEATC), el cual forma parte integrante de la presente Disposición, en los cargos en que en cada caso se indica en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, con el nivel, grado, función y responsabilidades que allí se detalla, todo ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º inciso a) y artículo 6º de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y el artículo 30º del Decreto Nº 720/02.

Artículo 2º.- La designación dispuesta por el artículo 1º, quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley Nº 471, en sus artículos 7º y 12º, para el ingreso y adquisición de la estabilidad en el empleo en la planta permanente de esta Administración, siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por los artículos 8º y 42º de la mencionada Ley.

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, para que disponga de las medidas administrativas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 para el ingreso del personal detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4º.- Notifíquese al personal detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34º del Reglamento aprobado por la Resolución Nº 897/EATC/2016, que deberá asumir el cargo del cual fue ganador, en el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición.

Artículo 5º.- Establécese de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39º del Reglamento del Concurso aprobado por la Resolución Nº 897/EATC/2016, que la designación efectuada del personal comprendido en el artículo 1º de la presente, queda supeditada, en los casos que así corresponda, a la renuncia expresa del interesado al 1 de enero de 2017, a los regímenes especiales de transitoriedad o de la relación locativa de servicios.

Artículo 6º.- Dispónese con relación al Sr. MUÑOZ OCHOA, Víctor Manuel (Documento Español Nº 16611231X) que resultó ganador del cargo de Fila de Viola, que su ingreso a la Planta Permanente de este Coliseo, se perfeccionará una vez que los interesados cumplimenten los requisitos exigidos por la Ley Nº 25.871.

Artículo 7º.- Determinase según lo dispuesto por el artículo 4º del reglamento del concurso aprobado por la Resolución Nº 897/EATC/2016, que las personas designadas por el artículo 1º de la presente, tendrán las obligaciones y responsabilidades emanadas de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y del Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto Nº 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Recursos Humanos quien deberá comunicar al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a todas las Direcciones Generales de este Coliseo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, cumplido, archívese. **Hammermuller**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 52/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley 2.855 (texto consolidado por la Ley.5.454), de la Resolución N° 1239/EATC/16, del Expediente Electrónico N° 27357620/MGEYA-DGPEATC/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que la citada Ley en su artículo 2º, dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que la Ley establece en su artículo 3º en favor de este Coliseo para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que así también la ley mencionada dispone que el Director General establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14);

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516-DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración, en virtud de lo cual se dictó la Resolución N° 1239/EATC/16, que aprobó los precios de los Abonos de la temporada artística del Teatro Colón para el año 2017;

Que por los presentes actuados tramitan los precios a regir en las funciones de "De Materie" del ciclo Colón Contemporáneo 2017;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1328/EATC/16, atento la ausencia temporal de la señora Directora General del Ente Autárquico,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Establézcase el precio a regir en las funciones de "De Materie" del ciclo Colón Contemporáneo 2017, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2016-27356213-DGPEATC, el cual forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Hammermuller**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 53/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017-1061375 - MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 1707490 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 54/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017- 1079450 - MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

### **LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos,

documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 01710999 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 55/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017- 1079528 - MGEYA-DGTALEATC y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017- 01710747 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 56/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017-1051919-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017-01707101-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 57/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017- 1057090 - MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 01728789 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 58/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017- 77328 -MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la

programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017- 01724614 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 59/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la

Resolución Nº 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017- 1079839 - MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 01709957 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 60/DGTALEATC/17**

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017-1064943-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017-01705230-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### DISPOSICIÓN N.º 43/DGINC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley 5460; los Decretos N° 363/15, 141/16; el Expediente Electrónico - 26888513/MGEYA/DGINC/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 675/AJG/16 modificó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo bajo su competencia a la Dirección General de Industrias Creativas y aprobando las responsabilidades primarias de las distintas dependencias, entre ellas las correspondientes a la Dirección General de Industrias Creativas;

Que la Dirección General de Industrias Creativas fue invitada nuevamente por la Cámara Argentina de Indumentaria de Bebes y Niños, a participar en la próxima exposición "MABYN 59", que tendrá lugar los días 18, 19 y 20 de Febrero de 2017 en el predio Centro Costa Salguero sito en Av. Costanera R. Obligado y J. Salguero de esta Ciudad;

Que la mencionada Dirección General ha gestionado diversas plataformas en variados eventos de diseño, donde empresas, diseñadores, instituciones académicas, productores y comercios llevaron adelante sus iniciativas estimulando el diseño desde sus diferentes generadores a los más diversos públicos;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la "Convocatoria a Empresas de Diseño", en el marco de la Feria Nacional "MABYN" Edición 59, organizada por la Cámara Argentina de Indumentaria de Bebes y Niños, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Febrero de 2017 en el referido Centro;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1218, (texto consolidado por ley 5454).;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1º.- Convócase a empresas de diseño emergentes con productos de diseño en: juguetes, blanquería, indumentaria, libros, música, accesorios para bebes y niños, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a presentarse para participar en la Feria "MABYN", Edición 59, a realizarse en el predio Costa Salguero -entre los días

18, 19 y 20 de Febrero de 2017, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I "Bases y Condiciones" (IF - 1796778-2017), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Apruébanse las "Bases y Condiciones" que regirán el presente Concurso que se identifican como Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2017-1796778-DGINC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Apruébanse el Formulario de Inscripción y las Herramientas de Evaluación, que como Anexo II (IF-2017-1796603-DGINC) y Anexo III (IF-17966586-2017), forman parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Establécese que el presente concurso está dirigido a Empresas de Diseño Emergentes con productos de diseño en juguetes, blanquería, indumentaria, libros, música, accesorios para bebés y niños, domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que cumplan los requisitos estipulados en las "Bases y Condiciones" que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Los interesados deberán presentarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial hasta el 03 de Febrero de 2017 ante la Mesa de Entradas, Oficina 18, de la Dirección General de Industrias Creativas, sita en la calle Algarrobo N° 1041 de esta Ciudad, en el horario de 11 a 15 horas.

Artículo 5°.- Las empresas ganadoras del Concurso tendrá derecho a exhibir sus productos de diseño en un stand en el evento "MABYN 59", que se desarrollará en el predio Costa Salguero, sito en Av. Costanera R. Obligado y J. Salguero de ésta Ciudad, entre los días 18, 19 y 20 de Febrero de 2017, de acuerdo a las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo 2.

Artículo 6°.- Determinase que las presentaciones serán evaluadas por el Comité Evaluador que estará integrado por las señoras Verónica Ivaldi, DNI 22.248.225, Miriam Locatelli Hoops, DNI 24.704.116, Rocío Pascual, DNI 25.669.015 y María Florencia Quintana, DNI 31.946.879 pertenecientes al Área de Moda, dependiente de la Dirección General de Industrias Creativas.

Artículo 7°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

## ANEXO

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 4/DGFEP/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos N° 28115061-DGFEP/16 y N° 28216026-DGTALMAEP/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto tramita la Contratación Menor para un "Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes para ser instalados en el edificio sito en la Avenida Huergo 949 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a esta Dirección General Fiscalización en el Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Fiscalización en el Espacio Público elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 784.800);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809, texto conforme la Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, tal como consta en la Nota N° NO-2017- 00180350-DGRP;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios,

### EL DIRECTOR GENERAL FISCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 385948-DGFEP/17 y PLIEG N° 385937- DGFEP/17) se agregan y forman parte integrante de la presente para la Contratación Menor de un "Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes para ser instalados en el edificio sito en la Avenida Huergo 949 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 784.800).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-3455-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de enero de 2017 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Bruzoni**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 9/DGCEM/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

#### VISTO

el Expediente Electrónico N° 25469946-MGEYA-DGCEM-2016, la Ordenanza N° 12917, la Ley N° 4977 (BOCBA. N° 4443, 23/07/2014), y;

#### CONSIDERANDO:

Que se hallan sujetos al Poder de Policía Mortuoria todas las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder por parte de la Dirección General de Cementerios tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza N° 12.917/62 como en el artículo 6º de la Ley N° 4977, en cuanto que "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen", lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, sino que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;

Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas y en pos de cumplir adecuadamente con propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo 1º de la Ley N° 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;

Que por Expediente Electrónico N° 25469946-MGEYA-DGCEM-2016, la señora Marina MORALES, DNI. N° 18.597.443, efectuó una queja contra la empresa de servicios fúnebres "LUCHETTI", por la situación irregular suscitada con motivo del fallecimiento de la progenitora de la nombrada, señora María Dora RAMIREZ, ocurrido el día 3/09/2016 en el Hogar Bahía Blanca, la cual consistió en el retiro del cuerpo referido, por parte del personal de dicha empresa, sin contar con la documentación respaldatoria, esto es, certificado médico de defunción, para su traslado a un Crematorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en razón de ello, la denunciante manifestó que suspendió el servicio solicitado a la referida empresa de servicios fúnebres y dio intervención a la Seccional 43ª de la Policía Federal Argentina, donde solicitó una autopsia del cadáver de la fallecida, siendo, en consecuencia, retirado el cuerpo de la sala velatoria donde se encontraba y trasladado a la Morgue Judicial;

Que, a los fines de abonar su queja, la peticionante acompañó constancia de su declaración en la Policía Federal, la cual luce glosada en la página 4/5 del Informe N° 25471103-DGCEM-2016, incorporado a las actuaciones administrativas citadas en el Visto;

Que en orden a la sustanciación de la presentación de marras, se requirió al titular de la empresa de servicios fúnebres "LUCHETTI", Astorga y Sanders SRL., con domicilio en la calle Gaona 2655 de esta ciudad, inscripta bajo el número 228 en el Registro que funciona en la órbita de esta Dirección General, que formule las manifestaciones pertinentes de conformidad a la denuncia efectuada en su contra por parte de la señora Marina MORALES, dando cumplimiento con los dos requerimientos solicitados mediante las presentaciones que lucen glosadas en los Informes N° 25638996-DGCEM-2016 y N° 25764137-DGCEM-2016;

Que mediante Informe N° 26199938-DGCEM-2016, el Área de Policía Mortuoria elevó los actuados a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración, en el cual refiere que la empresa involucrada reconoció que efectuó el retiro y posterior traslado del cuerpo de marras, desde el Hogar Bahía Blanca (Geriatrico) hasta la Sala Velatoria ubicada en la calle Tres Arroyos 1510 de esta Ciudad, en razón de la contratación verbal que le efectuaran las señoras Marina MORALES, DNI. N° 18.597.443 y Paula MORALES, DNI. N° 23.330.943, y que ello se realizó sin contar con la documentación relativa al certificado médico de defunción, opinando, en consecuencia, que correspondería aplicar una sanción a la empresa que nos ocupa, sin perjuicio de otras acciones que se estime correspondan;

Que por Informe N° 26568814-DGCEM-2016, la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración, en mérito a los antecedentes y sustanciación reseñados, considera que corresponde aplicar una sanción administrativa a la empresa de servicios fúnebres "LUCHETTI" en orden a la gravedad de la irregularidad constatada;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo a fin de aplicar a la empresa de servicios fúnebres "LUCHETTI" una sanción de suspensión de quince (15) días y, asimismo, requerir la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en orden a la denuncia radicada en sede policial por la señora Marina MORALES, DNI. N° 18.597.443, a los efectos de determinar el temperamento que corresponda adoptar en esta Dirección General respecto de la empresa supra referida en el supuesto que del hecho denunciado surgiera la comisión de un eventual ilícito penal;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Suspéndase a la empresa de servicios fúnebres "LUCHETTI", Astorga y Sanders SRL. (CUIT 30-67738694-7), con domicilio en la calle Gaona 2655 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Empresas de Servicios Fúnebres con el N° 228, por el término de quince (15) días, por la constatación de la falta consistente en el retiro del cuerpo de señora María Dora RAMIREZ, el día 3/09/2016, desde el Hogar Bahía Blanca hasta la Sala Velatoria ubicada en la calle Tres Arroyos 1510 de esta Ciudad, sin contar con certificado médico de defunción, conforme la denuncia formulada por la señora Marina MORALES, DNI. N° 18.597.443.

Artículo 2º.- La suspensión ordenada por el artículo 1º de la presente regirá a partir de la hora cero siguiente una vez cumplidas veinticuatro (24) horas computadas a partir del momento de su notificación fehaciente.

Artículo 3º.- Dése intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en orden a la denuncia radicada en sede policial por la señora Marina MORALES, DNI. N° 18.597.443, a los efectos de determinar el temperamento que corresponda adoptar en esta Dirección General respecto de la empresa indicada en el artículo 1º de la presente, en el supuesto que del hecho denunciado surgiera la comisión de un eventual ilícito penal.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cúrsese notificación fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, y al Área de Policía Mortuoria. Cumplido, archívese. **Somoza**

## Secretaría General

### DISPOSICIÓN N.º 25/DGPRYCE/16

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

#### VISTO

El Decreto N° 67/2010, y sus reglamentarias, Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y sus modificatorias N° 74/MHGC/2015 y N° 1739/MHGC/2016, la Disposición 9/DGCG/2010 y sus modificatorias Disposición N° 183/DGCG/2013 y N° 117/DGCG/16 y la Resolución N° 156/SGYRI/16, y el Expediente Electrónico N° 17.920.149/MGEYA/SSRIEI/2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 17.920.149/MGEYA/SSRIEI/2016 tramita la rendición total de la Caja Chica Especial por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$449.982,83), la que fue asignada por Resolución N° 156/SGYRI/2016 a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales;

Que, el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que, dicha norma establece en su artículo 16 que corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar el gasto efectuado, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que, por Disposición N° 183/DGCG/13 se determinó el procedimiento para la asignación de caja chica especial y fondos con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones;

Que, en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de Caja Chica Especial;

Que los comprobantes N° 19, 22 y 92, corresponden al gasto derivado de la compra de distintos tipos de madera, Convenio Marco N° 623-34-CM16;

Que el comprobante N° 102 corresponde al gasto derivado de la compra de bolsas con pasacinta de ajuste, terminación y presentación a la empresa GRAFTOP S.R.L.;

Que los comprobantes N° 11, 16, 20, 35, 40, 58, 59, 61, 65 y 101 corresponden al gasto derivado de la compra de pinturas, los cuales fueron comprados de forma externa al Convenio Marco N° 623-12-CM16 debido a necesidades de compra urgente;

Que los comprobantes N° 11, 13 y 85 corresponden al gasto derivado de la compra de materiales de construcción de forma urgente, motivo por el cual no se utilizó el Convenio Marco N° 623-20-CM16;

Que los comprobantes N° 02, 03, 08, 10, 18, 20, 29, 35, 41, 56, 65, 66, 90 95, y 99, corresponden al gasto derivado de la compra de artículos de ferretería, comprados de urgencia para el normal funcionamiento de las actividades, motivo por el cual no se utilizó el Convenio Marco N° 623-20-CM16;

Que los comprobantes N° 68, 69 y 96 corresponden al gasto derivado de la compra de distintos tipos de Tóner, debido a la falta de stock de la empresa STAPLES ARGENTINA S.A. al momento de realizar la compra;

Que los comprobantes N° 01, 12, 28, 30,32, 36, 37, 39, 57, 63, 67 91, 97 y 98 corresponden al gasto derivado de la compra de artículos eléctricos por fuera de Convenio Marco N° 623-27-CM16, ya que fueron comprados en carácter de urgente para el normal funcionamiento de las actividades;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/10;

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL  
DISPONE:**

Artículo 1º- Apruébense las planillas Resumen de comprobante por fecha (IF-26218863-DGPRYCE-2016), Resumen de comprobantes por imputación (IF-26218927-DGPRYCE-2016) y Resumen de Retenciones (IF-26218762-DGPRYCE-2016), que como Anexos forman parte de la presente Disposición, correspondientes al gasto efectuado mediante la rendición total de la Caja Chica Especial por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$449.982,83), que fue asignada por Resolución N° 156/SGYRI/2016 a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales.

Artículo 2º - Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese.

**Maggiolo**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 25/DGCUL/16**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 67/10, y sus reglamentarias, Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, la Disposición A-9-DGC-10 y sus modificatorias Disposición 183/DGCG/13 y la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, la Resolución N° 119/SGYRI/2016 y el Expediente Electrónico N° 18.480.149-MGEYA-SSRIEI-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente Electrónico N° 18.480.149-MGEYA-SSRIEI-2016 tramita la rendición total de Caja Chica Especial por un importe de Pesos CIENTO CUARENTA

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 149.985,30.-), la que fue asignada por Resolución Nº 119/SGYRI/2016 a la Dirección General de Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que el Decreto Nº 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que dicha norma establece en su artículo 16 que corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar el gasto efectuado, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que por Disposición Nº 183/DGCG/13 se determinó el procedimiento para la asignación de caja chica especial y fondos con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de Caja Chica Especial.

Que los comprobantes Nº 3 y 4, corresponden al gasto derivado de compras realizadas a la empresa SOLUCIONES VERDES S.A., quien al momento de la cotización resultó la única empresa entre las convocadas en condiciones de proveer el material requerido.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/10,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTOS DISPONE:**

Artículo 1º- Apruébanse las planillas Resumen de comprobante por fecha (IF-2016-21950209-DGCUL), Resumen de comprobante por imputación (IF-2016-21950145-DGCUL) y Resumen de retenciones (IF-2016-21950072-DGCUL) que como anexos forman parte de la presente Disposición, correspondientes al gasto efectuado mediante la rendición total de Caja Chica Especial por un importe de Pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 149.985,30.-), la que fue asignada por Resolución Nº 119/SGYRI/2016 a la Dirección General de Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.

Artículo 2º - Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese.

**Pugliese**

**ANEXO**

## Subsecretaría de Bienestar Ciudadano

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGDS/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico EX-2016-27815037-MGEYA-DGDS, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública N°9611-1574-LPU16, que tiene por objeto la contratación de un Servicio de Limpieza Integral y de Mantenimiento Estructural para las Estaciones Saludables, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;

Que se fundamenta la necesidad de dicho servicio para el normal funcionamiento del "Programa Estaciones Saludables", destacando la importancia de prestar un servicio de salud en óptimas condiciones de limpieza e higiene y en un ambiente de calidad, sin ningún tipo de desperfecto, durante todo el año en cada una de las Estaciones, para ello también, es de vital importancia, que la empresa que se contrate preste un servicio de guardia activa para casos de emergencia;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios,

### LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-672107-DGDS) y de Especificaciones Técnicas (IF-2017-672099-DGDS), para la contratación de un Servicio de Limpieza Integral y de Mantenimiento Estructural para las Estaciones Saludables, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N°9611-1574-LPU16, para el día 20 de Enero de 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la

Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.750.000).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 4°.- Desígnese una Comisión de Evaluación de Oferta integrada por Maria Cecilia Antun (DNI 25.826.028), Barbara Yael Pintelos (DNI 31.685.489) y Hector Rodolfo Gatto (DNI 28.640.456) conformelo dispuesto en el artículo 107 y concordantes de la Ley N° 2.095.

Artículo 5°.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado al ejercicio 2017.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 7°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hcienda/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hcienda/consulta), conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.

Artículo 9°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno para la prosecución de su trámite. **Antun**

## ANEXO

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 5/DGDYCOF/17

Buenos Aires, 11 de Enero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 1.444-MCBA/93 y su modificatorio N° 131/96 y el Expediente Electrónico N° 624.658-MGEYA-ENTUR/17, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1444-MCBA/93 y sus modificatorias, se aprobó la dotación y el nivel jerárquico que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionario;

Que por el Expediente Electrónico de referencia en el Visto tramita la designación de los nuevos auxiliares de funcionario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta;

Que mediante NO-2017-01069103-DGDYCOF se solicitó la designación de auxiliares de funcionario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, en reemplazo de los agentes Agustín Omar Precci y Ana María Caruso;

Que la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa ha tomado la debida intervención.

Por ello, conforme las previsiones precedentemente citadas y en cumplimiento de la normativa vigente,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE**

Artículo 1º.- Césase a partir del 1º de enero de 2017 al agente Agustín Omar Precci, D.N.I. 24.595.026, CUIL 20-24595026-9, F.C. 425.504, ID 1095434, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General de Desarrollo y competitividad de la Oferta - Nivel División.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1º de enero de 2017 al agente Leandro Guillermo Seisdedos, D.N.I. 29.062.160, CUIL 20-29062160-8, F.C. 425.574, ID 1114074, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General de Desarrollo y competitividad de la Oferta - Nivel División.

Artículo 3º.- Césase a partir del 1º de enero de 2017 a la agente Ana María Caruso, D.N.I. 6.523.374, CUIL 27-06523374-1, F.C. 425.842, ID 1096762, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General de Desarrollo y competitividad de la Oferta - Nivel Sección.

Artículo 4º.- Designase a partir del 1º de enero de 2017 a la agente Yanina Alejandra Gordillo, D.N.I. 25.188.801, CUIL 27-25188801-4, F.C. 392.547, ID 1074962, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General de Desarrollo y competitividad de la Oferta - Nivel División.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 473/HGAPP/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

#### VISTO

el E.E N°24432988-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Laboratorio solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°348/16 (Pedido Sigaf N°2640/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00022140 (INSUMOS COGHLAND S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 15(Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 119.017,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 480.982,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS (\$3.906) realizado a la firma INSUMOS COGHLAND S.R.L. CUIT 30-66127859-1.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 474/HGAPP/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

### **VISTO**

El E.E N°24358400-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°347/16 (Pedido Sigaf N°2642/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00028527 (DROGUERIA EXPRESS S.R.L.) 0002-00000012 (HUMBERTO ANDRES BARCENA), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	14(Noviembre/16)
ACUMULADO APROBADO	\$ 115.111,36
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 484.888,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS CUATRO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$10.853) realizado a las firmas DROGUERIA EXPRESS S.R.L. CUIT 30-70932131-1 por PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$9.488) HUMBERTO ANDRES BARCENA CUIT 20-12094785-1 por PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.365).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 475/HGAPP/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El E.E N°24204308-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Esterilización solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°345/16 (Pedido Sigaf N°2641/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00010347 (SUMINISTROS WHITE S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES  
ACUMULADO APROBADO

13(Noviembre/16)  
\$ 104.258,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 495.741,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de gasa iodoformada para el Servicio de Esterilización del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.250) realizado a la firma SUMINISTROS WHITE S.A. CUIT 30-70816667-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 476/HGAPP/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO**

El E.E Nº23906673-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº341/16 (Pedido Sigaf Nº2431/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00025029 (BIOFARMA S.R.L.) 0001-00036331 (HEMO FARM S.R.L.) 0001-00004869 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	11(Noviembre/16)
ACUMULADO APROBADO	\$ 93.716,36
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 506.283,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 50/00 (\$11.127,50) realizado a las firmas BIOFARMA S.R.L. CUIT 30-60459619-6 por PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/00 (\$992,50) HEMO FARM S.R.L. CUIT 30-70809246-7 por PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$7.735) ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 477/HGAPP/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO**

El E.E. Nº 23870044-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Quirófano de Partos.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 342/15 (SIGAF N° 2428/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N°0001-00005669 (SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	12 (Noviembre/16)
ACUMULADO APROBADO	\$ 100 008,36
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 499.991,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de electrobisturí para el Servicio de Quirófano de Partos del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 6.292) realizado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. CUIT 30-71006699-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 478/HGAPP/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

**VISTO**

El E.E N°23537089-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°337/16 (Pedido Sigaf N°2154/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00010682 (MD MEDICAL DEVICES S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	10(Noviembre/16)
ACUMULADO APROBADO	\$ 82.588,86
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 517.411,14

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de material sanitario para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$5.900) realizado a la firma MD MEDICAL DEVICES S.A. CUIT 30-70229950-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 479/HGAPP/16**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

### **VISTO**

el E.E. Nº 22000148-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para los Servicios de Terapia Intermedia y Quirófano Central.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 328/15 (SIGAF Nº 1681/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remitos Nº 0001-00005667/5670 (SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09 (Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 76.688,86

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 523.311, 14

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIER DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de camilla para los Servicios de Terapia Intermedia y Quirófano Central del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE (\$ 7.119,-) realizado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. CUIT 30-71006699-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 481/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO**

el E.E N°24811648-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°353/16 (Pedido Sigaf N°3014/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00025082 (BIOFARMA S.R.L.) 0001-00004902 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0002-00000013 (HUMBERTO ANDRES BARCENA), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 24(Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 208.463,36

**SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 391.536,64**

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$18.355) realizado a las firmas BIOFARMA S.R.L. CUIT 30-60459619-6 por PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700) ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$11.275) HUMBERTO ANDRES BARCENA CUIT 20-12094785-1 por PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$380).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 482/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº23906399-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº340/16 (Pedido Sigaf Nº2898/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00010365 (SUMINISTROS WHITE S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 23(Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 190.108,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 409.891,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de material sanitario para el Servicio de Odontología del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$7.370) realizado a la firma SUMINISTROS WHITE S.A. CUIT 30-70816667-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 483/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO**

el E.E. Nº 25269645-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Pediatría en dicho Hospital.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 361/16 (SIGAF Nº3012/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000671 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 22 (Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 182.738,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 417.261,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de Electrocardiógrafo para el servicio de Pediatría, por un total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$5.940,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 484/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO**

el E.E. Nº 25269598-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para los Servicios de Guardia y Quirófano en dicho Hospital.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 360/16 (SIGAF N°2996/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00000672 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 21 (Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 176.798,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 423.201,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de Electrocardiógrafo para el servicio de Quirófano Central del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL (\$11.000,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 485/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO**

el E.E. Nº 24982102-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para los Servicios de Guardia General y Cesac Nº18 en dicho Hospital.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 357/16 (SIGAF Nº3011/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000670 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 20 (Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 165.798,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 434.201,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de Electrocardiógrafos para los servicios de Guardia y Cesac Nº18 del Hospital, por un total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS

NOVENTA Y UNO (\$12.691,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 486/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO**

el E.E N°25083506-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Hemoterapia solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°356/16 (Pedido Sigaf N°3013/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00011962 (OPEN TRADE S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 19(Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 153.107,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 446.892,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de Microcubetas para el Servicio de Hemoterapia del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800) realizado a la firma OPEN TRADE S.A. CUIT 30- 63785014-4.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 487/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº24891426-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Clínica Médica solicita urgente la adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº354/16 (Pedido Sigaf Nº2992/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00130500 (DROGUERIA MARTORANI S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 18(Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 143.307,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 456.692,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$1.990) realizado a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 488/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO**

el E.E. Nº 24452580-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Quirófano Central en dicho Hospital.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 350/16 (SIGAF Nº 2570/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000669 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 17 (Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 141.317,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 458.682,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de Clipadora para el servicio de Quirófano Central del Hospital, por un total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 489/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO**

el E.E. Nº 23226084-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para distintos Servicios en dicho Hospital.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 336/16 (SIGAF Nº 2572/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000668 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 16 (Noviembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 127.817,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 472.182,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de reguladores de presión para distintos servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 501/HGAPP/16**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº25577457-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita con urgencia la adquisición de claritromicina, solución de calcio, gluconato y flumazenil para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición de los referidos insumos, siendo la misma impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº359/16 (Pedido Sigaf Nº3327/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00004940 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0001-00028746 (DROGUERIA EXPRESS S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 02(Diciembre/16) ACUMULADO

APROBADO \$ 20.850,00

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 579.150,00

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$11.750) realizado a las firmas ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900) DROGUERIA EXPRESS S.R.L. CUIT 30-70932131-1 por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.850).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 502/HGAPP/16**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

**VISTO**

el EE N°23999556-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Jefes de distintos Servicios solicitan el alquiler de fotocopiadoras para cubrir las diferentes e impostergables tareas que se realizan en ello.-

Que, por NO-2015-08733290-HGAPP, NO-2016-01143622-HGAPP y NO-2016-21988315-HGAPP se gestionó la provisión de dichos equipos ante la DGCYC.- Que, el mes de mayo/16 se comenzó a utilizar las fotocopiadoras entregadas por la firma XEROX.-

Que, la entrega de la referida Empresa fue parcial y el resto de los equipos se recibieron durante el mes de Noviembre del presente Ejercicio.-

Que, por tal motivo fue necesario cubrir la necesidad en siete (7) Sectores de este Nosocomio.-

Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler mensual (Octubre/16) de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°334/16 (Pedido Sigaf N°2504/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00003430 (TORREGROSA FELIX OSCAR), se acreditaron los alquileres debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

**NUMERODEAUTORIZACION DEL MES 01(Diciembre/16) ACUMULADO**

**APROBADO \$ 9.100,00**

**SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 590.900,00**

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el alquiler de fotocopiadoras para distintos Servicios del Hospital efectuado en el mes de Octubre, por un total de PESOS NUEVE MIL CIEN (\$9.100)

realizado a la firma TORREGROSA FELIX OSCAR CUIT 20-12796047-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 514/HGAPP/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

### **VISTO**

el E.E. Nº 26546669-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de morsas y traba de ventana a la mesa de cirugía para el Servicio de Quirófano Central.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 376/16 (SIGAF Nº3866/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000680 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 08 (Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 50.712,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 549.287,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-  
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de referencia para el Servicio de Quirófano Central, por un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 515/HGAPP/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº26532414-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de agujas aspiración de medula para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº374/16 (Pedido Sigaf Nº3868/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00131461 (DROGUERIA MARTORANI S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 07(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 42.212,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 557.787,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$4.488) realizado a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 516/HGAPP/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº26551005-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Clínica Médica solicita urgente la adquisición de colchón de aires para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº375/16 (Pedido Sigaf Nº3601/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00131378 (DROGUERIA MARTORANI S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 06(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 37.724,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 562.275,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Clínica Médica del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$2.380) realizado a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 517/HGAPP/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E. Nº 26092851-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de mesa de cirugía (morsa, pivot y frenos) para el Servicio de Cirugía.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 372/16 (SIGAF Nº3586/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones.-  
Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000675 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 05 (Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 35.344,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 564.655,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la reparación de referencia para el Servicio de Cirugía, por un total de PESOS OCHO MIL (\$8.000,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 518/HGAPP/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº26092963-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Quirófano Central solicita urgente la adquisición de trampas de agua correspondiente a la mesa de anestesia para cubrir la demanda de pacientes internados en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición de los referidos insumos, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°370/16 (Pedido Sigaf N°3590/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00037780 (JAEJ S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 27.344.14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 572.655,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Quirófano Central del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 14/00 (\$2.306,14) realizado a la firma JAEJ S.A. CUIT 30-60656652-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 519/HGAPP/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E N°26010846-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de penicilina sódica para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°366/16 (Pedido Sigaf N°3600/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0002-00000014 (HUMBERTO ANDRES BARCENA), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 03(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 25.038,00

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 574.962,00

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$4.188) realizado a la firma HUMBERTO ANDRES BARCENA CUIT 20-12094785-1-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 520/HGAPP/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

### **VISTO**

el E.E N°27454046-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Terapia Intensiva solicita urgente la adquisición de Cateter venoso para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°385/16 (Pedido Sigaf N°4347/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00024413 (RAUL JORGE POGGI) 0001-00024413 (RAUL JORGE POGGI), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 81.982,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 518.017,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$7.775) realizado a la firma RAUL JORGE POGGI CUIT 20-08336759-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 521/HGAPP/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E N°26661878-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de solución polielectrolítica con dextrosa, clorhexidina para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°377/16 (Pedido Sigaf N°3862/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0027-00062862 (CASA OTTO HESS S.A.) 0001-00010402 (SUMINISTROS WHITE S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 10(Diciembre/16) ACUMULADO

APROBADO \$ 74.207,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 525.792,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$13.972) realizado a la firma PLUS DENTAL S.A. CUIT 30-59943873-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 522/HGAPP/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº27043090-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita urgente la adquisición de silicona Thixoflex, xantano, velmix rosa, alginato CA para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº373/16 (Pedido Sigaf Nº4239/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00049437 (PLUS DENTAL S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 60.235,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 539.764,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Odontología del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$9.523) realizado a la firma PLUS DENTAL S.A. CUIT 30-59943873-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 523/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº27259385-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de Aguja Promag 14G para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº384/16 (Pedido Sigaf Nº4535/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00164051 (MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 14(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 122.172,64

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 477.827,36

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 50/00 (\$9.790,50) realizado a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.CUIT 33-66036317-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Greco**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 524/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E Nº26361852-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita urgente la adquisición de Miniplacas de 2,0 mm. 2,4mm para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, imposterizable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°369/16 (Pedido Sigaf N°3602/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00005456 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 13(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 112.382,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 487.617,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto n°1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Odontología del Hospital, por un total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Greco**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 525/HGAPP/16**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

**VISTO**

el E.E N°25640811-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita urgente la adquisición de Miniplacas de 2,0 mm. Para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°363/16 (Pedido Sigaf N°3344/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00005455 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 12(Diciembre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 94.882,14

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 505.117,86

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto n°1510/97.-

Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Odontología del Hospital, por un total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$12.900) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Greco**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 12/PG/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 804/GCABA/2009, N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012, N° 500/GCABA/2012 y N° 266/GCABA/2016, y el EE N° 01686584/PG/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 266/GCABA/2016 se designa al suscripto, Dr. Gabriel María Astarloa (DNI N° 13.872.301, CUIT N° 20-13872301-2) como Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con motivo de ausentarse el suscripto durante el período comprendido entre los días 16 de enero y 3 de febrero del corriente, ambos inclusive, resulta necesario designar al funcionario que asumirá la atención de los asuntos y firma del despacho de la Procuración General a mi cargo;

Que por lo tanto resulta apropiado delegar la misma en el Sr. Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de esta Procuración General, Dr. Jorge Djivaris (DNI N° 24.365.446, CUIL N° 20-24365446-8), para desempeñar dicha función, mientras dure la ausencia;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asignar entre los días 16 de enero y 3 de febrero de 2017, ambos inclusive, al Sr. Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, Dr. Jorge Djivaris (DNI N° 24.365.446, CUIL N° 20-24365446-8), la atención de los asuntos y firma del despacho diario de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese.  
**Astarloa**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 1/DGACOM/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

#### VISTO:

la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 804/GCABA/2009, N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012, N° 500/GCABA/2012 y N° 575/GCABA/2016, las Resoluciones Conjuntas N° 1960/SHyF/PG/2005 y N° 518/MMGC/MHGC/PGAAPYF/2015, las Resoluciones N° 159/PG/2015, N° 262/PG/2016 N° 548/PG/2016, y el EE N° 28144044/DGTALPG/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre las misiones y funciones que corresponden a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal se encuentra la de implementar acciones coordinadas de apoyo para lograr el aprovechamiento racional de los recursos humanos de todas las unidades orgánicas que se encuentran en la órbita de la Procuración General;

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en el artículo 24 que: "...toda vacante en el Plantel de Abogados de la Procuración es cubierta a través del mecanismo de concurso de antecedentes y oposición...";

Que la Resolución Conjunta N° 1960/SHyF/PG/2005, que aprueba el texto ordenado del Escalafón del personal de la Procuración General, establece en su Título IV el "Sistema de Selección" para la cobertura de los cargos vacantes, facultando al Señor Procurador General a convocar a procesos de selección propios conforme la naturaleza especial de dichos cargos;

Que mediante Resolución Conjunta N° 518/MMGC/MHGC/PGAAPYF/2015, se reglamenta el régimen del concurso para la cobertura de vacantes del agrupamiento profesional (Plantel de Abogados) de la Planta Permanente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme ello, por Resolución N° 159/PG/2015 se efectúa el llamado a concurso público y abierto de oposición y antecedentes para el ingreso de veinticinco (25) abogados al Escalafón Especial del personal de la Procuración General;

Que cumplimentados satisfactoriamente los diversos tramos de evaluación, el Procurador General determina mediante Resolución N° 262/PG/2016 el orden de mérito definitivo para el ingreso al plantel de abogados de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 575/GCABA/2016 se designan como abogados del plantel de la Procuración General en el agrupamiento profesional, tramo A, categoría 01 del Escalafón del Personal de dicho Organismo de Control, conforme los términos de la Resolución Nº 1960/SHyF/PG/2005, a las personas cuya nómina se detalla en el Anexo (IF-2016-20562343-PG);

Que a raíz de los requerimientos oportunamente efectuados por las distintas dependencias de la Procuración General, la Dirección Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha procedido a registrar los mismos, informando al Señor Procurador las diversas necesidades;

Que tomando en consideración la distribución de personal efectuada por la Procuración General, el Director de Recursos Humanos ha procedido a informar mediante IF-2016-28164876- DGTALPG, el destino de los agentes involucrados;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite la asignación del destino en cuestión;

Que por Resolución Nº 548-PG-2016 se ha asignado a quien suscribe la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en el período comprendido entre el 9 y 13 de enero de 2017, ambos inclusive; Por ello, y en uso de las facultades que asignadas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES  
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Destínense los agentes designados como abogados del plantel de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Decreto Nº 575/GCABA/2016, a las distintas dependencias de dicho Organismo de Control, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I (IF-2017-01856150-DGACOM) que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General. Notifíquese fehacientemente a los interesados a través de la Dirección Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Santarcangelo**

**ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

**Comunicado - E.E. N° 26.631.093-MGEYA-DGAYDRH/16**

#### **LLAMADO A CONCURSO ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD**

Convocase a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar, tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Psiquiatría, un (1) cargo de Profesional Nutricionista, dos (2) cargos de Profesionales Farmacéuticos, dos (2) cargos de Profesionales Terapistas Ocupacionales, un (1) cargo de Profesional Fonoaudiólogo, tres (3) cargos de profesionales Psicólogos y seis (6) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para el turno y las áreas de "Atención Primaria de la Salud", de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2016-27096287- -DGAYDRH), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y la Resolución N° 727/MSGC/06 RESOLUCION N° 2016-2454-MSGC y DISPOSICION N° 2016-333-DGAYDRH

**I. Tres (3) cargos de Médicos de Planta especialistas en Medicina General y/o Familiar, con 30 horas semanales de labor, para el turno vespertino:**

a) Tres (3) cargos en al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

**II. Tres (3) cargos de Médicos de Planta especialistas en Psiquiatría, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:**

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "José María Penna".

c) Un (1) cargo en al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

**III. Un (1) cargo de Profesional Nutricionista de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:**

a) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

**IV. Dos (2) cargos de Profesionales Farmacéuticos de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno vespertino:**

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Teodoro Alvarez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield".

**V. Dos (2) cargos de Profesionales Terapistas Ocupacionales de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:**

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

**VI. Un (1) cargo de Profesional Fonoaudiólogo de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:**

a) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

**VII. Tres (3) cargos de Profesionales Psicólogos de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:**

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Dos (2) cargos en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

**VIII. Seis (6) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales de planta, con 30 horas semanales de labor, para los turnos Matutino y Vespertino:**

a) Dos (2) cargos en el Área Programática del Hospital General de Agudos "José María Penna", turno Vespertino.

b) Dos (2) cargos en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", turno Vespertino.

c) Dos (2) cargos en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", turno Matutino.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

**Periodo de Inscripción:** desde el 26 de Diciembre 2016 y hasta el 13 de Enero 2017 inclusive

**Lugar y horarios de Inscripción:** Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.

**Más Información:** [www.buenosaires.gob.ar/salud](http://www.buenosaires.gob.ar/salud)

**Maria R. Reggi**  
Directora General

CA 217  
Inicia: 19-12-2016

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

#### DIRECCION GENERAL SERVICIOS Y DEPENDENCIAS

#### **Comunicado - Expediente Electrónico N° 23.441.835/DGSD/16**

Llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de trece (13) vacantes de Enfermero Profesional para el Hogar de residencia permanente para adultos mayores "Martín Rodríguez Viamonte", dependiente de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General Servicios y Dependencia de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano .

Resolución N° 5/MHYDHGC/17.

Expediente Electrónico N° 23.441.835/DGSD/16

**Período de inscripción:** Del 16 al 31 de Enero.

**Lugar de inscripción:** Dirección General Servicios y Dependencias, Av. Belgrano N° 858, de lunes a viernes de 10 a 15 Hs.

Se adjunta requisitos y formulario.

**Mauricio Damiano**  
Director General

CA 12  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 13-1-2017

**ANEXO**

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL SERVICIOS Y DEPENDENCIAS

#### **Comunicado - Expediente Electrónico N° 24.559.755/DGSD/16**

Llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de treinta y seis (36) vacantes de Auxiliar de Enfermería para el Hogar de residencia permanente para adultos mayores "Martín Rodríguez Viamonte", Hogar "Guillermo Rawson" y Hogar "Alejandro Raimondi", dependiente de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General Servicios y Dependencia de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano Resolución N° 4-MHYDHGC-2017.

Expediente Electrónico N° 24559755/DGSD/16.

**Período de inscripción:** Del 16 al 31 de Enero.

**Lugar de inscripción:** Dirección General Servicios y Dependencias, Av. Belgrano N° 858, de lunes a viernes de 10 a 15 Hs.

Se adjunta requisitos y formulario.

**Mauricio Damiano**  
Director General

CA 13  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 13-1-2017

**ANEXO**

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### **Obra "calle Perette y Adyacentes, Barrio 31 bis, Retiro - Licitación Pública N° 1383-SIGAF/16**

E.E. N° 27.118.255 -MGEYA-DGOI/16

Llámesse a Licitación Pública N° 1383-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 23 de enero de 2017 a las 12 hs. para la contratación de la Obra "calle Perette y Adyacentes, Barrio 31 bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y seis millones seiscientos treinta y dos mil ciento treinta y seis (\$ 46.632.136.-).

**Autorizante:** Resolución N° 212/SECISYU/16.

**Repartición destinataria:** Secretaría de Integración Social y Urbana.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.

**Valor del pliego:** sin valor comercial

**Visita a obra:** La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Obra e Infraestructura, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 hs. previas al Acto de Apertura de Ofertas.

**Lugar de presentación de las ofertas:** en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.

**Fecha y hora de apertura:** 23 de enero de 2017 a las 12 hs.

**Lugar de apertura:** sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de ejecución de la obra:** 4 (cuatro) meses computados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Contrata.

**Diego Fernández**  
Secretario

OL 7867

Inicia: 2-1-2017

Vence: 13-1-2017

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA****Sector Feria Comercial, entre Calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro - Licitación Pública N° 8-SIGAF/17**

E.E. N° 27194.363-MGEYA-DGOI/16.

Llámesse a Licitación Pública N° 8-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 26 de enero de 2017 a las 13 hs. para la contratación de la Obra "Sector Feria Comercial, entre Calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de Pesos cincuenta y cuatro millones treinta y un mil ciento veintiocho (\$ 54.031.128).

**Autorizante:** Resolución N°2-SECISYU/167.

**Repartición destinataria:** Secretaría de Integración Social y Urbana.

**Adquisición y consulta de pliegos:** sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.

**Valor del pliego:** sin valor comercial

**Visita a obra:** La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Obra e Infraestructura, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 hs. previas al Acto de Apertura de Ofertas.

**Presentación de las ofertas:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la apertura de ofertas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha y hora de apertura:** 26 de enero de 2017 a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de ejecución de la obra:** 7 (siete) meses a contar desde la fecha de suscripción de la Contrata.

**Diego Fernández**  
Secretario

OL 201  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 25-1-2017

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

**Servicio especializado en Asesoría Estratégica en proyectos de vinculación público-privado para la integración de los Barrios 31 y 31 bis - Licitación Pública N° 2175-0029-LPU17**

E.E. N° 407.176/MGEYA-SECISYU/17

Licitación Pública N° 2175-0029-LPU17.

Llámesse a Licitación Pública N° 2175-0029-LPU17 destinada a la contratación del "Servicio especializado en Asesoría Estratégica en proyectos de vinculación público-privado para la integración de los Barrios 31 y 31 bis" en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto, llevado adelante por la Secretaría de Integración Social y Urbana, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1.145/GCBA/09 y sus modificatorios, mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC), con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000).

Autorizante: Resolución N° 5- SSIUMV/17.

Repartición Destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y Consulta de Pliegos: mediante Portal Buenos Aires Compras, bajo referencia del citado proceso de compra ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Hora de apertura:** 16 horas. Las ofertas podrán ser cargadas hasta dicho horario en el Portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Fecha de apertura:** 18 de Enero de 2017.

**Plazo de prestación de servicio:** dos (2) meses, computados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra.

**Juan I. Salari**  
Subsecretario

OL 211

Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD

**Contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de vestuario, techado y climatización de pileta en el Instituto Superior de Seguridad Pública" - Licitación Pública Nº 967/SIGAF/16**

Llamase a Licitación Pública Nº 967/SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 26 de enero de 2017, a las 13.00 hrs.

Expediente Electrónico Nº 20459025/DGINFRS/16

**Autorizante:** Resolución Nº 5/SSADS/2017

**Repartición destinataria:** Policía de la Ciudad.

**Adquisición y consulta de Pliegos:** Dirección General Suministros de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142 P 1º, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hrs.

Lugar de apertura: Dirección General Suministros de Seguridad, Av. Regimiento de Patricios 1142 P1º.

**Valor del pliego:** pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-)

**Fabiana Costanza**  
Directora General

OL 202

Inicia: 12-1-2017

Vence: 18-1-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

#### DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

#### “Construcción CEMAR y nuevo CESAC 14” - Licitación Pública 1305/SIGAF/2016

Llámase a Licitación Pública 1305/SIGAF/2016 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN CEMAR Y NUEVO CESAC 14", en el inmueble sito en la calle Horacio Casco 4446 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Resolución Nº 2532-MSGC/16

Expediente Electrónico Nº: 19.534.910/MGEYA-DGRFISS/2016 y su fusionado Nº 21.743.787/MGEYA-DGRFISS/2016

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto Oficial:** \$ 114.409.452,06.-

**Plazo de Ejecución:** novecientos (900) días corridos

**Fecha de Apertura:** 8 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas.

**Monto Garantía de Oferta:** \$ 1.144.094.-

**Visita Lugar de Obra:** El 17 de Enero de 2017 a las 11:00 horas en el predio ubicado en la calle Horacio Casco 4446 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: el predio ubicado en la calle Horacio Casco 4446 C.A.B.A.

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día de 27 Enero de 2017.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición Destinataria:** Cemar y Nuevo Cesac 14 - Ministerio de Salud - GCBA.  
Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 7731  
Inicia: 26-12-2016

Vence: 16-1-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0644-LPU16**

EX-2016-14910987-MGEYA-HGACD.

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-0644-LPU16, cuya apertura se realizó el 6/7/16 a las 11 hs., según asesoramiento técnico del Bioingeniero Luciano Passini.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Departamento Urgencia, Cirugía Cardio Vascular, Gastroenterología, Partos, Quirófano.

Firma preadjudicada:

**Eduardo Horacio Cafiero**

Renglón: 1 - 12 meses Alquiler de desfibrilador - precio de unitario: \$ 3.200 - precio total: \$ 38.400.

Renglón: 2 - 12 meses Alquiler de mesa para anestésica - precio unitario \$ 63.800 - precio total: \$ 765.600.

Renglón: 3 - 12 meses Alquiler de respirador microprocesado - precio unitario \$ 28.750 - precio total \$ 345.000.

**Precio total:** \$ 1.149.000,00.

**Alicia V. Fernández Alonso**

Directora

OL 205

Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0689-LPU16**

EX-2016-15617232-MGEYA-HGACD

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-0689-LPU16, cuya apertura se realizó el 14/7/16 a las 11 hs., según asesoramiento técnico de la Bioquímica Dr. Orlando Gabriel Carballo (Jefe Sección Laboratorio de Inmunología).

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio inmunología.

Firma preadjudicada:

**Biosystems S.A.**

Renglón: 1 100 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD36 - - precio unitario: \$ 90,15.- precio \$ 9.015.-

Renglón: 2 100 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD 38 - - precio unitario: \$ 176,96.- precio total \$ 17.696.-

Renglón: 3 100 determinaciones anticuerpo monoclonal CD38 PE - precio unitario: \$ 188,16.- precio total \$ 18.816.-

- Renglón: 4 200 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD38 cuarto color - precio unitario: \$ 193,30 precio total \$ 38.660.-
- Renglón: 5 300 determinación CD45 - monoclonal, método FITC - precio unitario: \$ 157,60 precio total \$ 47.280.-
- Renglón: 6 3800 determinaciones CD45 Anticuerpo monoclonal para citometria de flujo terera fluorescencia - precio unitario: \$ 206,31. Precio total \$ 783.978.-
- Renglón: 7 600 determinaciones CD 56 PE- Precio unitario \$ 185,74.- precio total \$ 111.444.-
- Renglón: 8 200 determinaciones CD 64 anticuerpo monoclonal de flujo primera fluorescencia - precio unitario: \$ 79,86.- precio total \$ 15.972.
- Renglón: 9 100 determinaciones anticuerpo monoclonal CD 71 Fitc - precio unitario: \$ 165,47.- precio total \$ 16.547.
- Renglón: 10 100 determinaciones anticuerpo monoclonal CD 79A. - precio unitario: \$ 224,15 - Precio total \$ 22.415.
- Renglón: 11 200 determinaciones CD 79b PE - precio unitario: \$ 200,26 - precio total \$ 40.052.
- Renglón: 12 100 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD117 PE. - precio unitario: \$ 211,75.- precio total \$ 21.175.
- Renglón: 13 100 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD 123 PE.- precio unitario: \$ 187,55 - precio total \$ 18.755.
- Renglón: 14 500 determinaciones Anticuerpo monoclonal HLA DR FITC - precio unitario: \$ 160,63.- Precio total \$80.315.-
- Renglón: 15 300 determinaciones Anticuerpo monoclonal MPO PE - precio unitario: \$ 200,86 - precio total \$ 60.258.
- Renglón: 16 400 determinaciones Anticadena Liviana Kappa método fitc - precio unitario: \$ 79,86 - precio total \$ 31.944.
- Renglón: 17 400 determinaciones Anticadena liviana lambda pe.- precio unitario: \$ 111,93.- precio total \$ 44.772.
- Renglón: 18 100 determinaciones Inmunoglobulina D fitc- . - precio unitario: \$ 81.68.- precio total \$ 8.168.
- Renglón: 19 100 determinaciones Anticuerpo monoclonal inmunoglobulina M fitc - precio unitario: \$ 106,18.- precio total \$ 10.618.-
- Renglón: 20 200 determinaciones Anticuerpo monoclonal fox P3 PE. - precio unitario: \$ 105,27 - precio total \$ 21.054.
- Renglón: 21 500 determinaciones Solución permeabilizante - precio unitario: \$ 77,74 precio total \$ 38.870.
- Renglón: 22 4000 determinaciones Solución lisante - precio unitario: \$ 23,90 - precio total \$ 95.600.-
- Renglón: 23 15 determinaciones Buffer citometria - precio unitario: \$ 1.963,23 - precio total \$ 29.448,45.
- Renglón: 24 300 determinaciones Anticuerpo monoclonal anti CD2 fitc. - precio unitario: \$ 156,09.- precio total \$ 46.827.
- Renglón: 25 700 determinaciones CD3 metodo fitc - precio unitario: \$ 76,53.- precio total \$ 53.571.
- Renglón: 26 200 determinaciones CD 3 PCP. - precio unitario: \$ 225,36.- precio total \$ 45.072.
- Renglón: 27 100 determinaciones CD4 FITC - precio unitario: \$ 79.86.- precio total 7.986.
- Renglón: 28 700 determinaciones CD 4 PE - precio unitario: \$ 106,18 precio total \$ 74.326.
- Renglón: 29 300 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD5 cuarta fluorescencia - precio unitario: \$ 115,25 precio total \$ 34.575.-

Renglón: 30 300 determinaciones CD 7 metodo Fitc - precio unitario: \$ 79,86.- precio total \$ 23.958.  
Renglón: 31 700 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD 8 PE. - precio unitario: \$ 189,97.- precio total \$ 132.979.-  
Renglón: 32 200 determinaciones CD 10 metodo fitc - precio unitario: \$ 156,39 - precio total \$ 31.278.  
Renglón: 33 300 determinaciones anticuerpo monoclonal CD 11 B fitc - precio unitario: \$ 76,53 - precio total \$ 22.959.  
Renglón: 34 25 determinaciones CD 11c PE - precio unitario: \$ 250,17.- precio total \$ 6.254,25.-  
Renglón: 35 400 determinaciones CD 13 PE - precio unitario: \$ 91,36 precio total \$ 36.544.-  
Renglón: 36 300 determinaciones CD 14 PE - precio unitario: \$ 88,03 precio total \$ 26.409.-  
Renglón: 37 200 determinaciones CD 15 método FITC - precio unitario: \$ 79,86 - precio total: \$ 15.972.  
Renglón: 38 200 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD16 FITC - precio unitario: \$ 88,94 - precio total: \$ 17.788.-  
Renglón: 39 200 determinaciones CD 19 PE. - precio unitario: \$ 90,15 - precio unitario: \$ 18.030.  
Renglón: 40 1000 determinaciones CD 19 -Cuarta fluorescencia - precio unitario: \$ 196,93 - precio total \$ 196,930.  
Renglón: 41 700 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD 19 tercera fluorescencia - precio unitario: \$ 214,47.- precio total \$ 150.129.  
Renglón: 42 300 determinaciones CD 20 PE - precio unitario: \$ 199,65 precio total \$ 59.895.  
Renglón: 43 100 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD 22 FITC - precio unitario: 165,77 precio total \$ 16.577.  
Renglón: 44 200 determinaciones CD 23 FITC - precio unitario: \$ 463,13 precio total \$ 92.626.  
Renglón: 45 100 determinaciones CD 25 PE - precio unitario: \$ 199,65 precio total \$ 19.965.  
Renglón: 46 400 determinaciones CD 33 PE - precio unitario: \$ 183,62 precio total \$ 73.448.  
Renglón: 47 100 determinaciones Anticuerpo monoclonal CD34 PCP - precio unitario: \$ 193,60.- precio total 19.360.-  
Renglón: 48 2000 determinaciones CD 34 Cuarta fluorescencia - precio unitario: \$ 195,72 precio total \$ 391.440.-  
Renglón: 49 Anticuerpo monoclonal cd36 FITC - precio unitario: \$ 79,86.- precio total \$ 15.972.- Precio total \$ 3.213.722,70

**Alicia V. Fernández Alonso**  
Directora

OL 194  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-1244-LPU16**

**EX-2016-22944933-MGEYA-HGACD**

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-1244-LPU16, cuya apertura se realizó el 12/12/16 a las 12 hs., según asesoramiento técnico de la Bioquímica, Dra. Patricia Otero servicio Endocrinología.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Endocrinología.

Firma preadjudicada:

**WM Argentina S.A.**

Renglón: 1 8000 determinaciones 25 hidroxí vitamina D precio de unitario \$178,23.- precio total \$ 1.425.840.

Renglón: 2 800 determinaciones factor de crecimiento insulina similar I(IGF-1) precio unitario \$ 183,07.- precio total \$ 146.456.

Renglón: 3 1200 determinaciones Fosfatasa alcalina fracción osea precio unitario \$ 183,07 - precio total \$ 219.684.

Renglón: 4 800 determinaciones Hormona de crecimiento (Hgh) precio unitario \$ 129,83 - precio total \$ 103.684.-

Renglón: 5 2200 determinaciones Insulina método por quimioluminiscencia precio unitario \$ 97,16.- precio total \$ 213.752.

Renglón: 6 6500 determinaciones Parathormona (PTH) precio unitario \$134,67 - precio total \$ 875.355.

Renglón: 7 600 determinaciones Peptido C Precio unitario \$ 134,67.- precio total \$ 80.802.

Renglón: 8 3800 determinaciones Prolactina método quimioluminiscencia - precio unitario \$ 87,48 - precio total \$ 332.424.

**Precio total:** \$ 3.184.658,00.

**Alicia V. Fernández Alonso**

Directora

OL 210

Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 420-1535-LPU16**

Expediente N° 26929033-HGNRG/16

Licitación Pública BAC N° 420-1535-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Reactivos con provisión de aparatología

Firma preadjudicada:

**Medi Sistem S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1500,00 u. - precio unitario: \$ 78,99 - precio total: \$ 118.485,00

Renglón: 2 - cantidad: 2500,00 u. - precio unitario: \$ 78,99 - precio total: \$ 197.475,00

Renglón: 3 - cantidad: 2500,00 u. - precio unitario: \$ 78,99 - precio total: \$ 197.475,00

Renglón: 4 - cantidad: 1800,00 u. - precio unitario: \$ 53,61 - precio total: \$ 96.498,00

Renglón: 5 - cantidad: 3500,00 u. - precio unitario: \$ 53,61 - precio total: \$ 187.635,00

Renglón: 6 - cantidad: 8000,00 u. - precio unitario: \$ 53,61 - precio total: \$ 428.880,00

Renglón: 7 - cantidad: 8000,00 u. - precio unitario: \$ 53,61 - precio total: \$ 428.880,00  
Renglón: 8 - cantidad: 600,00 u. - precio unitario: \$ 553,05 - precio total: \$ 331.830,00  
Renglón: 9 - cantidad: 1700,00 u. - precio unitario: \$ 78,99 - precio total: \$ 134.283,00  
Renglón: 10 - cantidad: 1800,00 u. - precio unitario: \$ 78,99 - precio total: \$ 142.182,00  
Renglón: 11 - cantidad: 1600,00 u. - precio unitario: \$ 78,99 - precio total: \$ 126.384,00  
Renglón: 12 - cantidad: 2200,00 u. - precio unitario: \$ 553,05 - precio total: \$ 1.216.710,00  
Renglón: 13 - cantidad: 200,00 u. - precio unitario: \$ 78,99 - precio total: \$ 15.798,00  
Renglón: 14 - cantidad: 1900,00 u. - precio unitario: \$ 98,75 - precio total: \$ 187.625,00  
Renglón: 15 - cantidad: 1600,00 u. - precio unitario: \$ 115,70 - precio total: \$ 185.120,00  
Renglón: 16 - cantidad: 700,00 u. - precio unitario: \$ 365,79 - precio total: \$ 256.053,00  
Renglón: 17 - cantidad: 1000,00 u. - precio unitario: \$ 145,34 - precio total: \$ 145.340,00

Total preadjudicado: pesos cuatro millones novecientos seis mil seiscientos cincuenta y tres mil (\$ 4.396.653,00)

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 109 única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 15/2/17

**Lugar de exhibición del acta:** Un (1) día a partir de 13/1/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compraselectrónicas B.A.C.

**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 206

Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de insumos - Contratación Menor BAC N° 434-1321CME16

E.E. N° 26.362.079/MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 434-1321-CME16 cuya apertura se realizará el día 13 de enero a las 10 hs., para la adquisición de insumos, con destino a la División de Farmacia de este hospital.

**Repartición destinataria:** División Farmacia Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** Hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Autorizante:** DI-2016-6-HGADS.

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Federico Charabora**  
Director Medico

OL 221

Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRQUE TORNÚ"

#### Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-1354-CDI16

Expediente N° 26733806- MGEYA-HGAT/16

Contratación Directa N° 438-1354-CDI16

**Rubro y clases:** Servicio de Mantenimiento, Reparación e instalación de Instrumental y Equipos médicos y quirúrgicos.

**Objeto de contratación:** Reparación Ecógrafo Esaote.

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

**Tecnoimagen S.A.**

Renglón 1 - preadjudicado: 1 u. - precio unitario: \$ 57997,09 - precio total: \$ 57997,09

**Total general de la preadjudicación:** \$ 57997,09

**Evaluadores:** Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Subgerente Operativo

**Liliana Musante**  
Subgerente Operativo

OL 6576  
Inicia: 20-12-2016

Vence: 20-12-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### **Adjudicación - Contratación Directa N° 412-0350-CDI16**

Expediente N° 13.034.909/16

Contratación Directa N° 412-0350-CDI16

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de mayo de 2016

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos (Determinación Simultánea, etc.)

Firma adjudicada:

**Medi Sistem S.R.L.**

Renglón: 1 - 30000 u. - precio unitario: \$ 25,55 - total renglón: \$ 766.500,00

Renglón: 2 - 1000 u. - precio unitario: \$ 216,80 - total renglón: \$ 216.800,00

Renglón: 3 - 20 u. - precio unitario: \$ 18,00 - total renglón: \$ 4.496,80

Renglón: 4 - 30 u. - precio unitario: \$ 496,40 - total renglón: \$ 14.892,00

**Total preadjudicado:** pesos un millón dos mil seiscientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$ 1.002.688,80).

Renglones Desiertos: 0

**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. Marta Ferraris - Dr. Shigeru Kozima - Dra. Lilia Vázquez.

**Vencimiento validez de oferta:** 9/8/16

**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 24/6/16.

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 192  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de la provisión y distribución de productos lácteos - Licitación Pública N° 550-1586- LPU16**

E.E. N° 22.062.525-DGSE/16

Se llama a Licitación Pública N° 550-1586-LPU16 para el día 24 de enero de 2017 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N°5454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de la Provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del GCABA.

**Repartición destinataria:** DGSE - Dirección General de Servicio a las Escuelas.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras. ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Lugar de apertura:** El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de del Sistema Buenos Aires compras. ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Acto Administrativo:** Resolución N° 25/MEGC/17.

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 181

Inicia: 11-1-2017

Vence: 13-1-2017

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de Impresoras - Licitación Pública N° 550-0027- LPU17**

E.E. N° 27335164/DGTEDU/16

Se llama a Licitación Pública N° 550-0027-LPU17 para el día 20 de enero de 2017 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer Párrafo del artículo 32 y artículo 40 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Impresoras, conjuntamente con sus Insumos, Soporte y Mantenimiento a los fines de la implementación del programa Boleto Estudiantil.

Repartición Destinataria: DGTEDU - Dirección General de Tecnología Educativa.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Lugar de apertura:** El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de del Sistema Buenos Aires compras. ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Acto Administrativo:** Disposición N° 24/DGAR/17.

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 215  
Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - Contratación Menor N° 550-2913-CME16

EX-2016-20926023-MGEYA-DGAR

Contratación Menor N° 550-2913-CME16

**Clase: Etapa Única.**

**Rubro comercial:** Electrodomésticos.

Aprobar la Contratación Menor N° 550-2913-CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 5454), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de aspiradoras para las sedes administrativas, solicitada por la Gerencia operativa de Administración General y adjudican los Renglones 1 y 2 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, a favor de la firma **Feprol S.R.L.** (CUIT N° 30-70841220-8) ascendiendo la erogación a un total de pesos veintitrés mil novecientos treinta (\$ 23.930,00).

**Norma Aprobatoria:** DI-2016-1322-DGAR.

#### ANEXO

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 219  
Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Metrobus del Bajo - Etapa I" - Licitación Pública Nº 1224-SIGAF/16

EX-2016-24.603.091-MGEYA-DGTMBR

Llámesese a Licitación Pública Nº 1224-SIGAF/16. Obra "Metrobus del Bajo - Etapa I"

**Autorizante:** Resolución Nº 972/MDUYTGC/16

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 24 de enero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Hugo M. Terrile**  
Subsecretario

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 7715  
Inicia: 26-12-2016

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

#### Prórroga - Licitación Privada N° 1330-SIGAF/16

EX-2016-25.915.894-MGEYA-DGIGUB- Licitación Privada N° 1330-SIGAF-2016

Llámesse a Licitación Privada N° 1330-SIGAF-2016. Obra "Mirador Comastri"

Circular con Consulta N° 2

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Nueva fecha de apertura:** hasta las 13 hs., del día 23 de enero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Juan S. Serra**

Director General (DGTAYL)

**Ileana Sonia Terreno**

Directora General (DGIG)

OL 207

Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA

#### **Fracaso - Contratación Directa N° 381-1124-CDI16**

Expediente N° 22485481-DGOIYA-2016.

Contratación Directa N° 381-1124-CDI16

Fracaso

Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 381-1124-CDI16 referente a la: "Servicios profesionales especializados en Instalaciones Eléctricas - Intervención en pisos 4° al 9° del cuerpo A del Edificio Teatro San Martín".

Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095.

**Claudio A. Cane**

Director General

OL 195

Inicia: 12-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial - Licitación Pública N° 1405-SIGAF/16

E.E. N° 2016-27389435-MGEYA-UGIS.

Llámase a Licitación Pública N° 1405-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 19/1/17 a las 12 hs, para la Contratación de la Obra "Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos doce millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos veintiséis con 89/100 (\$ 12.661.826,89).

**Autorizante:** Disposición N° 15/DGTALMHYDH/17.

**Repartición destinataria:** Unidad de Gestión e Intervención Social.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

**Valor del pliego:** Gratuito.

Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Visita a obra:** Establécese la Visita a Obra para el día lunes 16 de enero de 2017 a las 10 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la calle Espinosa 2903 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1°, C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

**Fecha y hora de apertura:** 19 de enero de 2017 a las 12 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, México 1661, piso 1°, C.A.B.A.

**Plazo de ejecución de la obra:** 3 meses computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 193  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 18-1-2017

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### **Servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario - Licitación Pública N° 649-0032-LPU17**

Expediente N° 511.963-DGTALMMIYT/17

Llámase a Licitación Pública N° 649-0032-LPU17 para la contratación de un servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei" con destino a la Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente.

Norma autorizante: Resolución N° 1/MMIYTGC/2017

**Repartición destinataria:** Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente

**Pliego:** Gratuito

**Consulta y retiro de pliegos:** Portal BAC <https://www.buenosairescompras.gob.ar>

**Fecha de apertura:** 27 de enero de 2017, a las 15 hs.

**Lugar de apertura:** Portal BAC <https://www.buenosairescompras.gob.ar>

**Andrés Freire**  
Ministro

OL 212  
Inicia: 13-1-2017

Vence: 16-1-2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS

**Prórroga - Licitación Pública N° 649-1528-LPU16**

E.E. N° 26.728.295/DGTALMMIYT/16

La presente licitación pública tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Predio Dorrego, perteneciente a la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

**Norma autorizante:** Disposición N° 44/DGINC/2017**Repartición destinataria:** Dirección General Industrias Creativas**Pliego:** Gratuito**Consulta y retiro de pliegos:** Portal BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>**Nueva fecha de apertura:** 23 de enero de 2017 a las 15 hs.**Lugar de apertura:** Portal BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Diego Radivoy**  
Director General

OL 217

Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

#### Adjudicación - Contratación Directa N° 649-1203-CDI16

E.E. N° 24.590.198/DGTALMMIYT/16

Contratación del "Servicio de Comunicación y Promoción de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", en el marco de la organización y planificación llevada adelante por la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (UPEJOL).

**Norma autorizante:** Resolución N° 98/UPEJOL/16.

**Rubro:** Servicios

**Repartición destinataria:** Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018

Firma adjudicada:

**Sustain S.R.L.**

**Total adjudicado:** pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00).

**Santiago J. Mancini**  
Titular UPEJOL

OL 220

Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Subsecretaría de Bienestar Ciudadano

### SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE

#### **Contratación de servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables - Licitación Pública N° 9611-1574-LPU16**

E.E. N° 27815037-MGEYA-DGDS/16

Llamase a Licitación Pública N° 9611-1574-LPU16 para la contratación de un servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición N° 1/17.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Portal Web Buenos Aires Compras (BAC)  
[www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**María C. Antún**  
Directora General

OL 105  
Inicia: 9-1-2017

Vence: 17-1-2017

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 5/15

Expediente Nº 69/15

Licitación Pública Nº 5/15

**Objeto:** Servicio de Vigilancia.

Resolución AGC Nº 428/16

Proveedor adjudicado: **Cooperativa de Trabajo Solucionar Ltda.**

Artículo 1º: Autorízase la ampliación de la prestación del Contrato del servicio de Vigilancia para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires con la empresa Cooperativa de Trabajo Solucionar Ltda., en el marco del Expediente Nº 69/15, en un vigilador para el piso 10, en idénticos términos y condiciones que las previstas en los pliegos generales, particulares y técnico que rigen la contratación vigente (Licitación Pública Nº 5/15) y las acordadas oportunamente en el contrato suscripto entre las partes el 30 de diciembre de 2015.

Artículo 2º Autorízase la adenda al servicio mencionado en el artículo 1º por un plazo estimado de tres meses.

Artículo 3º: Apruébase el proyecto de Adenda al Contrato referido en el artículo primero, que en anexo I se adjunta formando parte de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

**Dr. Jorge Garayalde - Dra. María Victoria Marcó-  
Ing. Facundo Del Gaiso- Lic. Hugo Vasques -  
Lic Cecilia Segura Rattagan – Cdra. Mariela Coletta –  
Lic. María Raquel Herrera**

OL 209

Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Preadjudicación - Licitación Pública N° 27/16

EX-2015-08459242-MGEYA-IVC

N° SIGAF: 27.

N° de Parámetro de la contratación: 781.

Acta de Preadjudicación N° 1/17

Motivo: S/Licitación Pública N° 27/16 - Adquisición de Máquinas y Herramientas.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio N° 2449/D/2012, N° 2501/D/2013, NO ACDIR-2015-3458-IVC y No ACDIR-2015-3927-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. María Migliore, Arq. Pedro Poklepovich Caride, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto estimado por la Gerencia Administración Logística (IF-2015-12338123-IVC j Orden 21) asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos Doce con 00/100 (\$ 573.512,00.-) habiendo realizado la Solicitud de Gastos conforme Formulario No 14288/2015 (DOCFI-2015-21105051-IVC) de Orden 35.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° 58/15 (IF-2015-25594302-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 87, con fecha 18 de Noviembre de 2016, se recibieron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan: Oferta No 1 - TRESKOM S.R.L. (RE-2015-25594285-IVC / Orden 88); Oferta N° 2- BENEDETTI SAIC (RE-2015-25594252-IVC / Orden 89); Oferta NO 3 - LICICOM S.R.L. (RE-2015-25594247-IVC / Orden 90); y Oferta N° 4 - TRUCCO, PABLO MARTÍN (RE-2015-25594232 1 Orden 91), todo de conformidad al Anexo I, que forma parte del presente. Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Administración Logística realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 98 (IF-2016-26393753-IVC) y Orden 99 (IF-2016-26392434-IVC).

Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. N° 106 del Decreto NO 95/14, Reglamentario de la Ley N° 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas las referidas a la tardanza en recibir las distintas subsanaciones que fueran requeridas y a la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Es por ello que ha sido Cecisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2016-27075798-IVC) obrante en el Orden 103; con fecha 15 de Diciembre del 2016, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

1 Oferta N° 1 - TRESKOM S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se requirió, conforme lo establecido por el

Inc. 4 del Art. 106 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley de Compras NO 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones NO 30, 90, 100, 110, 140, 250, 270, 290, 310, 460, 470, 490, 500, 520 y 540, la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado en IF-2016-27475507- IVC (Orden 107)

Oferta No 2 - BENEDETTI SAIC: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante IF-2016-28113864-IVC (Orden 108). Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley de Compras N° 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones N° 360, 380, 390 y 450, la cual NO fue concedida, de acuerdo a lo expresado en el mencionado informe.

Oferta N°3 - LICICOM S.R.L: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante IF-2016-27867769-IVC (Orden 106). Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto NO 95/14, reglamentario de la Ley de Compras NO 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones No 410 y 550, la cual NO fue concedida, de acuerdo a lo expresado en el mencionado informe.

Oferta N° 4- TRUCCO, PABLO MARTÍN.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fecha 15 de Diciembre del corriente año (PV-2016-27956337-IVC /Orden 104).

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normalización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados en el IF-2016-24885233-IVC (Orden 85) y en IF-2016-27908358-IVC (Orden 105)

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2016- 25594216-IVC /Orden 92).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Desestimar la Oferta N° 4 del Señor TRUCCO, PABLO MARTÍN, por no; ajustarse a los requerimientos de léi documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta N° 1 de la empresa TRESKOM S.R.L. para los Renglones N° 10, 20, 50, 70, 80, 100, 120, 150, 170, 180, 200, 300, 320, 340, 350, 360, 510, 530, 560, 570 y 580 ; la Oferta NO 2 de la empresa BENEDETTI SAIC para los Renglones N° 330, 400, 410 y 440, ; y la Oferta N° 3 de la empresa LICICOM S.R.L. para los Renglones NO 60, 200, 270, 280, 320, 340, 360, 380, 390, 430, 450, 510, 540, 570 y 580, por resultar los precios ofertados inconvenientes.

3- Desestimar la Oferta N° 1 de la 1 empresa TRESKOM S.R.L. para los Renglones No 370 y 550; y la Oferta No 3 de la empresa LICICOM S.R.L. para los Renglones NO 30, 90, 100, 110, 130, 140, 160, 240, 370, 420, 460 y 470, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.

4- Declarar Desiertos los Renglones o 230 y 260, por no haber recibido ofertas; y los Renglones N° 370, 510, 530 y 560, por no resultar conveniente, las ofertas recibidas.

5- Adjudicar la Licitación Pública N° 27/16 - Adquisición de Máquinas y Herramientas - por un total de Pesos Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 78/100 (\$ 557.649,78.-) todo ello, conforme surge del Anexo 1 adjunt6 a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera:

Renglones NO 30, 40, 60, 90, 110, 130, 140, 160, 190, 210, 220, 240, 250, 270, 280, 290, 310, 330, 460, 470, 480, 490, 500, 520, 540 y 590 a la Oferta No 1 de la empresa TRESKOM S.R.L., por un total de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 79/100 (\$ 294.788,79.-);

Renglones No 200, 320, 340, 350, 360, 380, 390, 420, 430, 450, 570 y 580, a la Oferta N° 2 de la empresa BENEDETTI SAIC por un total de Pesos Ciento Noventa Mil Diez con 00/100 (\$190.010,00.-);

Renglones No 10, 20, 30, 70, 80, 120, 150, 170, 180, 300, 400, 410, 440 y 550, a la Oferta N° 3 de la empresa LICICOM S.R.L. por un total de Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 99/100 (\$ 72.850,99.-);

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto No 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones NO 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando suscriptos.

## **ANEXO**

**María Migliore**  
Gerente General

CV 2

Inicia: 12-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Servicio de consultoría - Carpeta de Compra N° 22.634**

Llámesse a Licitación Pública con referencia al "Servicio de consultoría y elaboración de pliego de especificaciones técnicas para llamado a Concurso de Proyecto y Precio del Edificio Florida (plantas superiores), sito en Florida 302, C.A.B.A. "con fecha de apertura el día 31/1/17 a las 12 horas.-

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo)

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 25/1/17.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 7

Inicia: 11-1-2017

Vence: 13-1-2017

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Trabajos para la ejecución de acceso para remesas y offices - Carpeta de Compra N° 22.638**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.638 con referencia a los "Trabajos para la ejecución de acceso para remesas y offices en la Sucursal Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Florida 302, C.A.B.A. "con fecha de apertura el día 31/1/17 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo)

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 25/1/17.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 6

Inicia: 11-1-2017

Vence: 13-1-2017

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Trabajos de impresión de folletería varias - Carpeta de Compra N° 22.640**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.640 con referencia a los "Trabajos de impresión de folletería varias por un período de 12 meses (Renglones 1 a 8)", con fecha de apertura el día 1/2/17 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 26/1/17.

**Nicolás A. Pepe**  
Gerente

**Sebastián A. Nicolay**  
Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones

BC 9  
Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Adquisición de medios magnéticos - Carpeta de Compra N° 22.650**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.650 con referencia a la "Adquisición de medios magnéticos (Renglones 1 a 3)", con fecha de Apertura el día 30/1/17 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 24/1/17.

**Nicolás A. Pepe**  
Gerente

**Sebastián A. Nicolay**  
Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones

BC 10  
Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Fracaso - Carpeta de Compra N° 22.521**

Se comunica a los señores oferentes, que la Institución ha decidido dejar sin efecto la Carpeta de Compra N° 22.521 -licitación pública- que tramita los "Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida, sito en Florida 302, C.A.B.A."

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 11

Inicia: 13-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Corporación Antiguo Puerto Madero

### CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. (CAPMSA)

#### Mantenimiento Integral de Áreas de Puerto Madero

Licitación Pública S/N°

**Objeto:** Mantenimiento Integral de Áreas de Puerto Madero. Parcela 1b de la Manzana 1Q Sección 97 (Dique 4 Lado Este), espejos de agua de los Diques 1, 2, 3 y 4 y Varios.

**Consultas al pliego:** Desde el 11/1/17 al 23/1/17 en Juana Manso 555, piso 3° C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9.30 a 17 hs. o en el sitio web: [www.puertomadero.com](http://www.puertomadero.com) al enlace:

[licitaciones@puertomadero.com](mailto:licitaciones@puertomadero.com).

**Precio tope primer año:** \$ 347.470 mensuales más impuestos.

**Precio tope segundo año:** \$ 410.014 mensuales más impuestos.

**Precio tope tercer año:** \$ 479.016 mensuales más impuestos.

Precio tope para las tareas, a realizar por única vez, de "Adaptación de instalaciones de cabeceras": \$ 238.254, más impuestos.

**Precio del pliego:** pesos setenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 75.400.) más impuestos

**Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de las ofertas:** 6/2/17 a las 12 hs en Juana Manso 555 3° piso C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono: 4515-4600.

**Agustina Olivero Majdalani**  
Presidente

OL 203

Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

## Defensoría del Pueblo de la CABA

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Servicio de limpieza integral - Licitación Pública N° 1/17

Llámase a Licitación Pública N° 1/17 cuya apertura se realizará el día 24/1/17 a las 15 hs., para servicio de limpieza integral.

Autorizante: Resolución N° 7/17.

**Valor del pliego:** gratuito

**Pliegos y anexos:** Página oficial de la Defensoría [www.defensoria.org.ar](http://www.defensoria.org.ar), las ofertas deberán presentarse en la Dirección Económica y Financiera - Subdirección de Compras y Contrataciones, sito en Piedras 574 P.B., en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 10 a 17 hs, hasta el día del Acto de Apertura

**Lugar y fecha de apertura:** Dirección Económica y Financiera - Subdirección de Compras y Contrataciones, sito en sede de la Defensoría del Pueblo, Piedras 574, P.B., martes 24 de enero de 2017 a las 15 hs.

**Alejandro Amor**  
Defensor

OL 107  
Inicia: 9-1-2017

Vence: 24-1-2017

**Edictos Oficiales****Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte****MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Intimación - Expediente N° 186.051/17**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-00183162. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 00186051/2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7y 8 de la ley 342/00.

**Sergio J. F. Pietrafesa**  
Director General

EO 25  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

**ANEXO****MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Intimación - Expediente N° 512.295/17**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-00434871. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 00512295-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio J. F. Pietrafesa**  
Director General

EO 26  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

**ANEXO**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Intimación - Expediente N° 512.334/17**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-00434865. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 00512334-2017; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 Edificio "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

**Sergio J. F. Pietrafesa**  
Director General

EO 27  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

**ANEXO****MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Intimación - Expediente N° 660.412/17**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-00975974. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 00660412-2017; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 Edificio "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

**Sergio J. F. Pietrafesa**  
Director General

EO 28  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

**ANEXO**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Intimación - Expediente N° 942.956/17**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-00927882. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 00942956-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio J. F. Pietrafesa**  
Director General

EO 29  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

**ANEXO**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Intimación - Expediente N° 1.664.153/17**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-01660084. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 01664153-2017; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 Edificio "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

**Sergio J. F. Pietrafesa**  
Director General

EO 30  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION

#### Notificación-Expediente N°: 25.496.728/MGEYA-DGCOMUNIC/16

Por la presente se notifica al Agente Allevato, Pascual CUIL N° 20-13133124-0 que ha incurrido en 42 inasistencias continuas en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores al día 26/12/2016. Las que seguidamente se detallan para su conocimiento:

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
09	11	2016
10	11	2016
11	11	2016
12	11	2016
13	11	2016
14	11	2016
15	11	2016
16	11	2016
17	11	2016
18	11	2016
19	11	2016
20	11	2016
21	11	2016
22	11	2016
23	11	2016
24	11	2016
25	11	2016
26	11	2016
27	11	2016
28	11	2016
29	11	2016
30	11	2016
01	12	2016
02	12	2016
03	12	2016
04	12	2016
05	12	2016
06	12	2016
07	12	2016
08	12	2016
09	12	2016
10	12	2016
11	12	2016
12	12	2016
13	12	2016
14	12	2016

15	12	2016
16	12	2016
17	12	2016
18	12	2016
19	12	2016
20	12	2016

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

**Nuria C. Gomez Videla**  
Directora General

EO 35  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION

### Notificación-Expediente N°: 25.498.065/MGEYA-DGCOMUNIC/16

Por la presente se notifica al Agente **Gutierrez, Abel Jose** CUIL N° 20-21719126-3 que ha incurrido en 29 inasistencias continuas en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores al día 26/12/2016. Las que seguidamente se detallan para su conocimiento:

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
09	11	2016
10	11	2016
11	11	2016
14	11	2016
15	11	2016
16	11	2016
17	11	2016
18	11	2016
21	11	2016
22	11	2016
23	11	2016
24	11	2016
25	11	2016
29	11	2016
30	11	2016
01	12	2016
02	12	2016
05	12	2016

06	12	2016
07	12	2016
12	12	2016
13	12	2016
14	12	2016
15	12	2016
16	12	2016
17	12	2016
18	12	2016
19	12	2016
20	12	2016

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

**Nuria C. Gomez Videla**  
Directora General

EO 36  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION

### Notificación-Expediente N°: 25.515.017/MGEYA-DGCOMUNIC/16

Por la presente se notifica al Agente **lazky, Sergio Gabriel** CUIL N° 20-17450093-3 que ha incurrido en 42 inasistencias continuas en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores al día 26/12/2016. Las que seguidamente se detallan para su conocimiento:

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
09	11	2016
10	11	2016
11	11	2016
12	11	2016
13	11	2016
14	11	2016
15	11	2016
16	11	2016
17	11	2016
18	11	2016
19	11	2016
20	11	2016
21	11	2016

22	11	2016
23	11	2016
24	11	2016
25	11	2016
26	11	2016
27	11	2016
28	11	2016
29	11	2016
30	11	2016
01	12	2016
02	12	2016
03	12	2016
04	12	2016
05	12	2016
06	12	2016
07	12	2016
08	12	2016
09	12	2016
10	12	2016
11	12	2016
12	12	2016
13	12	2016
14	12	2016
15	12	2016
16	12	2016
17	12	2016
18	12	2016
19	12	2016
20	12	2016

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b) de la Ley Nº 471 (Texto Consolidado) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

**Nuria C. Gomez Videla**  
Directora General

EO 37  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Por un error técnico el anexo de este aviso no se encuentra visible en la publicación correspondiente al día 10 de enero de 2017 para subsanar dicho problema se procede a republicar el edicto completo:

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente N° 29.022.059/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Braca Construcciones S.R.L.**, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-0602233-5, CUIT N° 30-71415185-8, con domicilio fiscal en Florida 159 Piso: 3 Dpto: 302, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 933 con fecha de inicio 21/07/2016 y fecha de vencimiento 25/07/2016, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección N° 20078/2016. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, según Anexos que acompaña el presente y en soporte (CD) que también acompaña el presente, según surge de Exp. N° 29022059/2015, por un importe correspondiente a diferencias de verificación de \$1.870.153,92 (Un millón ochocientos setenta mil ciento cincuenta y tres con 92/100) y las diferencias de retenciones y percepciones ISIB por \$ 245.623,80 (Doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintitres con 80/100).-

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la fecha de finalización de la publicación de este Edicto, de 9:00 a 12:30 hs, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección fiscalización 4, dependiente de la subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 872, 1er Piso, sector Esmeralda, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 01/2014 A 12/2014 Y 01/2015 A 12/2015, los motivos que originaron dichos ajuste obedecen a diferencias parciales de verificación por reclasificación de ingresos declarados bajo la actividad "Explotación de minas y canteras N.C.P."(142900), en la actividad "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales" (452200) a la alícuota del 3,00% de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 Ley Tarifaria 2014 y Art. 53 Ley Tarifaria 2015.

Asimismo, se intima exhibir los comprobantes de retenciones y percepciones computadas en las Declaraciones Juradas de ISIB en los periodos 09/2013 a 12/2013, 01/2014, 02/2014, 04/2014, 07/2014 a 11/2014, 02/2015 a 04/2015, 07/2015, 08/2015 y 10/2015 dado que difieren de los monto informados por los agentes de recaudación a esta Administración, dichas diferencias son de \$ 245.623,80. Ante incomparecencia se consideraran improcedentes, debiendo ser abonados con más los intereses por

pago fuera de término dentro los 15 días posteriores a la finalización de la publicación del presente Edicto.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc. 5 de la RG Nº 918/AGIP/2013. Diferencias de carácter parcial.

El incumplimiento de aporte de documentación o pago de saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

**Ana L. Santora.**

Directora de fiscalización 4

EO 24

Inicia: 1G-1-2017

Vence: 1Î -1-2017

## **ANEXO**

### **MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### **Intimación - Expediente N.º 6.445.533/15**

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma LOPEZ RITA MALENA Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos-Contribuyente Local N° 1286905-08 ; CUIT N° 27-22152599-5 con domicilio fiscal en la calle EL LUCERO 2088 PB, EL TALAR Prov. de Buenos Aires, y con domicilio comercial en la calle IGNACIO NUÑEZ 6373 PB de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según Carta Documento Nro. RCQ0069158-5 de fecha 16/11/2015 consta que se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 019144/2015, que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación

PERÍODO DECLARADO	BASE IMPONIBLE		ALÍCUOTA		IMPUESTO		SALDO ADEUDADO
	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADO		
10/14	\$ 98.145,10	0,00	3%	403,20	2.944,35	2.541,15	
11/14	\$ 1.471.628,42	0,00	3%	0,00	44.148,85	44.148,85	
12/14	\$ 1.795.402,51	0,00	3%	763,20	53.862,08	53.098,88	
<b>Subtotal año 2014</b>	<b>\$ 3.365.176,03</b>			<b>1.166,40</b>	<b>100.955,28</b>	<b>99.788,88</b>	
PERÍODO DECLARADO	BASE IMPONIBLE		ALÍCUOTA		IMPUESTO		SALDO ADEUDADO
	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADO		
01/15	\$ 1.329.009,20	0,00	3%	0,00	39.870,28	39.870,28	
02/15	\$ 743.343,36	0,00	3%	763,20	22.300,30	21.537,10	
03/15	\$ 894.531,55	0,00	3%	0,00	26.835,95	26.835,95	
04/15	\$ 780.252,93	0,00	3%	784,80	23.407,59	22.622,79	
05/15	\$ 178.932,82	0,00	3%	0,00	5.367,98	5.367,98	
06/15	\$ 181.350,89	0,00	3%	0,00	5.440,53	5.440,53	
07/15	\$ 183.988,40	0,00	3%	0,00	5.519,65	5.519,65	
08/15	\$ 186.644,38	0,00	3%	0,00	5.599,33	5.599,33	
09/15	\$ 189.117,82	0,00	3%	0,00	5.673,53	5.673,53	
10/15	\$ 190.879,59	0,00	3%	0,00	5.726,39	5.726,39	
11/15	\$ 192.657,76	0,00	3%	0,00	5.779,73	5.779,73	
12/15	\$ 194.452,50	0,00	3%	0,00	5.833,58	5.833,58	
<b>Subtotal año 2015</b>	<b>\$ 5.245.161,20</b>			<b>1.548,00</b>	<b>157.354,84</b>	<b>155.806,84</b>	

Según surge del Expediente N° 06445533/2015

Por tal motivo se intima a que el primer día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento F, de la Dirección de Fiscalización 3 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Octubre 2014 a Diciembre 2015, de acuerdo al Padrón de Régimen Simplificado /Exclusión -EXP NRO 4298093/MGEYA/2015, se determinaron los ingresos de acuerdo a lo declarado ante la AFIP (según nuestros registros) por los periodos 10 a 12/2014 y 01 a 05/2015; y aplicando índice progresivo por los periodos 06 a 12/2015 y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 924-AGIP-2012. Diferencias de carácter parcial.

**Hugo Alberto Slipak**  
Director De Fiscalización 3

EO 38  
Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMENES ESPECIALES

#### **Nota N° 1.824.554/17 - Citación - Sumario 193/2012**

Se cita por tres (3) días al Sr. **Temperley Guillermo José** DNI N° 7.606.522 a fin que concurra ante la Actuaría de la Dra. Corina Lediuk, abogada instructora de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a mi cargo, sita en la Av. Córdoba 1345 Piso 8° Of. A de la CABA, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 3360/68.

Se hace saber que deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 9 a 12 hs y que podrá ser asistido por letrado patrocinante.

**Ricardo D. Ruggiero**  
Director

EO 31  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

#### Notificación - Nota N° 1.700.452/2017

Por medio del presente y en el marco del Sumario N° 293/2013 que se instruye por Expediente Electrónico N° 3.784.358/2013 en trámite por ante la actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi, se ha dispuesto notificar a **Cristina Papalardo** y a **Jorge Ross** los términos de la PV-2017-01696653-DGSUM que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Lunes 9 de Enero de 2017.

Atento el estado de autos y habiéndose cumplimentado con las medidas probatorias solicitadas por los sumariados, la instrucción dispone: 1º) Téngase por clausurado el periodo de prueba respecto del mismo. 2º) Dar vista a los sumariados de todo lo actuado por el término de tres días a fin de que si lo consideran necesario, presenten el alegato. 3º) Notifíquese personalmente o por cédula. Respecto de Pappalardo y Ross, notifíquese por edicto. Fdo. Juan Lizzi Asesor Legal D.G.SUMARIOS (PG)."

**Jorge Casigno**

Departamento de Instrucción de Régimen General

EO 32

Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

#### Notificación - Nota N° 1.775.177/2017

Por medio del presente se le hace saber al Sr. OSCAR LUCIO ROBLEDO -D.N.I. N° 4.389.259- que en el marco del Sumario N° 1006/15 que se instruye por Expediente Electrónico N° 3.580.757/2015 se ha dictado la PV-2016-25550937-DGSUM, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, Viernes 18 de Noviembre de 2016. Atento la incomparecencia de los agentes Molina Carranza, Darriba, Boada Ugarte y Robledo, y toda vez que no han justificado dichas incomparecencias, estése a lo dispuesto por el art. 13 del Decreto N° 3360-MCBA-68. En virtud de lo expuesto, esta instrucción dispone: ... 5. Formular al agente Oscar Lucio Robledo, ficha N° 309.922, los siguientes cargos:

1°) En su carácter de director de gestión dominial no haber controlado que el escrito de contestación de demanda de los autos "Borelli, Hilda Raquel C/GCBA s/escrituración" (Expte N° 57.220/08) fuera presentado en el juzgado nacional de primera instancia en lo civil N° 20, siendo que fue presentado en el juzgado N° 41 del mismo fuero.

2°) No haber controlado que se ofrecieran puntos de pericia consistentes en que la firma podría pertenecer a otro documento distinto del texto, que el mismo se encontraba recortado, que no guardaba las formas de un boleto de compraventa en cuanto a sus medidas de ancho y alto, que presentaba bordes irregulares, que el texto del recibo constaba solo de cuatro renglones, respecto de la prueba pericial del boleto de compraventa a favor de la señora Borelli Hilda Raquel en los autos "Borelli, Hilda Raquel C/GCBA s/escrituración" (Expte N° 57.220/08) en trámite por ante el juzgado nacional de primera instancia en lo civil N° 20, conforme constancia de fs. 318 de la carpeta interna (orden 29).

3°) No haber controlado que la Dra. Yanina Taddia concurriera a las audiencias de testigos ofrecidos por la parte actora en los autos "Borelli, Hilda Raquel C/GCBA s/escrituración" (Expte N° 57.220/08) en trámite por ante el juzgado nacional de primera instancia en lo civil N° 20.

4°) No haber controlado que se presentara alegato en los autos "Borelli, Hilda Raquel C/GCBA s/escrituración" (Expte N° 57.220/08) en trámite por ante el juzgado nacional de primera instancia en lo civil N° 20 "...7. Se le hace saber que se le concede vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo se le informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. 8. Notifíquese. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G.SUMARIOS (PG)".

**Jorge Casigno**

Departamento de Instrucción de Régimen General

EO 33

Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

**Notificación - Nota N° 1.906.179/2017**

Por medio del presente y en el marco del Sumario N° 1078/15 que se instruye por Expediente Electrónico N° 17.916.046/15 en trámite por ante la actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi, se ha dispuesto notificar a José Ramón Álvarez D.N.I. N° 10.893.394 y a María Alejandra Stohbaver ficha N° 440.060 los términos de la PV-2016-25478040-DGSUM que su parte pertinente a continuación se transcribe: “Buenos Aires, Jueves 17 de Noviembre de 2016, Formular a José Ramón Álvarez -D.N.I. N° 10.893.394 los siguientes cargos:

1°) Haberle gritado y maltratado a la Dra. Karina Molinuevo Ortega, conjuntamente con los agentes María Alejandra Stohbaver y Hugo Alberto Reyner manifestando comentarios tales como “no te escapés, la vamos a denunciar por acoso laboral y por maltrato” el día 20 de febrero de 2014 en presencia del Dr. Agustín Horacio Di Sarli.

2°) No haber permitido que la Dra. Karina Molinuevo Ortega se desplazara de la oficina de la Gerencia Operativa de Infracción a la Normativa Laboral hacia la Subgerencia Operativa de Multas y Pago Voluntario, conjuntamente con María Alejandra Stohbaver y Hugo Alberto Reyner, sin motivo alguno que lo justifique el día 20 de febrero de 2014 en presencia del Dr. Agustín Horacio Di Sarli.... Formular a María Alejandra Stohbaver ficha N° 440.060 los siguientes cargos:

1°) Haberle gritado y maltratado a la Dra. Karina Molinuevo Ortega, conjuntamente con los agentes José Ramón Álvarez y Hugo Alberto Reyner manifestando comentarios tales como “no te escapés, te vamos a denunciar por acoso laboral y por maltrato” el día 20 de febrero de 2014 en presencia del Dr. Agustín Horacio Di Sarli.

2°) No haber permitido que la Dra. Karina Molinuevo Ortega se desplazara de la oficina de la Gerencia Operativa de Infracción a la Normativa Laboral hacia la de la Subgerencia Operativa de Multas y Pago Voluntario, conjuntamente con Álvarez y Hugo Alberto Reyner, sin motivo alguno que lo justifique el día 20 de febrero de 2014 en presencia del Dr. Agustín Horacio Di Sarli.

3°) Haber hostigado y perseguido conjuntamente con el agente Hugo Alberto Reyner, a la Dra. Karina Molinuevo Ortega mientras regresaba a la oficina de la Gerencia Operativa de Infracción a la Normativa Laboral, amenazándola con denunciarla por acoso laboral y maltrato el día 20 de febrero de 2014 en presencia del Dr. Agustín Horacio Di Sarli. Se les hace saber que se les concede vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual podrán consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa.

Asimismo se les informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberán adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se les hace saber que quedan autorizados a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo. Juan Lizzi Asesor Legal D.G.SUMARIOS (PG).“

**Jorge Casigno**

Departamento de Instrucción de Régimen General

EO 34

Inicia: 12-1-2017

Vence: 16-1-2017

## Edictos Particulares

### Particular

#### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Convocatoria - E.E. Nº 415.198-MGEYA-MGEYA/17

**LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
REGISTROS NOTARIALES Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA  
POSTULANTES A ADSCRIPCIÓN**

**(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, modificada por las leyes nros.  
1541 y 3933 y artículos 9 y 10 del Decreto Reglamentario Nº 1624/00)**

**INSCRIPCIÓN Y PREINSCRIPCIÓN:** Del 9/1/2017 hasta el 17/2/2017.

El cierre es improrrogable.

**PROCEDIMIENTO:**

- 1) Preinscripción en [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar) y completar el formulario de datos personales y el formulario de antecedentes académicos, si los tuviere.
- 2) Imprimir el comprobante de preinscripción y presentarlo en las Cajas de Av. Las Heras 1833, PB, 9.30 a 15 h) para realizar el pago.
- 3) Presentar en Mesa de Entradas:
  - comprobante de pago
  - comprobante de preinscripción
  - copia certificada de la partida de nacimiento o carta de ciudadanía (según art. 8º de la Ley Nº404 CABA)
  - copia certificada del título de abogado (según art. 8º de la Ley Nº404 CABA)
  - comprobantes que acrediten antecedentes académicos (cursos, etc.)

**COSTO DE LA INSCRIPCIÓN:**

\$ 2500 hasta el 31/1/17

\$ 3000 a partir del 1/2/17

**EXAMEN ESCRITO:** 28/4/2017, a las 8 h en Av. Chorroarín 751, CABA.

**EXAMEN ORAL:** Es condición excluyente aprobar el examen escrito. Fecha a confirmar por el Jurado. Se realiza en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

**PUNTAJE PARA APROBACIÓN DE AMBAS INSTANCIAS:** 5 puntos o más.

**PARA MAYOR INFORMACIÓN:** [www.colegio-escribanos-org.ar](http://www.colegio-escribanos-org.ar)

**Santiago J. E. Pano**  
Secretario

**Solicitante:** Colegio de Escribanos

de la Ciudad de Buenos Aires

EP 3  
Inicia: 9-1-2017

Vence: 13-1-2017

## Particular

### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 1.900.376/MGEYA-MGEYA/17**

**Susana Beatriz Guerra** (DNI 22.126.166) con domicilio en Carhue 957 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Alejandro Magariños Cervantes N° 5691 PU, 5695, 5699 PB y PA CABA para funcionar en el carácter de (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602040) casa de comidas, rotisería (602060) parrilla, por Expediente N° 6498844/2013, mediante Disposición N° 1877/DGHP-2014 de fecha 13/03/2014, superficie habilitada: 286,85 m2.

**Observaciones:** el local no posee servicio a domicilio, se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 72440/2002 cuya plancheta de habilitación dice: el emplazamiento del local se encuentra autorizado por disposición N° 6152-DGPEIU-2002; a **Alberto Osvaldo Rodríguez** (DNI 16.322.884) con domicilio en Bauness 1668 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Alejandro Magariños Cervantes N° 5691 CABA.

**Solicitante:** Alberto Osvaldo Rodríguez

EP 6

Inicia: 13-1-2017

Vence: 19-1-2017



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

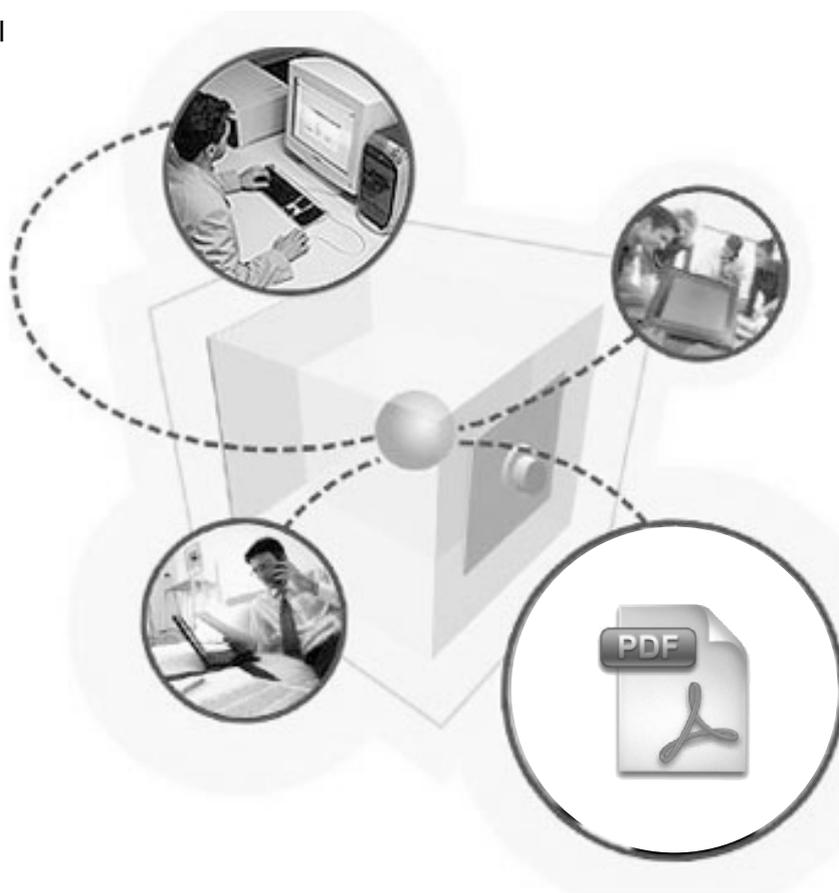
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. María Leticia Montiel

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar